

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

Contrato plurianual abierto para la prestación del **"Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único" para los ejercicios 2015-2020** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DOCTOR MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO**, en su carácter de representante legal y, por la otra, **INSTITUTO INFANCIA EN PROGRESO, S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, representada por **EDUARDO AROCHA CARRANZA** en su carácter de representante legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su representante legal, que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

En este sentido, **"EL INSTITUTO"** administra el Ramo de Guarderías, del Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales, establecido en el artículo 11, fracción V, de la Ley del Seguro Social, conforme a lo que disponen los artículos 201 al 207, de la Ley antes citada, así como por lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería.

I.3.- El Doctor Marcelo Sergio Castillero Manzano, en su carácter de Titular de la Delegación Estatal del IMSS en Jalisco, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 277 F, de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 8, 144 fracciones I y XXIII y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante testimonio de la Escritura Pública número 77,905 de fecha 24 de abril de 2014 otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Federal, inscrito ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio mercantil electrónico número 34845*1 de fecha 8 de mayo de 2014, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06052014-143003, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Maestro José Antonio Salazar Andreu, Titular la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de **"EL INSTITUTO"**, interviene como Área Contratante, en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 8, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 33 y 34 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**.

I.5.- La Licenciada Flor García Ortiz, Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 26 y 34 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO".

I.6.- El Licenciado Carlos Manuel Cortés Gómez, Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería y el Arquitecto Roberto Fernández Cejudo, Titular de la Subjefatura de División de Desarrollo de Modelos Arquitectónicos del Servicio de Guardería de "EL INSTITUTO", intervienen en la firma del presente instrumento jurídico como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público numerales 22, párrafo segundo y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO".

I.7.- El Ingeniero Arturo Rubio Avitia, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales de la Delegación Estatal en Jalisco, interviene como Administrador del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 22, tercer párrafo, 35, primer párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO".

I.8.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" autorizó la celebración del presente contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.280115/10.P.DPES., emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 28 de enero de 2015.

I.9.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del "Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único" para los ejercicios 2015-2020.

I.10.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062105, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo con número de solicitud 0000155539, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos en los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO" conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.11.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PRESTADOR", mediante el procedimiento de licitación pública nacional número LA-019GYR019-N78-2015, en su modalidad de electrónica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 277 F, de la Ley del Seguro Social, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.12.- Con fecha 18 de junio de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, emitió el acta de fallo en el procedimiento de licitación señalado en la declaración que antecede, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**.

I.13.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria que sirvió de base para el procedimiento de contratación y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria publicada, así como el resultado de la junta de aclaraciones correspondiente.

I.14.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle Belisario Domínguez número 1000, Edificio Delegacional Primer Piso, Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

II. "EL PRESTADOR", declara a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una sociedad civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4,886 del 23 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ruiz Rodríguez, Notario Público número 61 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 27485, de fecha 09 de enero de 2013.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Eduardo Arocha Carranza, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 4,886 del 23 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ruiz Rodríguez, Notario Público número 61 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 27485, de fecha 09 de enero de 2013 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en crear un Instituto que con el enfoque de educación personalizada trabaje con niños en los niveles de guardería, pre-escolar y primaria, así como una estancia infantil de los niveles escolares citados.

II.4.- Su representada cuenta con los siguientes registros:

- A. Registro Federal de Contribuyentes: **IIP121023PE5**,
- B. Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **A4533839106**

II.5. Que su representada ostenta la posesión legal del inmueble donde se prestará el servicio de guardería, ubicado en Avenida El Colli número 1863, Colonia Colli Urbano, Código Postal 45070, Zapopan, Jalisco, en términos del contrato de arrendamiento, con vigencia del 27 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2020, celebrado con Leticia, Armando, María Guadalupe, Angelica María y Virginia Nataly, todos de apellidos Cruz Navarrete, en su calidad de arrendadores del inmueble, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 7 (siete)**.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico. En caso de no contar con trabajadores inscritos

en el Régimen del Seguro Social, deberá presentar carta de la Compañía de Outsourcing, dirigida a "EL INSTITUTO" y presentar los pagos obrero patronales de esa Compañía.

Para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato entregará las constancias de cumplimiento al Área de Fiscalización de la Dirección de Incorporación y Recaudación, en forma bimestral enviando copia de conocimiento al Administrador del Contrato. Lo anterior en apego al Programa Nacional de Formalización del Empleo 2013, el cual fue anunciado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el 22 de julio de 2013 y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PRESTADOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por sí o por conducto de quien subcontrate relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Una copia simple de este documento forma parte del expediente que sustenta el presente contrato, el cual obra en poder del área contratante.

II.9.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico. Una copia simple de este documento forma parte del expediente que sustenta el presente contrato, el cual obra en poder del área contratante.

"EL PRESTADOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.10.- Que la información y documentación que se presenta para acreditar los requisitos y extremos señalados en el presente contrato son veraces y auténticos.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PRESTADOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente Contrato.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.13.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Corregidora Número 225, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima, telefono: 01 (312) 312-1749 señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta de correo electrónico: infanciaprogreso@gincul.com

II.14.- La clave de identificación de la guardería ante "EL INSTITUTO", será U-1486.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato plurianual, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga con el **"EL INSTITUTO"** a prestar el "Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único" para los ejercicios 2015-2020, con los requerimientos de espacio, funcionalidad y seguridad establecidos por **"EL INSTITUTO"** y en la ubicación establecida para la partida 40 cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico que se integra como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato y sus apéndices incluidos en la convocatoria del procedimiento de contratación.

De igual manera, el servicio de guardería queda sujeto a lo dispuesto por los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería, las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, y los artículos 3 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 5 de su Reglamento.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercerse por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$17,822,052.86 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$44,555,132.16 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA DOS PESOS 16/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio unitario que se relaciona en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal más I.V.A. son los siguientes, mismos que se relacionan en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

Ejercicio	Precio unitario ofertado sin IVA (Precio Base)	Monto anual ofertado	
		Mínimo	Máximo
2015	\$ 3,069.55	\$ -	\$ -
2016	\$ 3,069.55	\$ 2,970,342.14	\$ 7,425,855.36
2017	\$ 3,069.55	\$ 3,712,927.68	\$ 9,282,319.20
2018	\$ 3,069.55	\$ 3,712,927.68	\$ 9,282,319.20
2019	\$ 3,069.55	\$ 3,712,927.68	\$ 9,282,319.20
2020	\$ 3,069.55	\$ 3,712,927.68	\$ 9,282,319.20
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO		\$17,822,052.86	\$ 44,555,132.16

Para efectos del presente contrato cuando se habla de precio unitario se refiere a la cuota unitaria que **"EL INSTITUTO"** paga por la prestación del servicio.

CUOTA UNITARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR" por el servicio de guardería objeto y materia de este Contrato, una cuota unitaria mensual de **\$3,069.55 (TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada menor derechohabiente que se encuentre inscrito, la cual será cubierta de conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA.

Nota: Cuando no se cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cuota unitaria a que se hace referencia en esta cláusula será el precio unitario ofertado con el IVA desglosado.

"LAS PARTES" acuerdan que si dentro de la vigencia de este Contrato "EL PRESTADOR", obtiene el reconocimiento de validez oficial de estudios por la autoridad educativa competente, "EL INSTITUTO" pagará por el servicio, únicamente la cuota unitaria mensual de **\$3,069.55 (TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.)**, por cada menor derechohabiente que se encuentre inscrito. Estas cuotas incluyen todos los gastos derivados de la prestación del servicio.

Cuando se cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios, no se pagará el impuesto de conformidad con el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR", se obliga a informar al Administrador del Contrato sobre la obtención o pérdida del reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique dicha resolución emitida por la autoridad educativa competente.

AJUSTE DE LA CUOTA.

A partir de iniciada la vigencia del presente contrato y durante el primer ejercicio fiscal, los precios serán fijos y para ejercicios subsecuentes, se pactarán incrementos anuales a los precios, conforme al siguiente mecanismo.

"EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria con IVA incluido en el mes de enero de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 tomando en cuenta un factor de incremento que se determinará con base en: el 50% del incremento al salario mínimo general para el Distrito Federal, que determine la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CNSM), y el 50% del aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en términos de lo señalado en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 80 de su Reglamento, para lo cual aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Factor de Incremento (FI)} = (\% \text{ incremento del INPC} \times 0.5) + (\% \text{ incremento del SMG DF} \times 0.5)$$

En caso de que "EL INSTITUTO" efectuara pagos en exceso por la prestación del servicio objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá integrar a éste dicha cantidad, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren efectivamente las cantidades a "EL INSTITUTO".

Para el ajuste de precios se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- 1.- El porcentaje de descuento ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.
- 2.- El precio unitario que resulte de aplicar el descuento ofertado por "EL PRESTADOR" para el ejercicio 2015, se tomará como base para determinar el importe de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

3.- Para la actualización de los precios a que se refiere la presente cláusula, al Precio Máximo de Referencia se le aplicará el porcentaje de descuento ofertado por "EL PRESTADOR"; para el siguiente año, a la cantidad correspondiente al año base se aplicará el factor de actualización para el año que le corresponda, el resultado será el costo actualizado para el ejercicio correspondiente; y así a los años subsecuentes.

Ejemplo:

Precio Máximo de Referencia 2015 sin IVA. (A)	*\$3,042.66
Porcentaje de descuento ofertado (B)	*1%
Monto del descuento (C) = (A) * (B)	*30.43
Precio Ofertado (D) = (A) - (C)	*\$3,012.13
Precio Ofertado con IVA 2015 (PRECIO BASE) =(E)	*\$3,494.08
Porcentaje de ajuste (E)	*3.84%
Monto del ajuste (F) = (D) * (E)	*134.17
Precio Ajustado 2016 (G) = (D) + (E)	*\$3,628.25

*** Valores referenciales**

El ajuste de precios se dará a conocer de la siguiente manera:

Una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) emita Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CNSM) emita el Incremento del salario mínimo general para el Distrito Federal, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil emitirá en enero de cada año oficio circular comunicando el factor de incremento y las cuotas aplicables para el ejercicio presupuestal que corresponda.

El Administrador del Contrato, notificará a "EL PRESTADOR" la cuota aplicable para cada ejercicio presupuestal 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción del comunicado que se indica en el párrafo que antecede.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" cubrirá por el servicio prestado, dentro de los primeros 20 (veinte) días naturales del mes siguiente a aquél que corresponda la facturación, de conformidad con el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago" bajo las siguientes consideraciones, la cuota unitaria mensual en pesos mexicanos, por el factor niño inscrito, que corresponde a la parte proporcional en que cada menor derechohabiente estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar.

En ningún supuesto "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR" la cuota señalada en el contrato por las inscripciones que rebasen la capacidad instalada total de la guardería.

Así mismo, para los casos en que la guardería no otorgue el servicio durante los días laborables, la cuota será ajustada con la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota Ajustada} = (\text{Cuota mensual} / \text{días laborables del mes}) \times \text{días laborados de la guardería.}$$

"EL PRESTADOR" presentará a "EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación que a continuación se señala:

1. Factura con IVA desglosado, cuando no cuente con reconocimiento de validez oficial de educación inicial. En caso de contar con reconocimiento de validez oficial deberá presentar la factura sin el IVA desglosado, la cual deberá cumplir con las características señaladas en la presente cláusula.
2. Documento Estadístico Mensual, emitido por el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG).
3. Justificantes de las faltas de los niños y niñas.
4. La "Opinion del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

En caso de que la factura entregada por **"EL PRESTADOR"** para su pago, contenga errores o no reúna los requisitos fiscales, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del Contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR"** los aspectos a corregir. El periodo que transcurra hasta que **"EL PRESTADOR"** presente la factura corregida, no se computará para efectos del artículo 51, de la LAASSP.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PRESTADOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de los servicios prestados, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A. u otras que estén autorizadas por **"EL INSTITUTO"** pudiendo **"EL PRESTADOR"** optar por cualquiera de dichas instituciones, para lo cual deberá presentar en la Jefatura de los Servicios de Finanzas de la Delegación Estatal de Jalisco, petición escrita indicando: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico y/o fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques o número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** solicite el abono en cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Jefatura de los Servicios de Finanzas de la Delegación Estatal de Jalisco, realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por la Cámara de Compensación Electrónica Nacional que opera CECOBAN, S.A. de C.V.

La recepción de la(s) Factura(s) Electrónica(s) será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PRESTADOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de **"EL INSTITUTO"** dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PRESTADOR"** podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior, permitirá que **"EL PRESTADOR"** a las 72 horas posteriores a la expedición de contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PRESTADOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.-

1. "EL PRESTADOR" deberá obtener la certificación para el inicio de operaciones por parte del Administrador del Contrato de la Delegación Estatal en Jalisco, a más tardar el día natural previo a la fecha de inicio de operaciones estipulada.
2. El inicio de operaciones del servicio de guardería será el 02 de febrero de 2016.
3. El servicio de guardería se proporcionará a partir del inicio de operaciones y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.-

El servicio se proporcionará en el inmueble señalado en la declaración II.5., del presente instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE.

"EL PRESTADOR" se obliga a mantener la posesión legal del inmueble en que prestará el servicio hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante contrato de arrendamiento con el que acredita la posesión del inmueble, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 7 (siete)**.

CERTIFICACIÓN.

Para que la guardería pueda iniciar operaciones, el Administrador del Contrato en la Delegación Estatal en Jalisco, verificará que "EL PRESTADOR" cumple con los requisitos señalados en la "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones" **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y medio magnético:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

INMUEBLE.

El inmueble donde se prestará el servicio será construcción exprofeso, desarrollada en apego a los **Requisitos que se deberán considerar para la elaboración de Proyecto, Construcción, Equipamiento**

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 	Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR019-N78-2015 Electrónica “Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único” 2015-2020 CONTRATO NO. S5M0601
--	---	--

y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta, contenidos en el Apéndice 12 del Anexo Técnico, incluido en la convocatoria mismo que fue sustituido en la junta de de aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

La capacidad total instalada del inmueble es de 252 lugares y serán exclusivamente para la atención de menores derechohabientes de **“EL INSTITUTO”**, que comprenderán de los 43 (cuarenta y tres) días de nacidos hasta el día en que cumplan 4 (cuatro) años, con la distribución por sala de atención especificada en los **Planos arquitectónicos de la guardería**, que deberán ser entregados al Administrador del presente contrato previo al inicio de operaciones.

La guardería no podrá iniciar operaciones sin contar con los servicios de agua potable, energía eléctrica, gas LP o natural, teléfono y servicio de Internet.

En localidades donde no se cuente con drenaje, podrá utilizarse fosa séptica conforme a la normatividad aplicable en cada localidad.

El servicio se prestará en las instalaciones de acuerdo a la propuesta de **“EL PRESTADOR”**, una vez que le sea entregada la certificación del inicio de operaciones por parte del Administrador del Contrato. La capacidad instalada total del inmueble será exclusivamente para la atención de menores derechohabientes de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PRESTADOR” se obliga a cumplir con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y, del 35 al 39 de su Reglamento, así como en los Estándares de Seguridad en Guarderías de **“EL INSTITUTO”**, Apéndice 13 del Anexo Técnico incluido en la convocatoria.

SERVICIO DE GUARDERÍA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de guardería infantil que incluirá la guarda, custodia, el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los hijos de los asegurados de **“EL INSTITUTO”**, cuidando y fortaleciendo la salud de los(as) niños(as) y su buen desarrollo futuro, así como la formación de sentimientos de adhesión familiar y social; la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación; a constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia, cooperación en el esfuerzo común con propósitos y metas comunes; todo ello de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social, y con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio a partir de que el asegurado haya cumplido los requisitos de inscripción a la guardería, **“EL PRESTADOR”** se obliga a verificar de manera permanente a través del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), que los asegurados usuarios del servicio de guardería se encuentren vigentes en sus derechos.

Además, el Titular del Departamento de Guarderías podrá, en cualquier momento, verificar a través del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), que los asegurados usuarios del servicio, estén vigentes en sus derechos a efecto de autorizar el pago de la factura correspondiente al período determinado.

El servicio de guardería se proporcionará de lunes a viernes, excepto en los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquellos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial de la localidad en la que se ubique la guardería, y por un mínimo de 9 (nueve) horas

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

diarias, en un horario que permita cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de **"EL INSTITUTO"** con derecho al servicio, estableciéndose un horario de atención de las 7:00 a las 17:00 horas.

En casos excepcionales y previa solicitud de **"EL PRESTADOR"**, el Administrador del Contrato en la Delegación correspondiente, podrá autorizar la prestación del servicio en los días sábados y domingos, bajo los lineamientos que establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"**.

En caso que la guardería proporcione el servicio fuera del horario de funcionamiento establecido en el presente contrato, no podrá negar la continuidad de la atención, y deberá garantizar que cuenta con el personal necesario, así como otorgar los servicios de alimentación, pedagogía y fomento de la salud; así también deberá dar aviso a **"EL INSTITUTO"**.

Para la prestación del servicio de guardería **"EL PRESTADOR"** deberá cumplir con las Normas y Procedimientos que enseguida se relacionan:

Documento	Clave	Fecha de Registro
Norma que establece las Disposiciones para la Operación del servicio de Guardería, validado y registrado por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3000-001-018	22 de octubre de 2012
Norma que establece las Disposiciones para la Coordinación, entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS, validado y registrado por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3000-001-008	15 de octubre del 2012
Procedimiento para la supervisión-asesoría de la operación del servicio de guardería validado y registrado por la Unidad de Desarrollo, Organización, Competitividad e Igualdad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3220-003-035	16 de diciembre de 2014
Procedimiento para la operación del servicio de pedagogía en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/028	12 de enero de 2015
Procedimiento para la operación del servicio de fomento de la salud en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/029	12 de enero de 2015








Documento	Clave	Fecha de Registro
Procedimiento para la operación del servicio de alimentación en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/030	12 de enero de 2015
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia del menor en las guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/031	12 de diciembre de 2012
Procedimiento para la administración de personal en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías.	DPES/CG/003/032	14 de febrero de 2012
Procedimiento para la administración de recursos materiales en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías.	DPES/CG/003/33	01 de septiembre de 2011
Procedimiento para identificar áreas de oportunidad en la prestación del servicio en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/036	6 de noviembre de 2012

La Normatividad relacionada se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio, dichas actualizaciones serán notificadas por escrito y/o por medios electrónicos por el Administrador del Contrato y "EL PRESTADOR" deberá implementarlas en el plazo que "EL INSTITUTO" determine.

DOCUMENTO QUE SE LEVANTARÁ PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO. (INDICANDO EL ÁREA RESPONSABLE DE DICHA RECEPCIÓN).

"EL PRESTADOR" deberá presentar al Administrador del Contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, los documentos que enseguida se relacionan:

1. Documento Estadístico Mensual, emitido por el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG)
2. Justificantes de las faltas de los niños y niñas.

El Administrador del Contrato validará y firmará los documentos antes mencionados con los que se acredita la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE.

La verificación de la prestación de los servicios se realizará conforme al **Procedimiento para la supervisión-asesoría de la operación del servicio de guardería, Clave 3220-003-035**, fecha de registro 16 de diciembre de 2014, Anexo 5 de la convocatoria.

"**EL PRESTADOR**" se obliga a reconocer como fecha de notificación del Informe de resultados de la supervisión-asesoría o del informe circunstanciado el día de la firma por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión-asesoría o visita, o bien la fecha en que éste lo haya suscrito en caso de haber atendido la supervisión-asesoría o visita directamente, así como a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, son aquéllas que se asienten en el Informe de resultados de la supervisión-asesoría o en el informe circunstanciado.

Asimismo, "**EL PRESTADOR**" permitirá la participación de los padres usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento, imperantes en la guardería, en los términos que establezca "**EL INSTITUTO**".

Las autoridades de "**EL INSTITUTO**", como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, personal adscrito a esta o de la Delegación podrán en cualquier tiempo durante el horario del servicio, con o sin previo aviso del Titular del Departamento de Guarderías a "**EL PRESTADOR**", ingresar a la guardería sin oficio de presentación a que hace referencia el **Procedimiento para la supervisión-asesoría de la operación del servicio de guardería, Clave 3220-003-035**, Anexo 5 de la convocatoria.

"**EL INSTITUTO**", por conducto del personal que designe el Titular de la Delegación, en los meses de enero y julio de cada año a partir de que la guardería inicie operaciones, aplicará la "**Cédula de verificación de medidas de seguridad en guarderías del IMSS**" a efecto de verificar que el "**EL PRESTADOR**" cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los Estándares de Seguridad en Guarderías del "**EL INSTITUTO**", Apéndice 13 del Anexo Técnico incluido en la convocatoria.

PROGRAMA DE ENTREGAS

Fase	Inicio	Término	Responsable
Ejecución del Proyecto	A partir de la fecha de notificación de fallo	Hasta 270 días naturales	"EL PRESTADOR"
Certificación para el inicio de operaciones	15 días naturales posteriores a partir de la fecha de término de la ejecución del proyecto	1 día natural previo a la fecha de inicio de operaciones ofertada	Administrador del Contrato
Inicio de operaciones del servicio de guardería	A partir del día siguiente a la entrega de la certificación	30 días naturales posteriores a partir de la fecha de término de la ejecución del proyecto	"EL PRESTADOR"

Para la certificación del inicio de operaciones "**EL PRESTADOR**" presentará los siguientes documentos de la guardería, mismos que deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del presente contrato:

Documento	Responsable de emitir el documento
Validación o Dictamen de Seguridad Estructural del Inmueble, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Director Responsable de Obra o Perito registrado
Certificación o su equivalente del estado de las instalaciones de gas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDE-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, Numeral 5.5: Las nuevas instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. que sean distintas a la Clase A, deben contar con un dictamen de una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en esta Norma.	Unidad Verificadora o Perito acreditado
Certificación o su equivalente del estado de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización). Titulo 4 Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas.	Unidad Verificadora o Perito acreditado
Licencia de uso de suelo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Contrato de enlace a una central de alarma o servicio de emergencia, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Empresa especializada

Una vez que la guardería inicie operaciones "EL PRESTADOR" presentará los siguientes documentos, mismos que deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del presente contrato:

Documento	Responsable de emitir el documento
Dictamen o visto bueno de la autoridad de protección civil competente, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Programa Interno de Protección Civil registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia de funcionamiento, si la entidad o municipio lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si la entidad o municipio así lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y	Autoridad competente

Desarrollo Integral Infantil.

Visto bueno de bomberos, si la entidad o municipio lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Autoridad competente

En el caso de renovación de la documentación señalada en la presente Cláusula, **"EL PRESTADOR"** se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que los permisos, dictámenes, licencias y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al Titular del Departamento de Guarderías de la Delegación donde se ubica la guardería, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su expedición o renovación.

QUINTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.

"EL PRESTADOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto.

"EL PRESTADOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PRESTADOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PRESTADOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG).

Para realizar el proceso de inscripción, registro de la asistencia de los menores y las actividades administrativas correspondientes de la guardería, **"EL PRESTADOR"** se obliga a llevar el control diario a través del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), establecido por **"EL INSTITUTO"** conforme al **Procedimiento para la Inscripción y Registro de Asistencia del Menor en las Guarderías de Prestación Indirecta clave: DPES/CG/003/031** con fecha de registro del 12 de diciembre de 2012, Apéndice 6 del Anexo Técnico incluido en la convocatoria.

"EL INSTITUTO" se obliga a entregar, por conducto del Titular del Departamento de Guarderías de la Delegación donde se ubica la guardería, el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a **"EL PRESTADOR"** previo al inicio de la prestación del servicio de guardería.

Una vez recibido dicho Sistema y, en su caso, las actualizaciones que se generen, **"EL PRESTADOR"** se obliga a instalarlas en forma inmediata, así como a realizar la sincronización diaria del Sistema al inicio y término de la jornada, mantener funcionando el equipo de cómputo donde se encuentre instalado el SIAG, con una conexión a Internet, durante el horario del servicio de la guardería, y adoptar cualquier otra acción que para el efecto establezca **"EL INSTITUTO"**.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar los respaldos correspondientes, de manera semanal de la información generada en la guardería, en un dispositivo de almacenamiento externo al equipo de cómputo donde opera el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), verificando su respaldo adecuado.

"EL PRESTADOR" se asegurará que el registro de asistencia de los menores se realice mediante dispositivos biométricos de lectura de huella dactilar del asegurado usuario del servicio de guardería y/o de las personas autorizadas para entregar y recoger al menor o a través de los mecanismos que **"EL INSTITUTO"** determine; la adquisición del equipo requerido estará a cargo de **"EL PRESTADOR"** y deberá cumplir con las características determinadas por **"EL INSTITUTO"** a fin de asegurar su compatibilidad con el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG).

De igual forma, **"EL PRESTADOR"**, a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima, en relación con la plantilla del personal requerido, se obliga a registrar la asistencia de sus trabajadores mediante el dispositivo biométrico señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** será responsable de reponer la licencia para el uso del lector de huella dactilar que le otorgó **"EL INSTITUTO"**, en caso de pérdida.

"EL PRESTADOR" se obliga a que ningún trabajador que integre la plantilla de personal de la guardería sea registrado como persona autorizada para entregar o recoger a cualquier menor derechohabiente usuario del servicio, a menos que exista relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con el trabajador asegurado usuario del servicio.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a informar al Titular del Departamento de Guarderías de la Delegación donde se ubica la guardería, a más tardar al día hábil siguiente en que ocurra cualquier circunstancia que por caso fortuito o fuerza mayor, impida el uso del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), precisando las causas que le dieron origen a dicho impedimento. En este caso, **"EL PRESTADOR"** se obliga a implementar inmediatamente el registro manual de control de asistencia hasta en tanto se subsane tal situación.

Derivado de lo anterior, el Titular del Departamento de Guarderías de la Delegación donde se ubica la guardería, deberá proporcionar a **"EL PRESTADOR"** el soporte técnico necesario para la recuperación de la información en caso de que ésta se haya dañado, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** efectúe la sincronización diaria de los datos correspondientes.

"EL PRESTADOR" será responsable de cualquier violación en materia de derechos de autor respecto del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), así como de la realización de modificaciones al propio Sistema en que pudieran incurrir él o el personal que labore en la guardería, por lo tanto, se obliga a pagar a **"EL INSTITUTO"** los daños y perjuicios que se originen por dicha violación o modificación.

OCTAVA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

"EL PRESTADOR" se obliga a mantener el inmueble y las instalaciones en que se proporciona el servicio objeto del presente contrato, en condiciones óptimas de limpieza, utilidad, funcionamiento y seguridad,

conforme lo establecido en los siguientes anexos: **Procedimiento para la Supervisión-Asesoría de la Operación del Servicio de Guardería clave: 3220-003-035 con fecha de registro 16 de diciembre de 2014** Anexo 5 de la convocatoria, **Procedimiento para la Administración de Recursos Materiales en Guarderías de Prestación Indirecta clave: DPES/CG/003/33 con fecha de registro 1 de septiembre de 2011** Apéndice 8 del Anexo Técnico incluido en la convocatoria y **los Estandares de Seguridad en Guarderías del IMSS actualizado a noviembre de 2013**, Apéndice 13 del Anexo Técnico incluido en la convocatoria.

Por su parte, "EL INSTITUTO" podrá efectuar, a través de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato o a través de terceros, en cualquier momento la supervisión a las condiciones del inmueble.

Los plazos otorgados para corregir los incumplimientos y, en su caso, las obras, reparaciones o mejoras que se deban realizar, serán los establecidos durante la supervisión-asesoría o visita y no podrán exceder de 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de la supervisión-asesoría o visita realizada.

En caso de que los incumplimientos detectados durante la supervisión-asesoría o visita relacionados con las obligaciones pactadas en la presente Cláusula, pongan en riesgo la integridad y seguridad de la población usuaria, "EL INSTITUTO", por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, requerirá a "EL PRESTADOR" o personal que atienda la supervisión-asesoría el inicio de acciones correctivas estableciendo plazos mínimos para su atención inmediata.

Las obras, reparaciones o mejoras indicadas por la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, deberán ejecutarse sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería. En caso de que las obras, reparaciones o mejoras sean catalogadas a juicio del Administrador del Contrato como de obra mayor, "EL PRESTADOR" se obliga a suspender el servicio por los días en que duren dichas obras, reparaciones o mejoras y suscribir el Convenio de suspensión temporal del servicio.

Derivado de los resultados de la supervisión-asesoría o visita, el Titular de la Delegación hará del conocimiento de "EL PRESTADOR", los incumplimientos y observaciones detectadas, las obras, reparaciones o mejoras solicitadas y las fechas en que las mismas deberán quedar subsanadas, según lo acordado en la propia supervisión-asesoría o visita a que se refiere la presente Cláusula.

Sin perjuicio de la verificación que realice "EL INSTITUTO" directamente o a través de terceros, al concluir el plazo acordado para subsanar los incumplimientos detectados en la supervisión-asesoría o visita, "EL PRESTADOR" se obliga a acreditar fehaciente y documentalmente al Administrador del Contrato la ejecución en tiempo y forma de las obras, reparaciones o mejoras solicitadas.

La falta de ejecución o conclusión de las obras, reparaciones o mejoras solicitadas, se considerará como incumplimiento parcial o deficiente, por lo que "EL PRESTADOR" se hará acreedor al descuento del pago prevista en el presente instrumento.

NOVENA.- EQUIPAMIENTO.

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con el equipamiento que se relaciona en los **Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta**, contenidos en el Apéndice 12 del Anexo Técnico incluido en la convocatoria. Por su parte, "EL INSTITUTO" podrá efectuar, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros,

en cualquier momento, la supervisión de la existencia y condiciones del mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo.

Los plazos otorgados para corregir los incumplimientos y, en su caso, la sustitución, reparación o dotación de mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo que se requiera, serán los establecidos durante la supervisión-asesoría o visita y no podrán exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de la supervisión-asesoría o visita realizada.

En caso de que los incumplimientos detectados durante la supervisión-asesoría o visita relacionados con las obligaciones pactadas en la presente Cláusula, pongan en riesgo la integridad y seguridad de los menores usuarios, la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, requerirá a **"EL PRESTADOR"** o personal que atienda la supervisión-asesoría el inicio de acciones correctivas estableciendo plazos mínimos para su atención inmediata.

Derivado de los resultados de la supervisión-asesoría o visita, el Titular de la Delegación hará del conocimiento de **"EL PRESTADOR"** los incumplimientos y observaciones detectadas, la sustitución, reparación o dotación de mobiliario, equipo, material didáctico que se requiera para otorgar el servicio en óptimas condiciones y las fechas en que las mismas deberán quedar subsanadas, según lo acordado en la propia supervisión-asesoría o visita.

Sin perjuicio de la verificación que realice **"EL INSTITUTO"** al concluir el plazo otorgado para subsanar los incumplimientos detectados en la supervisión-asesoría o visita, **"EL PRESTADOR"** se obliga a acreditar fehaciente y documentalmente al Administrador del Contrato, la ejecución en tiempo y forma de las acciones solicitadas.

En caso de no realizarse las acciones solicitadas se considerarán como incumplimiento parcial o deficiente, por lo que **"EL PRESTADOR"** se hará acreedor al descuento del pago previsto en el presente instrumento.

DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS.

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería con personal propio o bien mediante la figura jurídica del outsourcing, por lo que la selección del personal que se emplee para laborar en la guardería será bajo su más estricta responsabilidad y de acuerdo con los perfiles que se requieren para el servicio de guardería establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la **Plantilla de Personal y Perfiles de Puesto** Apéndice 11 del Anexo Técnico incluido en la convocatoria, para lo cual **"EL PRESTADOR"** se obliga a integrar y actualizar permanentemente el expediente del personal.

"EL PRESTADOR" se obliga a mantener contratada a la plantilla de personal, de acuerdo con los menores inscritos a la guardería, la cual es determinada con base en la **Plantilla de Personal y Perfiles de Puesto** Apéndice 11 del Anexo Técnico incluido en la convocatoria. En caso de que se efectúe alguna baja de personal, **"EL PRESTADOR"** se obliga a cubrir la vacante en el plazo que determine **"EL INSTITUTO"** y que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que ocurra la baja del trabajador. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá supervisar en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, o a través de terceros, de manera presencial o por medios remotos que la plantilla de personal esté completa, que sea suficiente para la atención de la población infantil asistente y cumpla con el horario de servicio establecidos en la **Plantilla de Personal y Perfiles de Puesto** Apéndice 11 del Anexo Técnico incluido en la convocatoria.

Los plazos otorgados para corregir los incumplimientos y, en su caso la solicitud de cobertura o sustitución del personal que se requiera, serán los establecidos durante la supervisión-asesoría o visita y no podrán

exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de la supervisión-asesoría o visita realizada.

En caso de que los incumplimientos detectados durante la supervisión-asesoría o visita relacionados con las obligaciones pactadas en la presente cláusula, pongan en riesgo la integridad y seguridad de la población usuaria, "EL INSTITUTO" por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Administrador del Contrato, requerirá a "EL PRESTADOR" o personal que atienda la supervisión-asesoría el inicio de acciones correctivas estableciendo plazos mínimos para su atención inmediata.

Derivado de los resultados de la supervisión-asesoría o visita, "EL INSTITUTO", por conducto del Titular de la Delegación hará del conocimiento de "EL PRESTADOR", los incumplimientos, y observaciones detectadas, el personal que tendrá que ser sustituido por no cumplir con el perfil de puesto respectivo, las fechas en que los mismos deberán quedar subsanados, según lo acordado en la propia supervisión-asesoría o visita a que se refiere la presente Cláusula.

"EL PRESTADOR" se obliga a que durante el horario de prestación de los servicios estipulado en este contrato, sus trabajadores porten un uniforme distintivo que los identifique adecuadamente de acuerdo a sus labores, conforme a lo indicado en el **Procedimiento para la Administración de Personal en Guarderías de Prestación Indirecta**, clave: **DPES/CG/003/032** con fecha de registro 14 de febrero de 2012, Apéndice 7 del Anexo Técnico incluido en la convocatoria.

"EL PRESTADOR" se obliga a separar de manera inmediata, al personal que se vea involucrado en la presunta comisión de un delito contra la vida, la integridad corporal, la salud o la integridad sexual, y a presentar de manera inmediata la denuncia o querrela de conformidad con los preceptos de Ley aplicables. La responsabilidad de "EL PRESTADOR", de separar al personal aplicará también, cuando la denuncia o querrela en contra de su trabajador sea presentada por un tercero, debiendo cubrir la vacante en el plazo que se establece en el segundo párrafo de la presente Cláusula.

Sin perjuicio de la verificación que realice "EL INSTITUTO" al concluir los plazos otorgados para subsanar los incumplimientos detectados, "EL PRESTADOR" deberá acreditar fehaciente y documentalmente ante el Administrador del Contrato el haber ejecutado en tiempo y forma las acciones solicitadas.

En caso de no realizarse las acciones solicitadas serán consideradas como incumplimiento parcial o deficiente, por lo que "EL PRESTADOR" se hará acreedor al descuento del pago previsto en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

"EL PRESTADOR" está obligado a capacitar, adiestrar al personal e implementar y ejecutar un programa de capacitación y adiestramiento permanente, en los términos de los artículos 132, fracción XV, 153-A, 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuenten con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los menores usuarios del servicio, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por "EL INSTITUTO", o que establezca con posterioridad a la formalización de este contrato.

De igual manera, "EL PRESTADOR" se obliga a entregar al Titular del Departamento de Guarderías de la Delegación, semestralmente durante la vigencia de este Contrato, en los meses de enero y julio, su programa de capacitación, así como por medio impreso y electrónico, las copias de las constancias de capacitación del personal una vez que concluyan los cursos programados.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** deberá conservar los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, para ponerlos a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en caso de que lo solicite, de conformidad con lo establecido en el artículo 153-F Bis de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES A USUARIOS ASEGURADOS DE "EL INSTITUTO".

Queda prohibido a **"EL PRESTADOR"** y a los trabajadores de la guardería exigir, aceptar o solicitar a los asegurados de **"EL INSTITUTO"**, cuyos(as) hijos(as) reciban el servicio de guardería, pagos, cuotas, cantidad alguna, adquirir bienes, realizar donaciones y la realización de cualquier acto o servicio en calidad de contraprestación; asimismo **"EL PRESTADOR"** deberá garantizar que ninguna persona que integre la plantilla de personal que labora en la guardería, incurra en las conductas que se señalan en este párrafo, obligándose a la separación inmediata del personal implicado.

En caso de que cualquiera de los trabajadores que laboran en la guardería, incurran en alguno de los siguientes supuestos **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente y a separarlos inmediatamente de su cargo:

1. Cuando con motivo de la prestación del servicio, por dolo y/o negligencia ponga en peligro la integridad física y/o emocional de los menores usuarios, o les cause un daño.
2. Cuando el personal de la guardería se vea involucrado en la presunta comisión de un delito contra la vida, la integridad corporal, la salud o la integridad sexual, incluso cuando la denuncia en contra de un trabajador sea presentada por un tercero.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Todas las notificaciones, citatorios, comunicaciones, emplazamientos, requerimientos o avisos que haga **"EL INSTITUTO"** a través de su representante legal o del Administrador del Contrato a **"EL PRESTADOR"** serán por escrito en los domicilios señalados por el mismo, indistintamente, o a través de medios electrónicos por lo que **"EL PRESTADOR"**, señala la cuenta de correo electrónico infanciaprogreso@gincul.com, a través de la cual se le podrán hacer las notificaciones correspondientes, a la que preferentemente se incluirá el documento a notificar escaneado y debidamente firmado, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

En el caso de comunicación por medios electrónicos de **"EL INSTITUTO"** a **"EL PRESTADOR"**, éste se obliga a remitir un acuse de recibo electrónico que acredite la fecha y hora en que se efectuó la comunicación, y a falta de éste, se entenderá que se realizó el día en que **"EL INSTITUTO"** lo realizó.

Por su parte, todas las comunicaciones de **"EL PRESTADOR"** hacia **"EL INSTITUTO"** serán por escrito en el domicilio señalado en la declaración I.14 y/o en el domicilio de las oficinas del Administrador del Contrato, o a través de medios electrónicos por lo que **"EL INSTITUTO"**, señala que la cuenta de correo electrónico a través de la cual se podrán hacer las comunicaciones correspondientes es marcelo.castillero@imss.gob.mx

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a informar por escrito o vía correo electrónico a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguiente a que suceda el hecho, de cualquier cambio a su objeto social, sustitución de socios y en general cualquier modificación a sus estatutos, la revocación del mandato concedido a su representante legal y la designación de su nuevo mandatario, así como cambios en su domicilio legal, teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados.

DÉCIMA CUARTA.- EXPEDIENTES DE LOS MENORES USUARIOS.

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar al Titular del Departamento de Guarderías de la Delegación, los expedientes de los menores usuarios del servicio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la terminación anticipada, rescisión, conclusión de la vigencia de este Contrato o en el momento que "EL INSTITUTO" lo requiera, toda vez que los citados expedientes son propiedad de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PRESTADOR" se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual durante todo el periodo de vigencia del presente Contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de póliza establecido en el Anexo 5 (cinco) "Formato para póliza de seguro de responsabilidad civil y protocolo de asegurabilidad de guarderías" que debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente instrumento jurídico, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto de este Contrato. La falta de dicho seguro no eximirá a "EL PRESTADOR" de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables. "EL PRESTADOR" se obliga a eximir y liberar de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquiera otra índole legal a "EL INSTITUTO", por los conceptos previstos en la presente Cláusula.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación del Servicio para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, "EL PRESTADOR" se obliga a entregar al Administrador del Contrato, copia de la póliza correspondiente al momento de la certificación del inicio de operaciones, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde, sin excepción alguna hasta la terminación de este Contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia de este Contrato, "EL INSTITUTO" por conducto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación, previa solicitud del Administrador del Contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en sus Cláusulas VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA QUINTA.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

DÉCIMA SEXTA.- CONTRIBUCIONES.

Los impuestos, aportaciones de seguridad social, y derechos o cualquier otro cargo que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

"EL PRESTADOR" cumplirá en su caso con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PRESTADOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR" en un término no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, deberá presentar escrito al Administrador del Contrato en el que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

Los derechos que en materia de propiedad intelectual pudieran derivarse de estudios, investigaciones, asesorías y consultorías que se realicen o como consecuencia de la aplicación de las encuestas de opinión a los asegurados usuarios del servicio, invariablemente se constituirán a favor de "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables

"EL PRESTADOR" se abstendrá, de utilizar el nombre, logotipo y siglas de "EL INSTITUTO" en sus instalaciones, mobiliario, documentos y uniformes del personal. Solamente la documentación emitida por el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), que fue creado por "EL INSTITUTO", podrá ostentar el nombre, logotipo y siglas que le son propias.

"EL PRESTADOR" queda facultado a imprimir su sello personal a la guardería, ajustándose a sus expectativas y a las innovaciones que implemente para la población que atenderá, sin menoscabo de la calidad que caracteriza a los servicios normados por "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo total del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Ejercicio Fiscal que corresponda y deberá en su caso, ser renovada y actualizada para cada uno de los ejercicios fiscales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional.

"EL PRESTADOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 6 (seis) "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"** en la División de Contratos, sita en la calle Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PRESTADOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PRESTADOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO", previa resolución de dar por rescindido el presente contrato, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento que ampara el mismo cuando:

- **"EL PRESTADOR"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Durante la vigencia del presente contrato se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA.
- En caso de no tener actualizada y pagada la póliza de responsabilidad civil de la prestación del servicio durante la vigencia de este contrato.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Además de la ejecución de la garantía correspondiente, las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO" de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.

En el supuesto de que **"EL PRESTADOR"** no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, se le aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, considerando la capacidad instalada de la guardería, conforme a lo siguiente:

(Cuota mensual / número de días laborables) X número de días laborables de incumplimiento X Capacidad instalada X 2.5%.

Las penas convencionales a aplicarse no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.

Cuando la Coordinadora Zonal designada por la Delegación al momento de realizar la supervisión-asesoría de seguimiento, en términos de lo señalado en el **Procedimiento para la Supervisión-Asesoría de la Operación del Servicio de Guardería, clave: 3220-003-035 con fecha de registro 16 de diciembre de 2014**, Anexo 5 de la convocatoria, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones de "EL PRESTADOR" que se haya hecho constar en el informe de resultados de la supervisión-asesoría integral o en el instrumento para la supervisión de seguimiento, según corresponda, "EL INSTITUTO" aplicará deducción al pago equivalente a 30 (treinta) días de salario mínimo general vigente en la localidad en que se ubica la guardería, por cada día natural transcurrido desde aquél en el que se notificó a "EL PRESTADOR" dicho incumplimiento, multiplicado por un factor determinado de la siguiente manera:

$$\frac{(\text{Número de reactivos con persistencia de incumplimiento} \times 10)}{\text{Número de reactivos totales supervisados}}$$

En caso de que la persistencia del incumplimiento no se encuentre señalado en los reactivos del instrumento de supervisión-asesoría, pero corresponda a alguna de las obligaciones establecidas en este contrato, se aplicará una deducción al pago por cada una de ellas; equivalente a 30 (treinta) días de salario mínimo general vigente en la localidad en que se ubica la guardería por cada día natural transcurrido desde aquél en que se notificó a "EL PRESTADOR" dicho incumplimiento. En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado deducciones al pago hasta por el 10% (diez por ciento) del monto anual de este contrato, "EL INSTITUTO" procederá a la rescisión del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**EL INSTITUTO**" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del Contrato en la Delegación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL INSTITUTO**" se pagarán previa solicitud de "**EL PRESTADOR**" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "**EL INSTITUTO**" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del Contrato en la Delegación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"**EL INSTITUTO**" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "**EL PRESTADOR**" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando "**EL PRESTADOR**" no cumpla con tramitar, obtener y mantener actualizados los permisos, dictámenes, licencias y autorizaciones necesarios para el funcionamiento y seguridad de la guardería, así como para salvaguardar y proteger la integridad física de los menores.
2. Cuando "**EL PRESTADOR**" no cumpla o no mantenga actualizados los requisitos que señala el artículo 50 de Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y su Reglamento.
3. Cuando "**EL PRESTADOR**" no mantenga al corriente, durante la vigencia del presente Contrato, el seguro en materia de responsabilidad civil a que se refiere la Cláusula Décima Quinta de este instrumento jurídico.
4. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
5. Cuando "**EL PRESTADOR**" transmita total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "**EL INSTITUTO**".
6. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas en este contrato.
7. Cuando "**EL PRESTADOR**" no suspenda el servicio contratado a solicitud de "**EL INSTITUTO**" o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o que cualquiera de éstas declare el concurso mercantil, la huelga o cualquier situación que afecte el patrimonio de "**EL PRESTADOR**" y/o le impida continuar con la prestación del servicio contratado.

8. Cuando **"EL PRESTADOR"**, sin autorización de **"EL INSTITUTO"**, realice modificaciones al inmueble de la guardería, al número de lugares contratados, a la distribución de la capacidad instalada por sala de atención o cambie el domicilio en donde se proporciona el servicio.
9. Cuando **"EL PRESTADOR"** no inscriba a sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social o no pague las cuotas obrero patronales a **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
10. Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con la plantilla de personal y perfiles de puesto señalados en el Apéndice 11 del Anexo Técnico incluido en la convocatoria, ni con la capacidad necesaria para brindar el servicio.
11. Cuando **"EL PRESTADOR"** no permita que se realice la supervisión-asesoría o visita, en términos de lo señalado en la **Cláusula Cuarta** del presente contrato.
12. Cuando **"EL PRESTADOR"** proporcione información, imágenes, datos o documentos confidenciales relacionados con la prestación del servicio de guardería a personas físicas o morales no autorizadas por **"EL INSTITUTO"** así como publique información o imágenes de los menores en Internet o por cualquier otro medio.
13. Cuando **"EL PRESTADOR"** solicite a los asegurados cantidad alguna en dinero, adquirir o enajenar bienes, prestar servicios, efectuarle donaciones y, en general, la realización de cualquier acto como contraprestación por el servicio de guardería.
14. Cuando con motivo de la prestación del servicio, el personal contratado por **"EL PRESTADOR"**, por dolo y/o negligencia ponga en peligro la integridad física y/o emocional de los menores usuarios, o les cause un daño.
15. Cuando de manera consecutiva en tres ocasiones, **"EL PRESTADOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y, con ello, se afecten los intereses del mismo.
16. Cuando **"EL PRESTADOR"** no realice la sustitución del personal que se vea involucrado en la presunta comisión de algún delito y de igual manera, de ser el caso, no presente la denuncia correspondiente ante la autoridad competente de manera inmediata.
17. Cuando durante la vigencia de este contrato se dé por terminada o concluya la relación jurídica que hace posible la posesión legal del inmueble en el que se prestan los servicios de guardería; o bien, cuando **"EL PRESTADOR"** siendo propietario del inmueble donde se ubica la guardería, transmita la propiedad del mismo, durante la vigencia del presente instrumento legal.
18. Cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, o de aquellas establecidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos aplicables en la prestación del servicio de guardería.
19. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato indicada en la **Cláusula Décima Octava** de este contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.
20. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR"**.
21. Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta **"EL PRESTADOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido

durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PRESTADOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PRESTADOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO", no aplicará las penas convencionales ni deducciones, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PRESTADOR", está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO", por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO", establecerá de conformidad con "EL PRESTADOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PRESTADOR", subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, "EL INSTITUTO" podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato y observando los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que **"EL PRESTADOR"** obtenga de los asegurados, los menores usuarios, y las personas relacionadas con los mismos, como consecuencia de la prestación del servicio de guardería, será considerada como información confidencial y reservada, por lo que deberá ser resguardada con ese carácter, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

"EL PRESTADOR" se obliga a utilizar la información confidencial y reservada, así como la documentación que le sea proporcionada, únicamente para el cumplimiento del objeto de este Contrato, por lo tanto, acepta que tiene estrictamente prohibido, en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- I. Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este Contrato, así como revelar la información obtenida a cualquier persona.
- II. Contratar o negociar directa o indirectamente a través de sus representantes legales, empleados, funcionarios o por medio de terceros la comercialización de la información confidencial o reservada por medio de cualquier acto jurídico.
- III. Vender u ofrecer onerosa o gratuitamente, a cualquier tercero la información confidencial con el fin de obtener una ganancia o cualquier otra clase de beneficio, o con la finalidad de causar cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto.
- IV. En general, cualquier forma de revelación, explotación, alineación o utilización de la información confidencial y reservada.
- V. Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial y reservada sin autorización previa y por escrito del Administrador del Contrato.

"EL PRESTADOR" preservará la información confidencial y reservada que reciba y se obliga a resguardarla bajo la más estricta confidencialidad por tiempo indefinido, para evitar que se trasmita a terceros no autorizados y a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir su divulgación, así como a observar cuando menos lo siguiente:

1. Limitar el acceso a la información confidencial y reservada sólo a aquellos empleados que por sus funciones lo requieran, respondiendo en todo momento del uso indebido que éstos llegaren a hacer de la misma.
2. Prohibir a los empleados que tengan acceso a la información confidencial y reservada, copiar o duplicar total o parcialmente dicha información, así como no permitir el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados; Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la información confidencial y reservada libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.

"EL PRESTADOR" no podrá publicar información o imágenes de los menores a través de cualquier medio impreso o electrónico, incluyendo internet.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PRESTADOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PRESTADOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PRESTADOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PRESTADOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No podrán acordarse modificaciones que se refieran a la cuota unitaria, pagos, especificaciones en detrimento del servicio o cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas para **"EL PRESTADOR"**, comparadas con las establecidas originalmente.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	"Certificado de disponibilidad presupuestal previo"
Anexo 2 (Dos)	"Anexo Técnico y Apéndices publicados en la Convocatoria, Términos y Condiciones y Documentos relativos a la Propuesta Técnica de "EL PRESTADOR"
Anexo 3 (Tres)	"Propuesta Económica, Acta de Fallo y Junta de Aclaraciones"
Anexo 4 (Cuatro)	"Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones"
Anexo 5 (Cinco)	"Formato para póliza de seguro de responsabilidad civil y protocolo de asegurabilidad de guarderías"
Anexo 6 (Seis)	"Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 7 (Siete)	"Contrato de arrendamiento de "EL PRESTADOR"

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria del procedimiento licitatorio del cual deriva, así como

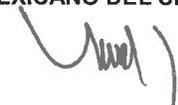
a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en septuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **02 de julio de 2015**, quedando un ejemplar en poder de "EL PRESTADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DOCTOR MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO
Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE


MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU
Titular la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes
de Inversión y Activos

ÁREA TÉCNICA


LICENCIADO CARLOS MANUEL CORTÉS GÓMEZ
Titular de la División de Regulación y Esquemas de
Contratación del Servicio de Guardería

"EL PRESTADOR"
INSTITUTO INFANCIA EN PROGRESO, S.C.


EDUARDO AROCHA CARRANZA
Representante Legal

ÁREA REQUIRENTE


LICENCIADA FLOR GARCÍA ORTIZ
Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para
el Desarrollo Integral Infantil

ÁREA TÉCNICA


ARQUITECTO ROBERTO FERNÁNDEZ CEJUDO
Titular de la Subjefatura de División de Desarrollo de
Modelos Arquitectónicos del Servicio de Guardería

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


INGENIERO ARTURO RUBIO AVITIA
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Económicas y Sociales de la Delegación Estatal en Jalisco

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Plurianual Abierto** número **S5M0601**, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la sociedad civil denominada **INSTITUTO INFANCIA EN PROGRESO, S.C.**, de fecha 02 de julio de 2015.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Licitación Pública Nacional
No. LA-019GYR019-N78-2015
Electrónica

"Servicio de Guardería en el Esquema
Vecinal Comunitario Único" 2015-2020

CONTRATO NO. S5M0601

ANEXO 1

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0000

SOLICITUD: 0000155539

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
CCG Coordinación de Guarderías
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: ALEJANDRA ROSETE CONDE Matricula: 311390635
Descripción:
Servicio: Servicio de Guarderías 01

Fecha Impresión: 13/04/2015 Fecha Validación: 13/04/2015

Importe Cuenta CC UI UO Proyecto
Total Comprometido (en pesos): \$ 78,000,000.00 42062105 320000 099001 09 N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	78,000.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 78,000,000.00
SETENTA Y OCHO MILLONES PESOS 00/100 MN

ALEJANDRA ROSETE CONDE
Autorizó

FLOR GARCÍA ORTIZ
Autorizó TIT. COORD. DEL SEV. DE GUARD. PARA EL DES. INT. INI
Matricula: 311390006

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Licitación Pública Nacional
No. LA-019GYR019-N78-2015
Electrónica

"Servicio de Guardería en el Esquema
Vecinal Comunitario Único" 2015-2020

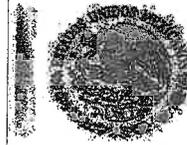
CONTRATO NO. S5M0601

ANEXO 2

**"ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES PUBLICADOS EN LA
CONVOCATORIA, TERMINOS Y CONDICIONES Y DOCUMENTOS
RELATIVOS A LA PROPUESTA TÉCNICA DE "EL PRESTADOR"**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **52** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA Y
CD CON PROPUESTA TÉCNICA DE "EL PRESTADOR"



Anexo 1.- Anexo Técnico.

000170

El presente documento tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas del servicio de guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único, para la contratación del servicio de 76 guarderías a través de terceros, con las que se estará en posibilidad de dar atención a 15,000 niños y niñas de 43 días a 4 años, hijos de la mujer trabajadora asegurada, del trabajador viudo o divorciado mientras no contraiga nuevamente matrimonio o se una en concubinato o de aquél al que judicialmente se le hubiere confiado la custodia de sus hijos, pudiendo extenderse a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor durante su jornada de trabajo, desde los cuarenta y tres (43) días de nacido, hasta el cumplimiento de los cuatro (4) años, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Guardería.

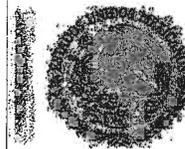
Los licitantes que deseen participar en el procedimiento de contratación del servicio, en caso de resultar adjudicados deberán prestar el servicio en apego a las disposiciones y ordenamientos jurídicos correspondientes en cuanto a salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil, pedagogía, alimentación y medidas de higiene y, deberá ser administrado por personal capacitado y/o profesional; lo anterior de conformidad con los requisitos y especificaciones establecidos en el presente documento.

1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería.

El servicio de guardería deberá brindarse bajo las condiciones que enseguida se relacionan:

- La prestación del servicio de guardería deberá otorgarse en apego a las disposiciones para brindar atención formativa-asistencial y educativa a los menores usuarios del servicio con el fin de promover su desarrollo integral, lo anterior de conformidad con la NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, Clave: 3000-001-018, **Apéndice 1** del presente documento, así como en la normatividad aplicable relacionada en el numeral 7 de la norma en mención.
- Para la prestación del servicio de guardería deberán observar lo establecido en la NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS, Clave: 3000-001-008, **Apéndice 2**; en la cual se establecen las disposiciones que deberá observar el personal de guardería y de las unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que dan atención a asegurados usuarios del servicio de guardería, para mejorar la oportunidad y calidad de las acciones de prevención, promoción de la salud, atención médica, casos de urgencia, control y vigilancia epidemiológica de los menores usuarios.
- **Alimentación**, se proporciona una dieta suficiente, completa, equilibrada, adecuada, variada e inocua de conformidad con el Procedimiento para la operación del servicio de alimentación en guarderías de prestación indirecta, DPES/CG/003/030 el cual se adjunta al presente documento como **Apéndice 3**.
- **Pedagogía**, se promueve la formación de hábitos de higiene y de alimentación; la adquisición de aprendizajes mediante la organización de acciones pedagógicas; se evalúa el desarrollo y se fomenta la participación de la familia como un agente educador, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la operación del servicio de pedagogía en guarderías de prestación indirecta, DPES/CG/003/028 el cual se adjunta al presente documento como **Apéndice 4**.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



000169

- **Fomento de la salud**, se vigila el estado de salud de las niñas y niños; las condiciones de saneamiento ambiental en la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud con impacto al núcleo familiar y al personal de la guardería, Procedimiento para la operación del servicio de fomento de la salud en guarderías de prestación indirecta, DPES/CG/003/029 el cual se adjunta al presente documento como **Apéndice 5**.
- **Administración**. Organiza, coordina y controla, los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de conformidad con los siguientes procedimientos:
 - Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia del menor en las guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, DPES/CG/003/031, **Apéndice 6** del presente documento.
 - Procedimiento para la administración de personal en guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías, DPES/CG/003/032. **Apéndice 7** del presente documento.
 - Procedimiento para la administración de recursos materiales en guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías, DPES/CG/003/33, **Apéndice 8** del presente documento.
 - Procedimiento para identificar áreas de oportunidad en la prestación del servicio en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, DPES/CG/003/036, **Apéndice 9** del presente documento.
- El servicio de guardería será proporcionado a los asegurados del IMSS de manera gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de la Ley del Seguro Social.
- El inmueble en el que se prestará el servicio de guardería deberá ubicarse dentro de alguna de las zonas establecidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con el **Apéndice 10, Listado de ubicaciones en donde se requieren las guarderías**, el cual forma parte integrante de este Anexo Técnico.
- El servicio se otorgará con la **Plantilla de Personal y Perfiles de Puesto** consignado en el **Apéndice 11** del presente Anexo Técnico.
- El inmueble en el que se proporcionará el servicio debe cumplir con los requerimientos de espacio, funcionalidad y seguridad establecidos por el IMSS, la normatividad aplicable y de conformidad con el **Apéndice 12 de este Anexo Técnico** en el que se establecen los Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta.

La captación de la población usuaria es responsabilidad del proveedor.

Inmueble.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

030168

Los proyectos que se presenten, invariablemente deben ser exprofeso, desarrollados en apego a los **Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta, Apéndice 12**, considerando todos los locales y espacios descubiertos que integran el servicio de guardería y los indicadores de espacio para cada uno de ellos. En las zonas y con la capacidad instalada que se establece en el **Apéndice 10, Listado de ubicaciones en donde se requieren las guarderías**.

La capacidad instalada máxima por guardería es de 252 lugares y deberá contar obligatoriamente con servicio para las ocho etapas de atención: Lactantes A, B y C y Maternales A, B1, B2, C1 y C2, como se indica en la **NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA**, Clave: 3000-001-018, **Apéndice 1** y en el **Apéndice 12, Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta**.

No puede haber fusiones de salas excepto en las salas de Maternales C1 y C2. Asimismo, no se deben duplicar las salas de atención, debe haber sólo una sala para cada etapa de atención y en ningún caso se puede rebasar la capacidad máxima autorizada por sala de 24 niños(as) para Lactantes A y B; 30 niños(as) para la sala de Lactantes C y Maternal A; 36 niños(as) en las salas de Maternal B y C, como se señala en el **Apéndice 12, Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta**.

El licitante se obliga a cumplir con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y, del 35 al 39 de su Reglamento, así como en los **Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, Apéndice 13** del presente documento.

Mobiliario y Equipo.

El licitante deberá considerar el mobiliario y equipo obligatorio para la operación de la guardería consignado en los **Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta, Apéndice 12**, en las cantidades y con las especificaciones que en el mismo se señalan.

Servicios.

El servicio de guardería deberá ajustarse a lo establecido en las normas y procedimientos institucionales siguientes:

Documento	Clave	No. de Apéndice
Norma que establece las Disposiciones para la Operación del servicio de Guardería, validado y registrado por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3000-001-018	1
Norma que establece las Disposiciones para la Coordinación, entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS, validado y	3000-001-008	2

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

000167

registrado por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3220-003-035	Anexo 5 de la convocatoria
Procedimiento para la supervisión-asesoría de la operación del servicio de guardería, validado y registrado por la Unidad de Desarrollo, Organización, Competitividad e Igualdad del Instituto Mexicano del Seguro Social.		

DIVISION DE CONTRATOS

Adicionalmente, deben apegarse a lo establecido para cada uno de los cuatro servicios que integran el servicio de guardería, que a continuación se describen:

a) Alimentación.

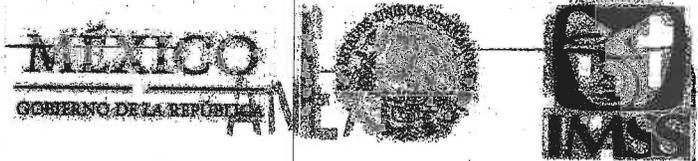
Proporciona una dieta suficiente, completa, equilibrada, adecuada, variada e inocua. Este servicio comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a las niñas y niños durante su estancia en la guardería; las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo a la edad y nivel de desarrollo físico, cognitivo y afectivo-social de las niñas y niños, con el objetivo de cubrir lo requerido para un sano crecimiento como se establece en el **Procedimiento para la operación del servicio de alimentación en guarderías de prestación indirecta, DPES/CG/003/030** el cual se adjunta al presente documento como **Apéndice 3** del presente documento. Para lo cual se deberán utilizar las materias primas, mobiliario, equipo y material de consumo necesario y suficiente para proporcionar el servicio.

Lo anterior, a fin de favorecer un sano desarrollo y contribuir, en los primeros cuatro años de vida, a la adquisición y asentamiento de hábitos alimentarios saludables, el esquema alimentario, vigente se integra con ocho regímenes para niños y niñas que se ubican en el rango de edad entre 43 días de nacidos hasta los 72 meses, como se aprecia en la Tabla 1.

Tabla 1. Regímenes alimentarios.

Regimen	Rango de edad	Aspectos relevantes
Lácteo	43 días a 5 meses 29 días	Alimentación exclusiva con fórmula láctea y/o leche materna
Complementario I	6 meses a 6 meses 29 días	Continuación de leche materna y/o fórmula láctea e introducción de una sola verdura o fruta, por semana
Complementario II	7 meses a 7 meses 29 días	Continuación de leche materna y/o fórmula láctea e introducción de purés de cereales
Complementario III	8 meses a 9 meses 29 días	Continuación de leche materna y/o fórmula láctea e introducción de purés de carnes y leguminosas
Transicional I	10 meses a 10 meses 29 días	Continuación de leche materna y/o fórmula láctea y modificación de la consistencia de los alimentos, iniciar picado extrafino
Transicional II	11 meses a 11 meses 29 días	Continuación de lactancia materna y/o fórmula láctea de seguimiento e introducción de puré de yema de huevo a la dieta

Licitación Pública Nacional
 No. LA-019GYR019-N78-2015
 Electrónica
 "Servicio de Guardería en el Esquema
 Vecinal Comunitario Único"
 2015-2020



DIVISION DE CONTRATOS 00166

Normal I	12 meses a 35 meses 29 días	Introducción de huevo completo y de lácteos a la dieta, con una reducción de azúcares añadidos y grasas, en la preparación de los platillos
Normal II	36 meses en adelante	

Cada uno de estos regímenes contiene un mosaico de menús específico, integrado por platillos preestablecidos con una secuencia definida, y se caracterizan por el uso de alimentos naturales permitidos para su uso en guarderías, los cuales son adecuados con las etapas de maduración fisiológica en las niñas y niños en cada uno de los rangos de edad. La alimentación se proporciona de conformidad con los horarios establecidos para el desayuno, comida, merienda y/o colación, además de hidratación a libre demanda.

El responsable de este servicio es un Asesor de nutrición encargado de vigilar que se brinde una dieta correcta desde la planeación, control, preparación y distribución de los alimentos que se proporcionan a las niñas y los niños, dar pláticas de orientación a asegurados usuarios(as) además de realizar acciones conjuntas con los Servicios de Fomento a la Salud, Pedagogía y Administración, en temas como control y seguimiento alimentario de niñas y niños con alteraciones de peso o talla, listas de asistencia y mobiliario y equipo requerido.

b) Pedagogía.

Con este servicio se favorece el desarrollo integral de las niñas y niños a través de actividades formativo-asistenciales y pedagógicas diseñadas de acuerdo a sus características, necesidades e intereses, en un marco de calidad, calidez y respeto a sus derechos, desde la recepción hasta la entrega. Se promueve la formación de hábitos de higiene y de alimentación; la adquisición de aprendizajes mediante la organización de acciones pedagógicas; se evalúa el desarrollo y se fomenta la participación de la familia como un agente educador, conforme a lo establecido en el **Procedimiento para la operación del servicio de pedagogía en guarderías de prestación indirecta, DPES/CG/003/028**, el cual se adjunta al presente documento como **Apéndice 4**, de este Anexo Técnico.

El responsable de este servicio es la Coordinadora del Área Educativa quien se encarga de organizar, asesorar, capacitar y supervisar las actividades formativo-asistenciales.

c) Fomento de la salud.

Vigila el estado de salud de las niñas y niños; las condiciones de saneamiento ambiental en la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud con impacto al núcleo familiar y al personal de la guardería.

Da seguimiento al esquema nacional de vacunación de los niños(as) y verifica que cuenten con las vacunas acorde a su edad; realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Realiza actividades de filtro sanitario durante la recepción del niño(a) a la guardería, identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería, brinda atención inmediata en casos de urgencias, en apego a lo dispuesto en el **Procedimiento para la operación del servicio de fomento de la salud en guarderías de prestación indirecta, DPES/CG/003/029**, el cual se adjunta al presente documento como **Apéndice 5** de este Anexo Técnico.

El responsable del servicio de fomento de la salud deberá cubrir todo el horario de la guardería para la atención de niñas y niños inscritos en la guardería.

000165

DIVISION DE CONTRATOS

d) Administración.

Organiza, coordina y controla, los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo a los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS, para lo cual se cuenta con los documentos normativos siguientes:

Documento	Clave	No. de Anexos
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia del menor en las guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/031	6
Procedimiento para la administración de personal en guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías.	DPES/CG/003/032	7
Procedimiento para la administración de recursos materiales en guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías.	DPES/CG/003/33	8
Procedimiento para identificar áreas de oportunidad en la prestación del servicio en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/036	9

↖
↗

Atiende a los asegurados interesados para la inscripción de sus hijas e hijos y orienta a los usuarios(as) sobre la operación del servicio; vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios; verifica se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio; cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión-asesoría que efectúa el IMSS; con el programa de protección civil; capacita al personal en el ámbito de su actividad y, mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento e higiene, segura para las niñas y los niños, los asegurados usuarios(as) y el personal.

Personal.

000164

El prestador del servicio deberá considerar la **Plantilla de Personal y Perfiles de Puesto** para la operación de la guardería consignado en el **Apéndice 11** del presente documento.

2. Cantidades requeridas

Se requiere la contratación de 76 guarderías para dar atención a 15,000 niños y niñas, las ubicaciones por Delegación y la capacidad instalada de cada una de las guarderías, se especifican en el **Listado de ubicaciones en las que se requiere el servicio de guardería Apéndice 10** del presente documento.

3. Verificaciones físicas y/o documentales, que realizará el área técnica en la evaluación de las propuestas.

a) Proyecto Arquitectónico en apego a los Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta, **Apéndice 12** del Anexo Técnico, el cual invariablemente debe contener:

Planos(s) de la(s) Planta(s) Arquitectónica(s) en archivo electrónico en formato PDF y AUTOCAD versión 2010 o superior, on las siguientes especificaciones:

- Con ejes de referencia principales e intermedios, cotas y niveles de piso.
- Amueblados todos los locales.
- Cuadro de distribución de capacidad instalada por sala o grupo de atención y capacidad instalada total del inmueble.
- Letreros que identifiquen todos y cada uno de los locales del plano, con nombre completo.
- Dirección completa del inmueble, calle, número, colonia, municipio o delegación política, localidad y delegación del IMSS.
- Superficie del terreno.
- Superficie construida por plantas de todos los niveles y total.
- Superficie de áreas libres o descubiertas.
- Croquis de localización del terreno con colindancias dentro de la manzana en que se ubica el edificio, con el nombre de las calles circundantes.
- Orientación, la cual deberá coincidir con el croquis de localización.
- Fecha de elaboración.

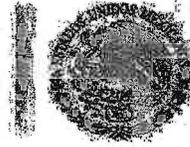
Planos con los cortes constructivos longitudinal y transversal del edificio y de la fachada principal en archivo electrónico en formato PDF y AUTOCAD versión 2010 o superior, con las siguientes especificaciones:

- Con ejes de referencia principales e intermedios, cotas y niveles de piso.
- Especificaciones de materiales en losas, muros y columnas.

Planta (s) Arquitectónica(s) señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil, en archivo electrónico en formato PDF y AUTOCAD versión 2010 o superior, con la ubicación de los siguientes elementos:

- Sistema de alarma.
- Detectores de humo.
- Extintores.
- Salidas de emergencia.
- Rutas de evacuación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



000163

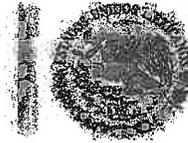
- Puntos de reunión.
- Señalización de seguridad.

Reporte fotográfico impreso que contenga al menos 8 exposiciones legibles a color, de la vista general del terreno, vista del interior del terreno hacia los distintos puntos de acceso que muestre la calle y vista de todas las áreas colindantes.

- b) Cédula de Características Generales del Inmueble, **Anexo 2 (dos)** de la convocatoria, debidamente requisitada.
- c) Todos los requisitos señalados en el presente **Anexo Técnico, Anexo 1 (uno) y sus Apéndices**, el cual forma parte de esta convocatoria.
- d) Documento que acredite la posesión legal del inmueble que ofrezca para la prestación del servicio tales como:
- Contrato de compraventa, arrendamiento o comodato o cualquier otro documento legal que otorgue la posesión del inmueble, hasta el 31 de diciembre de 2020; ó
 - Promesa de contrato de compraventa, arrendamiento o comodato.
- e) Copia del Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo o su equivalente en la localidad, emitido por la autoridad local correspondiente, que indique posibilidad de instalación de guardería en el domicilio propuesto por el licitante.
- f) Manifestación por escrito, firmada por el licitante o su representante legal, en la que expresa que el servicio propuesto cumplirá con la normatividad y demás disposiciones aplicables para la prestación del mismo, en apego a las Normas y Procedimientos institucionales que se señalan en el presente Anexo Técnico, debiendo enunciarlas.
- g) Manifestación por escrito, firmada por el licitante o su representante legal, de que obtendrá y mantendrá actualizadas las licencias, permisos y autorizaciones gubernamentales necesarias para el óptimo funcionamiento de la guardería, de manera que los servicios que preste, desde el inicio de operaciones, durante el periodo de vigencia del contrato y hasta su conclusión se encuentren ajustados a los ordenamientos legales correspondientes.
- h) Manifestación por escrito, firmada por el licitante o su representante legal, en la que indique la fecha (día, mes y año) de inicio de operaciones de la guardería, en términos de lo señalado en el **2.2.1. Programa de entregas**, de la convocatoria; la capacidad instalada ofrecida para el Instituto, debiendo apegarse a lo establecido en el **Listado de ubicaciones en donde se requieren las guarderías, Apéndice 10** del presente Anexo Técnico y especifique el horario de servicio ofrecido considerando como mínimo nueve horas.
- i) Manifestación por escrito, firmada por el licitante o su representante legal, de que en caso de resultar adjudicado, contará con la infraestructura, Mobiliario, Equipo y Plantilla de Personal con base al Perfil del Puesto suficientes para la prestación del servicio conforme a lo establecido en los Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta, **Apéndice 12** y la Plantilla de Personal y Perfiles de Puesto para la operación de la guardería consignado en el **Apéndice 11** de este documento.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



000162

j) Manifestación por escrito, firmada por el licitante o su representante legal, que de resultar adjudicado se obliga a contratar a partir de la certificación para el inicio de operaciones y mantenerlo durante todo el periodo de vigencia del contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de póliza que se adjunta como **Anexo 4 (cuatro)** Modelo de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, de la convocatoria, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería.

k) Manifestación por escrito, firmada por el licitante o su representante legal, de que ninguna persona que integre la plantilla de personal y que llegase a laborar en la guardería, exigirá o solicitará a los asegurados del Instituto, cuyos hijos reciban el servicio de guardería, pagos, cuotas o cantidad alguna o la realización de cualquier acto en calidad de contraprestación por el mismo.

l) Manifestación por escrito, firmada por el licitante o su representante legal, de que capacitará al personal en forma inicial, previo a su contratación y realizará la capacitación permanente, en términos de la fracción XV del artículo 132, 153-A y 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo, 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los menores usuarios del servicio de guardería, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por el Instituto, así como las que establezca con posterioridad a la formalización del contrato y que de igual manera entregará al Titular del Departamento de Guarderías, semestralmente durante la vigencia del contrato, en los meses de enero y julio, su programa de capacitación, impreso y electrónico, las copias de las constancias de capacitación del personal una vez que concluyan los cursos programados y que conservará los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, para ponerlos a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en caso de que lo solicite, de conformidad con lo establecido en el artículo 153-F Bis de la Ley Federal del Trabajo, debiendo ser firmada autógrafamente por el licitante o su representante legal.

3

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Relación de Apéndices del Anexo Técnico

000161

Documento	Clave	No. de Apéndice	Se adjunta en archivo:
Norma que establece las Disposiciones para la Operación del servicio de Guardería, validado y registrado por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3000-01-018	1	(Apéndice 1 Norma 3000-0001-018.pdf)
Norma que establece las Disposiciones para la Coordinación, entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS, validado y registrado por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3000-001-008	2	(Apéndice 2 Norma 3000-001-008.pdf)
Procedimiento para la operación del servicio de alimentación en guarderías de prestación indirecta.	DPES/CG/003/030	3	(Apéndice 3 Procedimiento Alimentación Prestación Indirecta.pdf)
Procedimiento para la operación del servicio de pedagogía en guarderías de prestación indirecta.	DPES/CG/003/028	4	(Apéndice 4 Procedimiento Pedagogía Prestación Indirecta.pdf)
Procedimiento para la operación del servicio de fomento de la salud en guarderías de prestación indirecta.	DPES/CG/003/029	5	(Apéndice 5 Procedimiento Fomento de la Salud Prestación Indirecta.pdf)
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia del menor en las guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/031	6	(Apéndice 6 DPES_CG_003_031_Inscripcion.pdf)
Procedimiento para la administración de personal en guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías.	DPES/CG/003/032	7	(Apéndice 7 DPES_CG_003_032_Admon de Personal.pdf)
Procedimiento para la administración de recursos materiales en guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías.	DPES/CG/003/33	8	(Apéndice 8 DPES_CG_003_033_Admon de Recursos Materiales.pdf)
Procedimiento para identificar áreas de oportunidad en la prestación del servicio en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/036	9	(Apéndice 9 DPES_CG_003_036_Areas_Oportunidad.pdf)
Listado de ubicaciones en donde se requieren las guarderías	N/A	10	(Apéndice 10 Listado de ubicaciones.pdf) (Apéndice 10 Listado de ubicaciones.xlsx)
Plantilla de Personal y Perfiles de Puesto.	N/A	11	(Apéndice 11 Plantilla y perfiles.pdf)
Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta.	Documento actualizado al 19 de marzo de 2015	12	(Apéndice 12 Requisitos arquitectónicos.doc)
Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS,	Noviembre de 2013.	13	(Apéndice 13 Estándares de Seguridad.pdf)

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



ANEXOS
TERMINOS Y CONDICIONES
DIVISION DE CONTRATOS

6001831

El presente documento tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la contratación del servicio de 76 guarderías a través de terceros en el Esquema Vecinal Comunitario Único, con las que se estará en posibilidad de dar atención a 15,000 niños y niñas en la primera infancia, hijos de la mujer trabajadora asegurada, del trabajador viudo o divorciado mientras no contraiga nuevamente matrimonio o se una en concubinato o de aquél al que judicialmente se le hubiere confiado la custodia de sus hijos, pudiendo extenderse a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor durante su jornada de trabajo, desde los cuarenta y tres (43) días de nacido, hasta el cumplimiento de los cuatro (4) años, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Guardería.

Los licitantes que deseen participar en el procedimiento de contratación del servicio deberán presentar como parte de su proposición el Anteproyecto, Proyecto de los establecimientos o espacios Tipo 4 previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2011, con capacidad instalada para dar servicio a 15,000 niños y niñas, que cumplen con las disposiciones y ordenamientos jurídicos correspondientes en cuanto a salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y medidas de higiene y que deberá ser administrado por personal capacitado o profesional, lo anterior de conformidad con los requisitos y especificaciones establecidos en el presente documento y su Anexo Técnico.

1.- Programa de entregas.

Fase	Inicio	Término	Responsable
Ejecución del Proyecto	A partir de la fecha de notificación de fallo	Hasta 270 días naturales	Licitante adjudicado
Certificación para el inicio de operaciones	15 días naturales posteriores a partir de la fecha de término de la ejecución del proyecto	1 día natural previo a la fecha de inicio de operaciones ofertada	Administrador del contrato
Inicio de operaciones del servicio de guardería	A partir del día siguiente a la entrega de la certificación	30 días naturales posteriores a partir de la fecha de término de la ejecución del proyecto	Licitante adjudicado

2.- Normas oficiales, certificado emitido por un organismo acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y resultado mínimo esperado.

- Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010 "Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, "Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2003.

**DIVISION DE CONTRATOS**

- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para menores, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008 "Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (Utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDC-2004, Instalaciones de Aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención de la salud del niño, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud: Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2006.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2009.
- Norma que establece las Disposiciones para la Operación del servicio de Guardería, validado y registrado por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, Clave 3000-001-018 de fecha 22 de octubre de 2012.
- Norma que establece las Disposiciones para la Coordinación, entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS, validado y registrado por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, Clave 3000-001-008 de fecha 15 de octubre de 2012.

3.- Licencias, permisos, folletos catálogos.

- Como parte de la proposición técnica, el licitante deberá presentar copia simple del Dictamen de factibilidad de uso de suelo o Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, emitido por la autoridad local correspondiente, que indique posibilidad de instalación de guardería en el domicilio propuesto por el licitante.



0001829

- Documento que acredite la posesión legal del inmueble que ofrezca para la prestación del servicio tales como promesa de contrato de arrendamiento o de comodato o de compra venta, o cualquier otro documento legal que otorgue la posesión del inmueble, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Para la certificación del inicio de operaciones, el licitante adjudicado deberá presentar los siguientes documentos de la guardería, mismos que deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del contrato:

Documento	Responsable de emitir el documento
Validación o Dictamen de Seguridad Estructural del Inmueble, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Director Responsable de Obra o Perito registrado
Certificación o su equivalente del estado de las instalaciones de gas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDE-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, Numeral 5.5: Las nuevas instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. que sean distintas a la Clase A, deben contar con un dictamen de una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P. acreditada y aprobada en esta Norma.	Unidad Verificadora o Perito acreditado
Certificación o su equivalente del estado de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización) Título 4 Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas.	Unidad Verificadora o Perito acreditado
Licencia de uso de suelo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Contrato de enlace a una central de alarma o servicio de emergencia, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Empresa especializada

Una vez que la guardería inició operaciones, el licitante adjudicado deberá presentar los siguientes documentos de la guardería, mismos que deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del contrato:

ANEXOS



0001828

0001828

Documento	Responsable de emitir el documento
Dictamen o visto bueno de la autoridad de protección civil competente, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Programa Interno de Protección Civil registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia de funcionamiento, si la entidad o municipio lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si la entidad o municipio así lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Visto bueno de bomberos, si la entidad o municipio lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente

4.- Visitas a instalaciones de los licitantes

El Instituto realizará una visita obligatoria al inmueble propuesto por el licitante, a fin de corroborar que todos los datos asentados en la Cédula de Características Generales del Inmueble **Apéndice 1**, sean ciertos y veraces a fin de evaluar su viabilidad; así también se verificará que cumplan con los requisitos de ubicación que se establecen en el numeral 6.1 y 6.2 de los Requisitos que se deberán considerar para la elaboración de Anteproyecto, Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta, contenidos en el **Apéndice 12** del Anexo Técnico.

En caso de que alguno de los datos asentados por el licitante en la Cédula de Características Generales del Inmueble **Apéndice 1**, sea falso, o el inmueble no se encuentre dentro del perímetro convocado, se desechará la propuesta.

Las visitas a los inmuebles propuestos por los licitantes se llevarán a cabo conforme al programa que será publicado en **COMPRANET 5.0**, tres días naturales posteriores a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

ANEXOS

La verificación se realizará en el Acta Administrativa elaborada por el personal designado por el Instituto, en la cual se hará constar la veracidad de los datos asentados en la Cédula de Características Generales del Inmueble **Apéndice 1** de los presentes términos y condiciones.

5.- Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio:

5.1. Plazo de entrega.

6001827

1. El licitante adjudicado deberá obtener la certificación para el inicio de operaciones hasta un día natural previo a la fecha de inicio de operaciones ofertada.
2. El inicio de operaciones del servicio de guardería no deberá exceder 300 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del fallo.
3. El servicio de guardería se proporcionará a partir del inicio de operaciones y hasta el 31 de diciembre de 2020.

5.2.- Lugar de la prestación del servicio.

La prestación del servicio se realizará en el inmueble ofertado por el licitante adjudicado, mismo que se ubicará en los lugares que se indican en el Listado de ubicaciones en donde se requieren las guarderías, **Apéndice 10** del Anexo Técnico.

5.3- Condiciones de la prestación del servicio.

Posesión Legal

El licitante deberá garantizar la posesión legal del inmueble que ofrezca para la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante contrato de arrendamiento, de comodato o de compra venta, o escritura en la que acredite la propiedad del inmueble.

Certificación

Para que la guardería pueda iniciar operaciones, el Administrador del Contrato verificará que el licitante adjudicado cumple con los requisitos señalados en la Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones, **Apéndice 2** del presente documento. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y medio magnético:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

Inmueble

Los inmuebles donde se preste el servicio invariablemente deben ser exprofeso, desarrollados en apego a los Requisitos que se deberán considerar para la elaboración de Anteproyecto, Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta, contenidos en el **Apéndice 12** del Anexo Técnico.

Ninguna guardería podrá iniciar operaciones sin contar con los servicios de agua potable, energía eléctrica, gas LP o natural, teléfono y servicio de internet.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



En localidades donde no se cuente con drenaje, podrán utilizarse fosas sépticas conforme a la normatividad aplicable en cada localidad.

El servicio se prestará en las instalaciones de acuerdo a la propuesta del licitante adjudicado, una vez que le sea entregada la certificación del inicio de operaciones por parte del Administrador del Contrato.

En ningún supuesto, el Instituto cubrirá al licitante adjudicado la cuota señalada en el contrato adjudicado por las inscripciones que rebasen la capacidad instalada total de la guardería.

Para la prestación del servicio de guardería el licitante adjudicado deberá cumplir con las Normas y Procedimientos que en seguida se relacionan.

Documento	Clave	Fecha
Norma que establece las Disposiciones para la Operación del servicio de Guardería, validado y registrado por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3000-001-018	22 de octubre de 2012
Norma que establece las Disposiciones para la Coordinación, entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS, validado y registrado por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3000-001-008	15 de octubre del 2012
Procedimiento para la supervisión-asesoría de la operación del servicio de guardería validado y registrado por la Unidad de Desarrollo, Organización, Competitividad e Igualdad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3220-003-035	16 de diciembre de 2014
Procedimiento para la operación del servicio de pedagogía en guarderías IMSS autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías.	DPES/CG/003/028	12 de enero de 2015
Procedimiento para la operación del servicio de fomento de la salud en guarderías IMSS autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías.	DPES/CG/003/029	12 de enero de 2015
Procedimiento para la operación del servicio de alimentación en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas	DPES/CG/003/030	12 de enero de 2015



0001825

y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	ANEXOS	
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia del menor en las guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DIVISION DE CONTRATOS	
Procedimiento para la administración de personal en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías.	DPES/CG/003/031	12 de diciembre de 2012
Procedimiento para la administración de recursos materiales en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías.	DPES/CG/003/032	14 de febrero de 2012
Procedimiento para identificar áreas de oportunidad en la prestación del servicio en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/033	01 de septiembre de 2011
Procedimiento para identificar áreas de oportunidad en la prestación del servicio en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/036	6 de noviembre de 2012

5.4.- Indicar el documento que se levantará para hacer constar la entrega recepción del bien y/o servicio. (indicando el área responsable de dicha recepción).

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del Contrato de la Delegación correspondiente, dentro de los primeros tres días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, los documentos que enseguida se relacionan:

1. Documento Estadístico Mensual, emitido por el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG)
2. Lista de Asistencia, emitida por el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG).
3. Justificantes de las faltas (en su caso).

El Administrador del Contrato validará y firmará los documentos antes mencionados con los que se acredita la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto.



6. Tipo de abastecimiento.

Los contratos que se deriven del procedimiento de contratación tendrán una sola fuente de abastecimiento y se realizará la adjudicación del 100% de cada una de las partidas del requerimiento, a un solo proveedor.

7.- Garantías

7.1. Garantía de cumplimiento de contrato.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la entidad contratante, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A. y/o IEPS, según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 75 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de una contratación que abarca más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda. La renovación señalada deberá realizarse conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley mencionada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.



DIVISION DE CONTRATOS

0001823

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

7.2.- Garantía de prestación del servicio.

El licitante ganador se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual, a partir de la fecha de inicio de operaciones y, hasta que concluya la vigencia del contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de póliza establecido en el mismo instrumento jurídico, **Apéndice 3** de este documento, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería. La falta de dicho seguro no eximirá al licitante adjudicado de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación del Servicio para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, el licitante adjudicado se obliga a entregar al Administrador del Contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá tramitar la rescisión administrativa.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

8.- Forma de pago.

El Instituto cubrirá por el servicio prestado, las cuotas mensuales en pesos mexicanos, por cada menor derechohabiente inscrito en la guardería, dentro de los primeros 20 (veinte) días naturales del mes siguiente a aquél que corresponda la facturación, de conformidad con el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago" bajo las siguientes consideraciones:

- Capacidad instalada. En ningún supuesto el Instituto cubrirá al licitante adjudicado la cuota señalada en el contrato adjudicado por las inscripciones que rebasen la capacidad instalada total de la guardería.
- Menores inscritos. El Instituto cubrirá la cuota unitaria, considerando el número de menores inscritos en el mes que se factura. En el caso de los que sean inscritos o dados de baja durante ese mes, el Instituto pagará al licitante adjudicado, por cada menor, la parte proporcional de la cuota unitaria correspondiente al número de días que estuvo inscrito en ese periodo.



DIVISION DE CONTRATOS

Para efectos de pago el proveedor deberá presentar, la siguiente documentación debidamente validada por el Administrador del Contrato:

1. Factura.
2. Documento Estadístico Mensual, emitido por el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG).
3. Lista de Asistencia, emitida por el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG).
4. Justificantes de las faltas (en su caso).

0001922

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que el licitante adjudicado se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en caso de que el licitante adjudicado, tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y tuviera adeudados con el Instituto por concepto de cuotas obrero patronales, podrá solicitar al Instituto sean aplicadas contra los adeudos hasta donde alcancen, con fundamento en el artículo 40-B de la Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico del Instituto.

El licitante adjudicado presentará al Instituto, por conducto del Administrador del Contrato en la Delegación correspondiente, la factura y documentos que acrediten su importe, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo.

En caso de que la factura entregada por el licitante adjudicado para su pago, contenga errores o no reúna los requisitos fiscales, el Instituto por conducto del Administrador del Contrato en la Delegación correspondiente, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al licitante adjudicado los aspectos a corregir. El periodo que transcurra hasta que el licitante adjudicado presente la factura corregida, no se computará para efectos del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto efectuará el pago de los servicios prestados, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A. u otras que estén autorizadas por el Instituto pudiendo el licitante adjudicado optar por cualquiera de dichas instituciones, para lo cual deberá presentar en la Jefatura de los Servicios de Finanzas de la Delegación correspondiente, petición escrita indicando: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico y/o fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques o número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por el Instituto.

En caso de que el licitante adjudicado solicite el abono en cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el Instituto por conducto de la Jefatura de los Servicios de Finanzas de la Delegación correspondiente realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por la Cámara de Compensación Electrónica Nacional que opera CECOBAN, S.A. de C.V.



9.- Vigencia:

6001821

9.1.- Vigencia del contrato.

La vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

9.2. Vigencia del servicio.

La vigencia del servicio será a partir del día siguiente al que se obtenga la certificación para el inicio de operaciones y hasta el 31 de diciembre de 2020.

9.3. Vigencia de las obligaciones.

Las obligaciones derivadas del proceso de contratación iniciarán a partir del día siguiente al de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

10.- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable.

La verificación de la prestación de los servicios se realizará conforme al Procedimiento para la supervisión asesoría de la operación del servicio de guardería, Clave 3220-003-035, fecha de registro 16 de diciembre de 2014, el cual se adjunta para pronta referencia al presente documento como Apéndice 4.

11.- Método de evaluación de las proposiciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el método de evaluación de las proposiciones será el "Binario".

Atendiendo a lo anterior se adjunta documento con justificación para utilizar el criterio binario como método de evaluación, Apéndice 5.

12.- Designación de servidor público representante del Área Técnica que participará en los eventos de la licitación, firmada de aceptación de la responsabilidad.

La evaluación de las proposiciones técnicas se realizará por un grupo de 37 personas, integrado por un servidor público de las siguientes áreas:

Propuesta	Responsable de evaluación
Proyecto Arquitectónico	Arq. Roberto Fernández Cejudo, Titular de la Subjefatura de División de Desarrollo de Modelos Arquitectónicos del Servicio de Guardería.
Evaluación de ubicación del inmueble propuesto (Visita)	Administrador del Contrato en cada Delegación.
Evaluación del servicio	Lic. Carlos Manuel Cortés Gómez, Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería.

ANEXOS



Para efectos de dejar constancia del resultado de la evaluación, dicho grupo de trabajo deberá levantar un acta en la que se deje constancia de las razones de la evaluación.

13.- Designación de servidor público que fungirá como Administrador del contrato, firmada de aceptación de la responsabilidad.

Conforme a lo establecido en el numeral 26.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente, el Administrador del contrato es: el Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales de la Delegación en la que se ubique la guardería.

14.- Penas convencionales.

En el supuesto de que el licitante adjudicado no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, se le aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, considerando la capacidad instalada de cada una de las guarderías.

Las penas convencionales a aplicarse no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

15.- Deductivas.

Cuando la Coordinadora Zonal designada por la Delegación al momento de realizar la supervisión-asesoría de seguimiento en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones del licitante adjudicado que se haya hecho constar en el informe de resultados de la supervisión-asesoría integral o en el instrumento para la supervisión de seguimiento, según corresponda, el Instituto aplicará deducción al pago equivalente a 30 (treinta) días de salario mínimo general vigente en la localidad en que se ubica la guardería, por cada día natural transcurrido desde aquél en el que se notificó al licitante adjudicado dicho incumplimiento, multiplicado por un factor determinado de la siguiente manera:

$$\frac{(\text{Número de reactivos con persistencia de incumplimiento} \times 10)}{\text{Número de reactivos totales supervisados}}$$

En caso de que la persistencia del incumplimiento no se encuentre señalado en los reactivos del instrumento de supervisión-asesoría, pero corresponda a alguna de las obligaciones en materia de conservación y mantenimiento del inmueble; mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo; recursos humanos y supervisión-asesoría, se aplicará una deducción al pago por cada una de ellas; equivalente a 30 (treinta) días de salario mínimo general vigente en la localidad en que se ubica la guardería por cada día natural transcurrido desde aquél en que se notificó al licitante adjudicado dicho incumplimiento. En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado deducciones al pago hasta por el 10% (diez por ciento) del monto anual de este Contrato, el Instituto procederá a la rescisión del mismo.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



0001319

16.- Entregables.

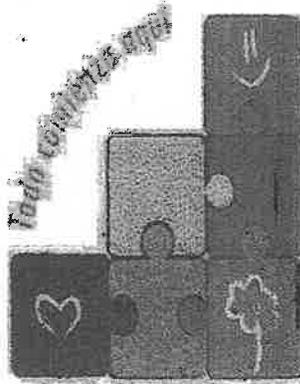
El licitante adjudicado deberá presentar dentro de los 3 primeros días del mes, la siguiente documentación para validación del Administrador del Contrato:

1. Documento Estadístico Mensual emitido por el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG).
2. Lista de Asistencia, emitida por el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG).
3. Justificantes de las faltas (en su caso).

Apéndices.

Apéndice 1	Cédula de Características Generales del Inmueble.
Apéndice 2	Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones.
Apéndice 3	Modelo de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
Apéndice 4	Procedimiento para la supervisión-asesoría de la operación del servicio de guardería.
Apéndice 5	Justificación para utilizar el criterio binario como método de evaluación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

México, D.F., a 22 de Mayo de 2015

Carta de aceptación del cumplimiento de todos los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Anexo 1 (uno) y sus Apéndices.

El que suscribe **EDUARDO AROCHA CARRANZA**, representante de la Sociedad Civil "INSTITUTO INFANCIA EN PROGRESO", participante en la Licitación Pública Nacional Núm. LA-019GYR019-NI78-2015. Por este conducto me permito señalar lo siguiente:

En caso de resultar adjudicado **ME COMPROMETO** a prestar el servicio en apego a las disposiciones y ordenamientos jurídicos correspondientes en cuanto a salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil, pedagogía, alimentación y medidas de higiene, así como contar con el personal capacitado y/o profesional, lo anterior de conformidad con los requisitos y especificaciones establecidos en el Anexo Técnico, anexo 1 (uno) y sus Apéndices.

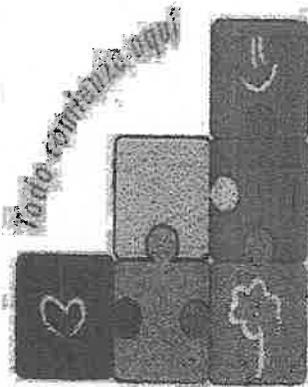
Carta de Descripción amplia y detallada del servicio.

El servicio de guardería deberá brindarse bajo las condiciones que enseguida se relacionan:

- La prestación del servicio de guardería deberá otorgarse en apego a las disposiciones para brindar atención formativa-asistencial y educativa a los menores usuarios del servicio con el fin de promover su desarrollo integral, lo anterior de conformidad con la **NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA**, Clave: 3000-001-018, Apéndice 1 del presente documento, así como en la normatividad aplicable relacionada en el numeral 7 de la norma en mención.
- Para la prestación del servicio de guardería deberán observar lo establecido en la **NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS**, Clave: 3000-001-008, Apéndice 2; en la cual se establecen las disposiciones que deberá observar el personal de guardería y de las unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que dan atención a asegurados usuarios del servicio de guardería, para mejorar la oportunidad y calidad de las acciones de prevención, promoción de la salud, atención médica, casos de urgencia, control y vigilancia epidemiológica de los menores usuarios.

• Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro C.P.28000

• Tel.(312) 312 1749



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

- **Alimentación**, se proporciona una dieta suficiente, completa, equilibrada, adecuada, variada e inocua de conformidad con el Procedimiento para la operación del servicio de alimentación en guarderías de prestación indirecta, DPES/CG/003/030 el cual se adjunta al presente documento como Apéndice 3.
- **Pedagogía**, se promueve la formación de hábitos de higiene y de alimentación; la adquisición de aprendizajes mediante la organización de acciones pedagógicas; se evalúa el desarrollo y se fomenta la participación de la familia como un agente educador, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la operación del servicio de pedagogía en guarderías de prestación indirecta, DPES/CG/003/028 el cual se adjunta al presente documento como Apéndice 4.
- **Fomento de la salud**, se vigila el estado de salud de las niñas y niños; las condiciones de saneamiento ambiental en la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud con impacto al núcleo familiar y al personal de la guardería, Procedimiento para la operación del servicio de fomento de la salud en guarderías de prestación indirecta, DPES/CG/003/029 el cual se adjunta al presente documento como Apéndice 5.
- **Administración**. Organiza, coordina y controla, los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de conformidad con los siguientes procedimientos:
 - Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia del menor en las guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, DPES/CG/003/031, Apéndice 6 del presente documento.
 - Procedimiento para la administración de personal en guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías, DPES/CG/003/032, Apéndice 7 del presente documento.
 - Procedimiento para la administración de recursos materiales en guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías, DPES/CG/003/33, Apéndice 8 del presente documento.



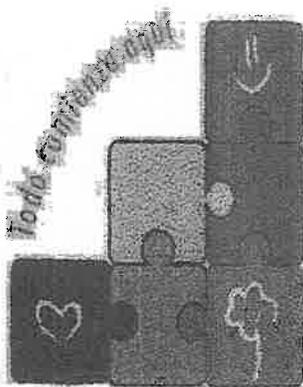
ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

- Procedimiento para identificar áreas de oportunidad en la prestación del servicio en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral infantil, DPES/CG/003/036, Apéndice 9 del presente documento.
- El servicio de guardería será proporcionado a los asegurados del IMSS de manera gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de la Ley del Seguro Social.
- El inmueble en el que se prestará el servicio de guardería deberá ubicarse dentro de alguna de las zonas establecidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con el Apéndice 10, Listado de ubicaciones en donde se requieren las guarderías, el cual forma parte integrante de este Anexo Técnico.
- El servicio se otorgará con la Pasantía de Personal y Perfiles de Puesto consignado en el Apéndice 11 del presente Anexo Técnico.
- El inmueble en el que se proporcionará el servicio debe cumplir con los requerimientos de espacio, funcionalidad y seguridad establecidos por el IMSS, la normatividad aplicable y de conformidad con el Apéndice 12 de este Anexo Técnico en el que se establecen los Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta.
- La captación de la población usuaria es responsabilidad del proveedor.

Inmueble.

Los proyectos que se presenten, invariablemente deben ser exprofeso, desarrollados en apego a los Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta, Apéndice 12, considerando todos los locales y espacios descubiertos que integran el servicio de guardería y los indicadores de espacio para cada uno de ellos. En las zonas y con la capacidad instalada que se establece en el Apéndice 10, Listado de ubicaciones en donde se requieren las guarderías.



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

La capacidad instalada máxima por guardería es de 252 lugares y deberá contar obligatoriamente con servicio para las ocho etapas de atención: Lactantes A, B y C y Maternales A, B1, B2, C1 y C2, como se indica en la **NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA**, Clave: 3000-001-018, Apéndice 1 y en el Apéndice 12, **Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación indirecta.**

No puede haber fusiones de salas excepto en las salas de Maternales C1 y C2. Asimismo, no se deben duplicar las salas de atención, debe haber sólo una sala para cada etapa de atención y en ningún caso se puede rebasar la capacidad máxima autorizada por sala de 24 niños(as) para Lactantes A y B; 30 niños(as) para la sala de Lactantes C y Maternal A; 36 niños(as) en las salas de Maternal B y C, como se señala en el Apéndice 12, **Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación indirecta.**

El licitante se obliga a cumplir con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y; del 35 al 39 de su Reglamento, así como en los **Estándares de Seguridad en Guarderías del IvSS, Apéndice 13 del presente documento.**

Mobiliario y Equipo.

El licitante deberá considerar el mobiliario y equipo obligatorio para la operación de la guardería consignado en los **Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación indirecta, Apéndice 12**, en las cantidades y con las especificaciones que en el mismo se señalan.

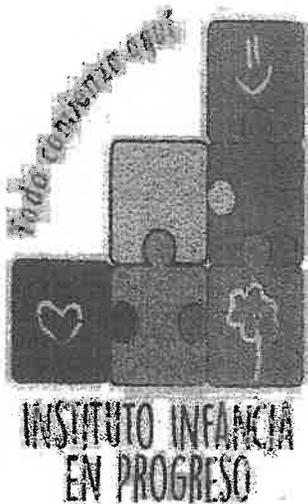
Servicios.

El servicio de guardería deberá ajustarse a lo establecido en las **normas y procedimientos institucionales siguientes:**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

■ Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro C.P.28000

■ Tel. (312) 312 1749



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

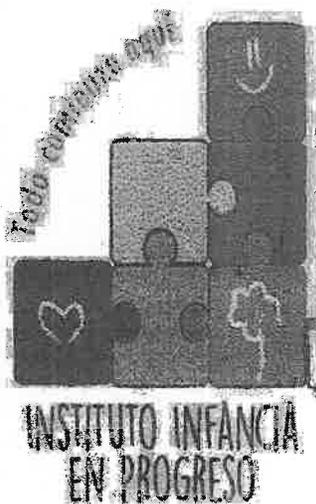
Documento	Clave	No. de Apéndice
Norma que establece las Disposiciones para la Operación del servicio de Guardería, validado y registrado por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3000-001-018	1
Norma que establece las Disposiciones para la Coordinación, entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS, validado y registrado por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3000-001-008	2
Procedimiento para la supervisión-asesoría de la operación del servicio de guardería, validado y registrado por la Unidad de Desarrollo, Organización, Competitividad e Igualdad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3220-003-035	Anexo 5 de la convocatoria

Adicionalmente, deben apegarse a lo establecido para cada uno de los cuatro servicios que integran el servicio de guardería, que a continuación se describen:

a) Alimentación.

Proporciona una dieta suficiente, completa, equilibrada, adecuada, variada e inocua. Este servicio comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a las niñas y niños durante su estancia en la guardería; las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo a la edad y nivel de desarrollo físico, cognitivo y afectivo-social de las niñas y niños, con el objetivo de cubrir lo requerido para un sano crecimiento como se establece en el Procedimiento para la operación del servicio de alimentación en guarderías de prestación indirecta, DPES/CG/003/030 el cual se adjunta al presente documento como Apéndice 3 del presente documento. Para lo cual se deberán utilizar las materias primas, mobiliario, equipo y material de consumo necesario y suficiente para proporcionar el servicio.

Lo anterior, a fin de favorecer un sano desarrollo y contribuir, en los primeros cuatro años de vida, a la adquisición y asentamiento de hábitos alimentarios saludables, el esquema alimentario, vigente se integra con ocho regímenes para niños y niñas que se ubican en el rango de edad entre 43 días de nacidos hasta los 72 meses, como se aprecia en la Tabla 1.



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Tabla 1. Regímenes alimentarios.

Régimen	Rango de edad	Aspectos relevantes
Lácteo	43 días a 5 meses 29 días	Alimentación exclusiva con fórmula láctea y/o leche materna.
Complementario I	6 meses a 6 meses 29 días	Continuación de leche materna y/o fórmula láctea e introducción de una sola verdura o fruta, por semana
Complementario II	7 meses a 7 meses 29 días	Continuación de leche materna y/o fórmula láctea e introducción de purés de cereales
Complementario III	8 meses a 9 meses 29 días	Continuación de leche materna y/o fórmula láctea e introducción de purés de carnes y leguminosas
Transicional I	10 meses a 10 meses 29 días	Continuación de leche materna y/o fórmula láctea y modificación de la consistencia de los alimentos, iniciar picado extrafino
Transicional II	11 meses a 11 meses 29 días	Continuación de lactancia materna y/o fórmula láctea de seguimiento e introducción de puré de yema de huevo a la dieta
Normal I	12 meses a 35 meses 29 días	Introducción de huevo completo y de lácteos a la dieta, con una reducción de azúcares añadidos y grasas, en la preparación de los platillos
Normal II	36 meses en adelante	

Cada uno de estos regímenes contiene un mosaico de menús específico, integrado por platillos preestablecidos con una secuencia definida, y se caracterizan por el uso de alimentos naturales permitidos para su uso en guarderías, los cuales son adecuados con las etapas de maduración fisiológica en las niñas y niños en cada uno de los rangos de edad. La alimentación se proporciona de conformidad con los horarios establecidos para el desayuno, comida, merienda y/o colación, además de hidratación a libre demanda.



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATO

El responsable de este servicio es un Asesor de nutrición encargado de vigilar que se brinde una dieta correcta desde la planeación, control, preparación y distribución de los alimentos que se proporcionan a las niñas y los niños, dar pláticas de orientación a asegurados usuarios(as) además de realizar acciones conjuntas con los Servicios de Fomento a la Salud, Pedagogía y

Administración, en temas como control y seguimiento alimentario de niñas y niños con alteraciones de peso o talla, listas de asistencia y mobiliario y equipo requerido.

b) Pedagogía.

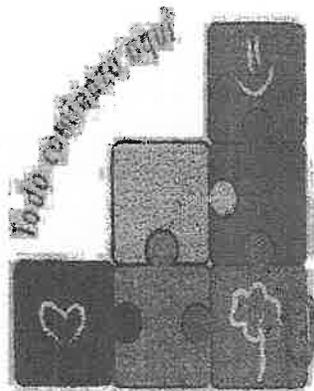
Con este servicio se favorece el desarrollo integral de las niñas y niños a través de actividades formativo-asistenciales y pedagógicas diseñadas de acuerdo a sus características, necesidades e intereses, en un marco de calidad, calidez y respeto a sus derechos, desde la recepción hasta la entrega. Se promueve la formación de hábitos de higiene y de alimentación; la adquisición de aprendizajes mediante la organización de acciones pedagógicas; se evalúa el desarrollo y se fomenta la participación de la familia como un agente educador, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la operación del servicio de pedagogía en guarderías de prestación indirecta, DPES/CG/003/029, el cual se adjunta al presente documento como Apéndice 4, de este Anexo Técnico.

El responsable de este servicio es la Coordinadora del Área Educativa quien se encarga de organizar, asesorar, capacitar y supervisar las actividades formativo-asistenciales.

c) Fomento de la salud.

Vigila el estado de salud de las niñas y niños; las condiciones de saneamiento ambiental en la guardería y promueve acciones para crear una cultura de autocuidado de la salud con impacto al núcleo familiar y al personal de la guardería.

Da seguimiento al esquema nacional de vacunación de los niños(as) y verifica que cuenten con las vacunas acorde a su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Realiza actividades de filtro sanitario durante la recepción del niño(a) a la guardería, identifica signos y síntomas de enfermedad, lesiones físicas o sospecha de maltrato durante su permanencia en la guardería, brinda atención inmediata en casos de urgencias, en apego a lo dispuesto en el Procedimiento para la operación del servicio de fomento de la salud en guarderías de prestación indirecta, DPES/CG/003/029, el cual se adjunta al presente documento como Apéndice 5 de este Anexo Técnico.



INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO

ANEXOS

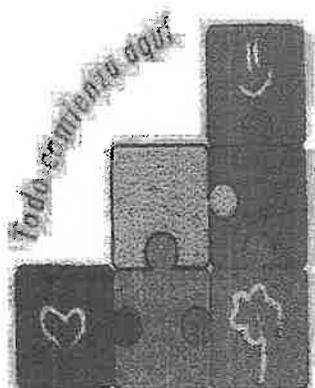
DIVISION DE CONTRATOS

El responsable del servicio de fomento de la salud deberá cubrir todo el horario de la guardería para la atención de niñas y niños inscritos en la guardería.

d) Administración.

Organiza, coordina y controla, los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo a los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS, para lo cual se cuenta con los documentos normativos siguientes:

Documento	Clave	No. de Apéndice
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia del menor en las guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/031	6
Procedimiento para la administración de personal en guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías.	DPES/CG/003/032	7
Procedimiento para la administración de recursos materiales en guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías.	DPES/CG/003/033	8
Procedimiento para identificar áreas de oportunidad en la prestación del servicio en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/036	9



INSTITUTO INFANCIA EN PROGRESO

Atiende a los asegurados interesados para la inscripción de sus hijas e hijos y orienta a los usuarios(as) sobre la operación del servicio; vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios; verifica se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio; cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión-asesoría que efectúa el IMSS; con el programa de protección civil; capacita al personal en el ámbito de su actividad y, mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento e higiene, segura para las niñas y los niños, los asegurados usuarios(as) y el personal.

Personal.

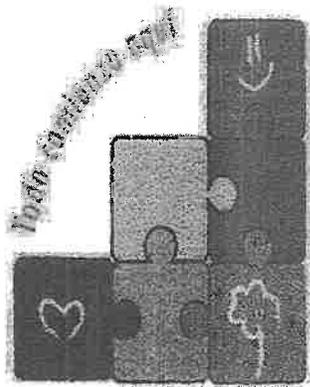
El prestador del servicio deberá considerar la **Plantilla de Personal y Perfiles de Puesto** para la operación de la guardería consignado en el **Apéndice 11** del presente documento.

ATENTAMENTE

C. EDUARDO AROCHA CARRANZA

REPRESENTANTE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO

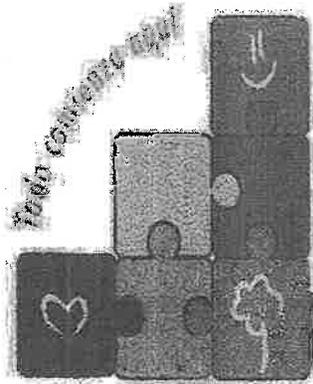
Anexo 2.- Cédula de características generales del inmueble.

**CÉDULA DE CARACTERÍSTICAS GENERALES
DEL INMUEBLE**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro C.P.28000

Tel.(312) 312 1749



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

CÉDULA DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

Número de partida ofertada: 80

I. Datos Generales

Nombre o Razón Social: "INSTITUTO INFANCIA EN PROGRESO" S.C
Representante legal: EDUARDO AROCHA CAMPANZA

II. Domicilio del inmueble

Calle: AV. EL COLLI No. 1863
Colonia: COLLI URBANO
Entre calle: VOLCAN BOQUERON Y VOLCAN EL COLLI
Localidad: ZAPOPAN
Delegación o Municipio: ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45070

III. Ubicación del inmueble dentro del límite de la partida:

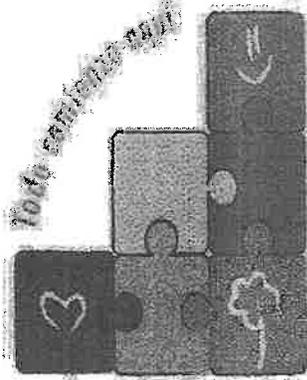
Para ubicar el inmueble en la partida ofertada, el licitante deberá:

- Seleccionar dentro del "Apéndice 10: Listado de ubicaciones en donde se requieren las guarderías", la hoja que contiene el mapa correspondiente al número de partida donde se encuentra el inmueble propuesto.
- Señalar con una marca visible la ubicación del inmueble, el cual deberá localizarse dentro de los límites de la partida.
- Anexar la hoja del mapa con la ubicación del inmueble propuesto a esta cédula.

IV. Ubicación del inmueble dentro de la manzana circundante:

Para conocer a detalle la ubicación del inmueble en la partida ofertada, el licitante deberá:

- Ubicar a través de un software de mapeo libre en Internet (Google Maps, Google Earth, etcétera) la localización del inmueble a nivel manzana, en el cual se identifique el nombre de las avenidas o calles colindantes.
- Anexar la hoja con el mapa de ubicación a nivel manzana a esta cédula.



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

V. Servicios urbanos de la zona en donde se ubica el inmueble:

El inmueble ofertado se localiza en una zona en la que exista la seguridad de contar al momento del inicio de operaciones con los servicios de:

	Si	No		Si	No
Agua Potable	(X)	()	Alumbrado Público	(X)	()
Energía Eléctrica	(X)	()	Guarniciones	(X)	()
Drenaje	(X)	()	Banquetas	(X)	()
Teléfono	(X)	()	Suministro de gas	(X)	()
Servicio de internet	(X)	()			

Nota: Si la respuesta es un no en cualquiera de las afirmaciones no se aceptará el inmueble propuesto.

VI. Identificación de riesgos externos al predio:

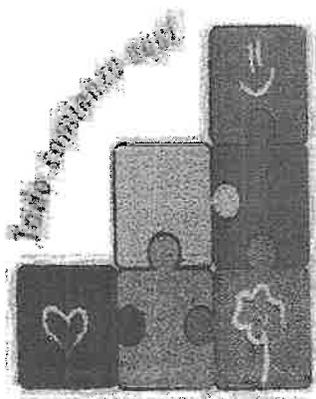
VI.1 ¿Existen alguno de los siguientes negocios o elementos colindantes al inmueble?

	Si	No
Pulquerías	()	(X)
Cantinas	()	(X)
Bares	()	(X)
Casinos	()	(X)
Tiapalería	()	(X)
Panadería	()	(X)
Tortillería	()	(X)
Tintorería	()	(X)
Distribuidoras de productos inflamables o cualquier giro comercial que tenga calderas de vapor y/o acopio de materiales altamente inflamables, explosivos o tóxicos	()	(X)

Nota: Si cualquiera de estos giros se encuentra colindante al inmueble propuesto éste no se aceptará.

Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro C.P. 28000 Tel. (312) 312 1749

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO INFANCIA EN PROGRESO

VI.2 ¿Existen algunos de los siguientes elementos en un radio de hasta 50 metros del inmueble?

	SI	No
Estaciones de gasolina	()	(X)
Llanteras	()	(X)
Fábricas de hielo	()	(X)
Fábrica de muebles	()	(X)
Cartoneras	()	(X)
Colchoneras	()	(X)
Otro tipo de fábricas, bodegas o depósitos de materiales altamente inflamables y tóxicos	()	(X)
Giros comerciales que requieran para su operación acumulación de gasolina, diésel, thinner, aguarrás, alcohol o cualquier otro producto flamable y/o tóxico en cantidades mayores a 1,000 litros	()	(X)

Handwritten mark resembling a stylized '3' or '5'.

Para verificar que estos riesgos no se encuentren en un radio de hasta 50 metros del inmueble, se debe medir la distancia en línea recta considerando los puntos más cercanos de predio a predio mediante el uso de software de mapeo libre en Internet (Google Maps, Google Earth, etcétera).

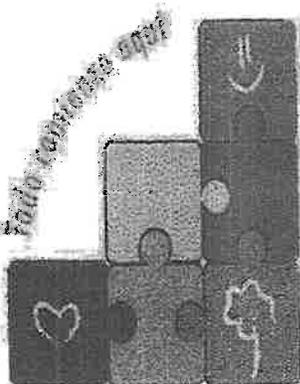
Handwritten mark resembling a stylized '3' or '5'.

Nota: Si cualquiera de estos giros se encuentre en un radio de hasta 50 metros del inmueble propuesto, éste no se aceptará.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

• Calle Corregidora #225 Cotima, Col. Centro C.R.28000

• Tel. (312) 312 1749



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

VI.3 ¿Existen alguno de los siguientes elementos ubicados en un radio menor a 200 metros del inmueble?

	SI	No
Tiraderos de basura	()	(X)
Giros industriales o comerciales que generan alta contaminación ambiental como cal, cemento, arena, procesamiento y beneficio de semillas	()	(X)
Rastros	()	(X)
Cualquier otro considerado altamente contaminante	()	(X)
Tanques de almacenamiento superficiales de compañías de proveedoras de gas doméstico (Gasera)	()	(X)
Depósitos de combustible de Pemex	()	(X)
Depósitos grandes que almacenen productos explosivos de cualquier género (como por ejemplo juegos pirotécnicos)	()	(X)

Para verificar que estos riesgos no se encuentren dentro de un radio menor a 200 metros del inmueble, se debe medir la distancia en línea recta considerando los puntos más cercanos de predio a predio mediante el uso de software de mapeo libre en Internet (Google Maps, Google Earth, etcétera).

Nota: Si cualquiera de estos giros se encuentra en un radio menor a 200 metros del inmueble propuesto, éste no se aceptará.

VI.4 ¿Existe cercano al inmueble propuesto:

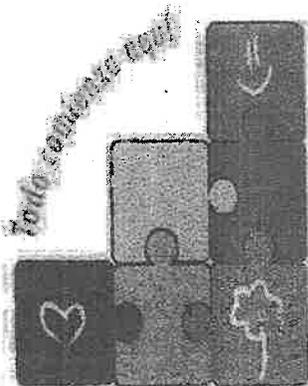
	SI	No
Arroyos	()	(X)
Ríos	()	(X)

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

• Calle Corregidora #225 Cotima, Col. Centro C.P.28000

• Tel. (312) 312 1749



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

Lagunas	()	(X)
Bordos	()	(X)
En caso de existir cualquiera de estos elementos, ¿el licitante acredita documentalmente que éstos no representan riesgo de inundación para el predio propuesto?	()	(N/A)

Nota: Si el licitante no acredita documentalmente que los elementos señalados en esta fracción no representan un riesgo de inundación no se aceptará el inmueble propuesto.

VI.5 Otros riesgos:

	Si	No
El inmueble se encuentra ubicado sobre una vialidad que tiene flujo vehicular de alta velocidad (que permita circular en horas hábiles a más de 70 km/hora)	()	(X)
Vías de ferrocarril en servicio activo a menos de 100 metros que crucen la calle de acceso a la guardería y que pueda representar interrupciones de tráfico severas.	()	(X)
En caso de ubicarse el predio propuesto frente a torres de alta tensión, ¿existe una separación menor a un arroyo de café entre el predio y los límites de la zona federal determinada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE)?	()	(X)

Nota: Si la respuesta es un sí, en cualquiera de los tres casos, no se aceptará el inmueble propuesto.

**MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE FORMATO SON VERDADEROS**

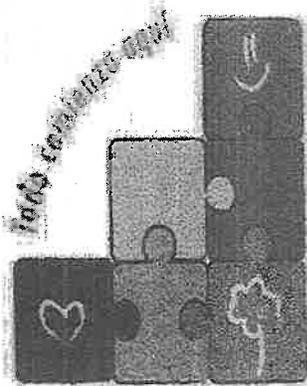
Nombre y firma

C. EDUARDO AROCHA CARRANZA

Licitante y/o Representante Legal

• Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro C.P.28000 • Tel. (312) 312 1749

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



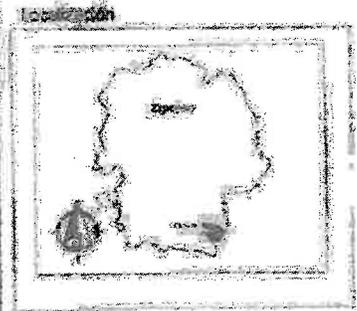
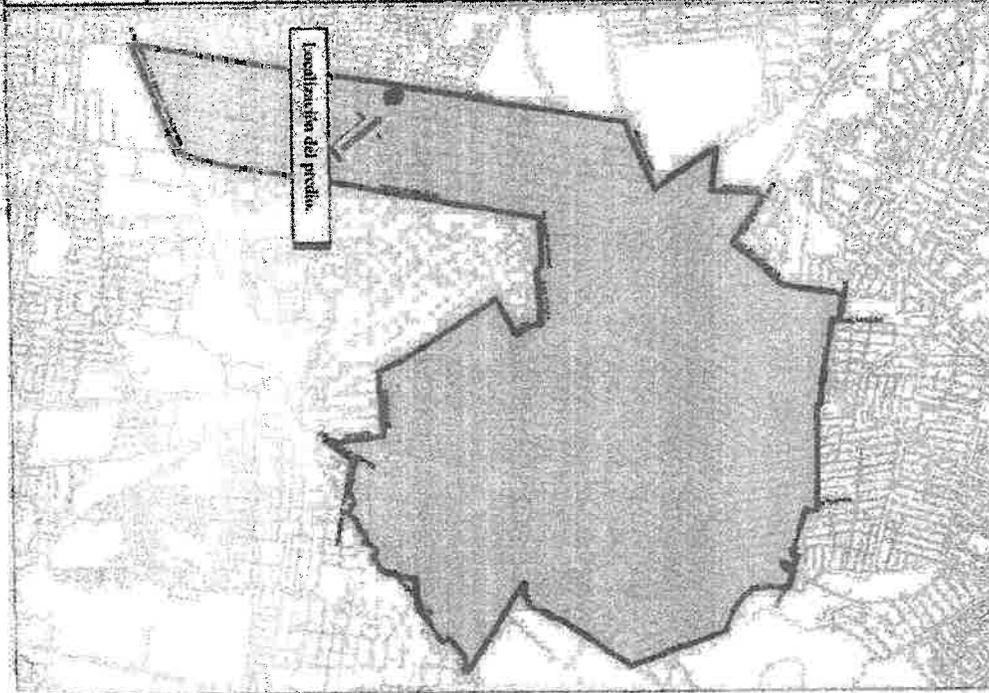
**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

III. UBICACIÓN DEL INMUEBLE DENTRO DEL LIMITE DE LA PARTIDA.

APÉNDICE 10

NÚMERO DE LA PARTIDA	DESIGNACIÓN	EXTENSIÓN	VALORES	NÚMERO DE UNIDADES	VALOR CADA UNIDAD	VALOR TOTAL
40	Jalisco	Zapopan	En las inmediaciones de las siguientes localidades: El Coll, Amado Nervo, Mariano Otero, Pilyades, Andrómeda, López Nieves Sur, Aguilar Figueras, A. Champagnat, Obsidiana, Miguel Hidalgo, Francisco Villa, Río Tuxpan, Francisco Villa, López y González, Tula, Profr. Las Flores, López Mateos Sur, Corresponsales, Pirámide de Tenochtitlan, Circunvalación Sta. Piedad, Chamisqui, Alicia, Juan Kenier, Salvador Virgata, Felipe Ruizortondo, A. Porfirio Pe, Manuel Gómez Zurita.	1	250	250

53



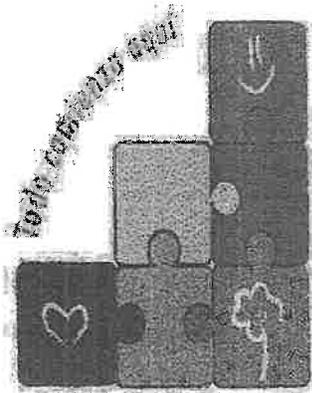
Localización
 Estado Jalisco
 Límite de Jalisco con México

63

Fuente: (Geografía) Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEGI)

■ Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro C.P. 28000 ■ Tel. (312) 312 1749

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

**IV. UBICACIÓN DEL INMUEBLE DENTRO DE LA MANZANA
CIRCUNDANTE**

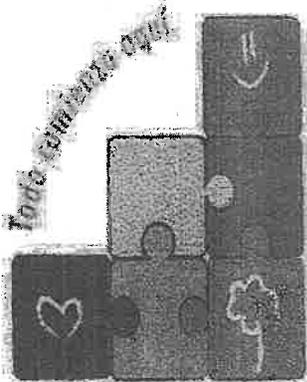
55



■ Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro C.P. 28000 ■ Tel. (312) 312 1749

6

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

México, D.F., a 22 de Mayo de 2015

Carta de aceptación del cumplimiento de Apéndices, del Anexo Técnico, Anexo 1 (uno)

El que suscribe EDUARDO AROCHA CARRANZA, representante de la Sociedad Civil "INSTITUTO INFANCIA EN PROGRESO", participante en la Licitación Pública Nacional Núm: LA-019GYR019-N78-2015. Por este conducto me permito señalar lo siguiente:

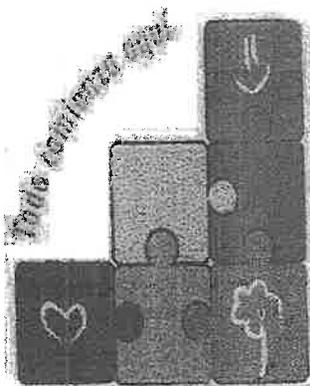
En caso de resultar adjudicado **ACEPTO DE CONFORMIDAD** prestar el servicio en apego a los **APENDICES** que forman parte del Anexo Técnico, anexo 1 (uno); los cuales enlisto a continuación:

Relación de Apéndices del Anexo Técnico

Documento	Clave	No. de Apéndice
Norma que establece las Disposiciones para la Operación del servicio de Guardería, validado y registrado por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3000-01-018	1
Norma que establece las Disposiciones para la Coordinación, entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS, validado y registrado por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3000-001-008	2
Procedimiento para la operación del servicio de alimentación en guarderías de prestación indirecta.	DPES/CG/003/03 0	3
Procedimiento para la operación del servicio de pedagogía en guarderías de prestación indirecta.	DPES/CG/003/02 8	4
Procedimiento para la operación del servicio de fomento de la salud en guarderías de prestación indirecta.	DPES/CG/003/02 9	5

• Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro C.P. 28000 • Tel. (312) 312 1749

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia del menor en las guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/03 1	6
Procedimiento para la administración de personal en guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías.	DPES/CG/003/03 2	7
Procedimiento para la administración de recursos materiales en guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías.	DPES/CG/003/33	8
Procedimiento para identificar áreas de oportunidad en la prestación del servicio en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/03 6	9
Listado de ubicaciones en donde se requieren las guarderías.	N/A	10
Plantilla de Personal y Perfiles de Puesto.	N/A	11
Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta.	Documento actualizado al 19 de marzo de 2015	12
Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS.	Noviembre de 2013.	13

ATENTAMENTE

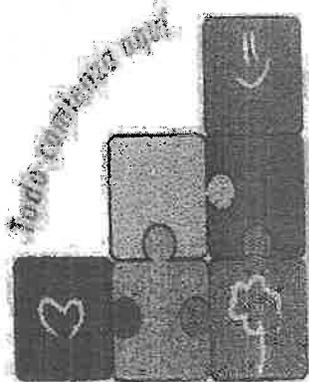
C. EDUARDO AROCHA CAPRANZA
REPRESENTANTE LEGAL

• Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro C.P. 28000

• Tel. (312) 312 1749

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

México, D.F., a 22 de Mayo de 2015

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

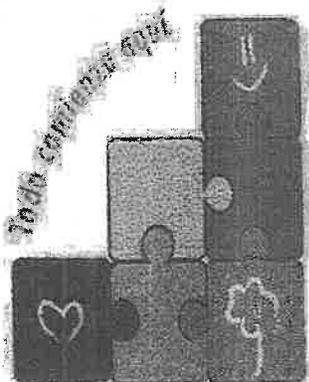
El que suscribe **EDUARDO AROCHA CARRANZA**, representante de la Sociedad Civil "INSTITUTO INFANCIA EN PROGRESO", participante en la Licitación Pública Nacional Núm. LA-019GYR019-N78-2015.

Por medio del presente **MANIFIESTO** que en caso de resultar adjudicado, el servicio propuesto cumplirá con la normatividad y demás disposiciones aplicables para la prestación del mismo, en apego a las Normas y Procedimientos institucionales que se señalan en el Anexo Técnico, Anexo 1 (uno) (así como a las actualizaciones que se deriven de estas), mismas que a continuación se relacionan:

Documento	Clave	Fecha de Registro
Norma que establece las Disposiciones para la Operación del servicio de Guardería, validado y registrado por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3000-001-018	22 de octubre de 2012
Norma que establece las Disposiciones para la Coordinación, entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS, validado y registrado por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3000-001-008	15 de octubre del 2012
Procedimiento para la supervisión-asesoría de la operación del servicio de guardería validado y registrado por la Unidad de Desarrollo, Organización, Competitividad e Igualdad del Instituto Mexicano del Seguro Social.	3220-003-035	16 de diciembre de 2014
Procedimiento para la operación del servicio de pedagogía en guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/028	12 de enero de 2015

Calle Corregidora #225 | Colima, Col. Centro | C.P. 29000 | Tel. (312) 312 1749

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

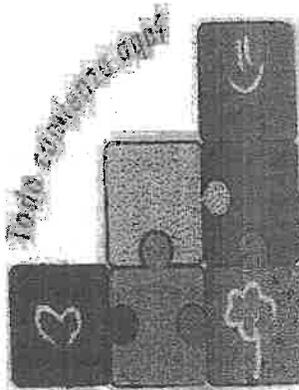
Procedimiento para la operación del servicio de fomento de la salud en guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/029	12 de enero de 2015
Procedimiento para la operación del servicio de alimentación en guarderías de prestación indirecta, autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/030	12 de enero de 2015
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia del menor en las guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/031	12 de diciembre de 2012
Procedimiento para la administración de personal en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías.	DPES/CG/003/032	14 de febrero de 2012
Procedimiento para la administración de recursos materiales en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación de Guarderías.	DPES/CG/003/33	01 de septiembre de 2011
Procedimiento para identificar áreas de oportunidad en la prestación del servicio en guarderías de prestación indirecta autorizado por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.	DPES/CG/003/036	6 de noviembre de 2012

ATENTAMENTE

C. EDUARDO AROCHA CARRANZA
REPRESENTANTE LEGAL

• Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro C.P. 28000 Tel. (312) 312 1749

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO INFANCIA EN PROGRESO

México, D.F., a 22 de Mayo de 2015

MANIFIESTO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y PERMISOS.

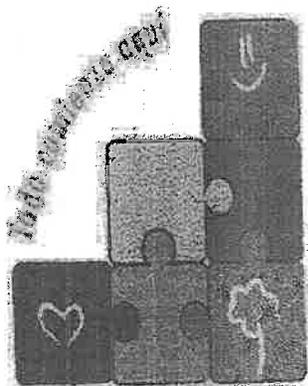
El que suscribe **EDUARDO AROCHA CARRANZA**, representante de la Sociedad Civil "INSTITUTO INFANCIA EN PROGRESO", participante en la Licitación Pública Nacional Núm. LA-019GYR019-N78-2015.

Por medio del presente **MANIFIESTO** que en caso de resultar adjudicado obtendré y mantendré actualizadas las licencias, permisos y autorizaciones gubernamentales necesarias para el óptimo funcionamiento de la guardería, de manera que los servicios que preste, desde el inicio de operaciones, durante el periodo de vigencia del contrato y hasta su conclusión se encuentren ajustados a los ordenamientos legales correspondientes; a continuación hago mención de estos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Validación o Dictamen de Seguridad Estructural del Inmueble, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Director Responsable de Obra o Perito registrado
Certificación o su equivalente del estado de las instalaciones de gas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDE-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, Numeral 5.5. Las nuevas instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. que sean distintas a la Clase A, deben contar con un dictamen de una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en esta Norma.	Unidad Verificadora o Perito acreditado
Certificación o su equivalente del estado de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización). Título 4. Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas.	Unidad Verificadora o Perito acreditado
Licencia de uso de suelo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente

• Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro P.O. Box 28000 Tel. (312) 312 1749

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

Contrato de enlace a una central de alarma o servicio de emergencia, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Empresa especializada
Dictamen o visto bueno de la autoridad de protección civil competente, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Programa Interno de Protección Civil registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia de funcionamiento, si la entidad o municipio lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si la entidad o municipio así lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Visto bueno de bomberos, si la entidad o municipio lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente

ATENTAMENTE

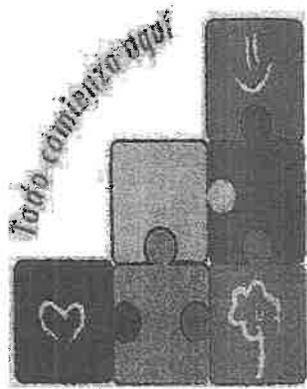
C. EDUARDO AROCHA CAMERANZA
REPRESENTANTE LEGAL

• Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro C.P. 28000

Tel. (312) 312 1749

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

México, D.F., a 22 de Mayo de 2015

MANIFIESTO FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DE LA GUARDERIA.

El que suscribe **EDUARDO AROCHA CARRANZA**, representante de la Sociedad Civil "INSTITUTO INFANCIA EN PROGRESO", participante en la Licitación Pública Nacional Núm. LA-019GYR019-N78-2015.

Por medio del presente **MANIFIESTO** que en caso de resultar adjudicado, y con apego a lo señalado en el numeral 2.1.1 de la convocatoria, así como al Listado de ubicaciones en donde se requieren las guarderías, Apéndice 10 del Anexo Técnico, asiento lo siguiente:

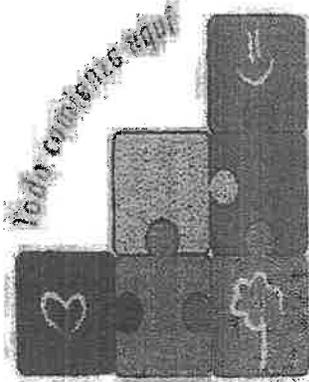
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	CAPACIDAD INSTALADA	HORARIO DE SERVICIO
02 de Febrero 2016	252 NIÑOS	Lunes a Viernes de 7:00 am - 17:00 hrs.

ATENTAMENTE

C. EDUARDO AROCHA CARRANZA
REPRESENTANTE LEGAL

Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro C.P. 28000 Tel. (312) 312 1749

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

México, D.F., a 22 de Mayo de 2015

**MANIFIESTO DEL CUMPLIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO,
EQUIPO Y PLANTILLA DE PERSONAL.**

El que suscribe **EDUARDO AROCHA CARRANZA**, representante de la Sociedad Civil "INSTITUTO INFANCIA EN PROGRESO", participante en la Licitación Pública Nacional Núm. LA-019GYR019-N78-2015.

Por medio del presente **MANIFIESTO** que en caso de resultar adjudicado, me comprometo a contar con la Infraestructura, Mobiliario, Equipo en apego a lo señalado en los **Requisitos** que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta, contenidos en el Apéndice 12 del Anexo Técnico, Anexo 1 (uno), así como que se contara con la Plantilla de Personal, con base al Perfil de Puesto suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con los perfiles que se requieran para el servicio de guardería establecidos por el Instituto en la **Plantilla de Personal y Perfiles de Puesto, Apéndice 11 del Anexo Técnico, Anexo 1 (uno)** de la presente convocatoria, para lo cual me comprometo de igual forma tener integrado y actualizar permanentemente el expediente del personal.

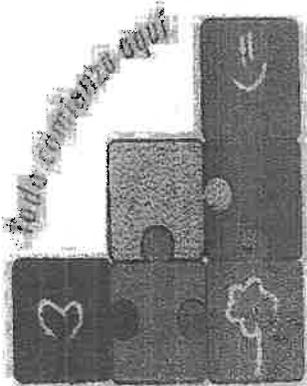
Asimismo mantendré contratada a la plantilla de personal, de acuerdo con los menores inscritos en la guardería, la cual es determinada con base en la **Plantilla de Personal y Perfiles de Puesto, Apéndice 11 del Anexo Técnico, Anexo 1 (uno)**.

ATENTAMENTE

C. EDUARDO AROCHA CARRANZA
REPRESENTANTE LEGAL

• Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro C.P. 28000 Tel. (312) 312 1749

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

México, D.F., a 22 de Mayo de 2015

**MANIFIESTO DE LA CONTRATACION DEL SEGURO EN MATERIA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El que suscribe **EDUARDO AROCHA CARRANZA**, representante de la Sociedad Civil "INSTITUTO INFANCIA EN PROGRESO", participante en la Licitación Pública Nacional Núm. LA-019GYR019-N78-2015.

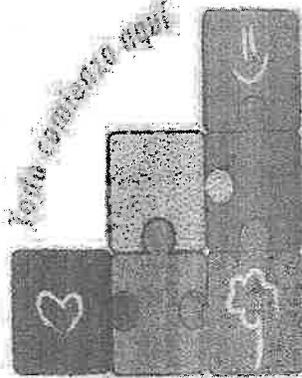
Por medio del presente **MANIFIESTO** que en caso de resultar adjudicado, estoy obligado a contratar a partir de la certificación para el inicio de operaciones y mantenerlo durante todo el periodo de vigencia del contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000 (Diez millones de pesos 00/100 M.N), conforme al modelo de póliza Anexo 4 (cuatro) Modelo de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil; esto con la finalidad de cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería.

ATENTAMENTE

C. EDUARDO AROCHA CARRANZA
REPRESENTANTE LEGAL

• Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro C.P.28000 • TEL. (312) 312 1749

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

México, D.F., a 22 de Mayo de 2015

MANIFIESTO DE QUE EL PERSONAL QUE LABORE EN LA GUARDERIA, NO SOLICITARA NINGUN TIPO DE PAGO A LOS ASEGURADOS DEL INSTITUTO, CUYOS HIJOS RECIBAN EL SERVICIO DE GUARDERIA.

El que suscribe EDUARDO AROCHA CARRANZA, representante de la Sociedad Civil "INSTITUTO INFANCIA EN PROGRESO", participante en la Licitación Pública Nacional Núm. LA-019GYR019-N78-2015.

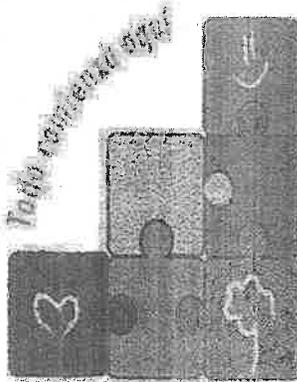
Por medio del presente **MANIFIESTO** que en caso de resultar adjudicado, me comprometo a que ninguna persona que integre la plantilla de personal y que llegase a laborar en la guardería, exigirá o solicitará a los asegurados del Instituto, cuyos hijos reciban el servicio de guardería, pagos cuotas o cantidad alguna o la realización de cualquier acto en calidad de contraprestación por el mismo.

ATENTAMENTE

C. EDUARDO AROCHA CARRANZA
REPRESENTANTE LEGAL

• Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro C.P. 28000 • Tel. (312) 312 1749

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO INFANCIA
EN PROGRESO**

México, D.F., a 22 de Mayo de 2015

**MANIFIESTO EN EL QUE ME COMPROMETO A CAPACITAR AL PERSONAL
QUE LABORE EN LA GUARDERIA PREVIO A SU CONTRATACION Y DE
FORMA PERMANENTE.**

El que suscribe **EDUARDO AROCHA CARRANZA**, representante de la Sociedad Civil "INSTITUTO INFANCIA EN PROGRESO", participante en la Licitación Pública Nacional Núm. LA-019GYR019-N78-2015.

Por medio del presente **MANIFIESTO** que en caso de resultar adjudicado, me comprometo a capacitar al personal en forma inicial, previo a su contratación y realizaré la capacitación permanente, en términos de la fracción XV del artículo 132, 153-A y 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo, 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los menores usuarios del servicio de guardería, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por el Instituto, así como las que establezca con posterioridad a la formalización del contrato y que de igual manera entregaré al Titular del Departamento de Guarderías, semestralmente durante la vigencia del contrato, en los meses de enero y julio, su programa de capacitación, impreso y electrónico, las copias de las constancias de capacitación del personal una vez que concluyan los cursos programados y que conservaré los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, para ponerlos a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en caso de que lo solicite, de conformidad con lo establecido en el artículo 153-F Bis de la Ley Federal del Trabajo.

A T E N T A M E N T E

C. EDUARDO AROCHA CARRANZA

REPRESENTANTE LEGAL

Calle Corregidora #225 Colima, Col. Centro C.P.28000

Tel. (312) 312 1749

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Licitación Pública Nacional
No. LA-019GYR019-N78-2015
Electrónica

"Servicio de Guardería en el Esquema
Vecinal Comunitario Único" 2015-2020

CONTRATO NO. S5M0601

ANEXO 3

**"PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE FALLO Y JUNTA DE
ACLARACIONES"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 47 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Julio 2015



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Nº. LA-019GYR019-N78-2015

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas, del 18 de junio de 2015, se reunieron en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en: Calle Durango, Núm. 291, Onceavo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc; los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Comunicación de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Electrónica No. LA-019GYR019-N78-2015, para la contratación de la prestación del "Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único" para los ejercicios 2015-2020.

El acto de Comunicación de Fallo, se lleva a cabo de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 277 F de la Ley del Seguro Social, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y demás disposiciones aplicables en la materia, convocó a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, Electrónica No. LA-019GYR019-N78-2015, para la contratación de la prestación del "Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único" para los ejercicios 2015-2020, mediante Resumen de Convocatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (CompraNet) el 16 de abril de 2015.

Segundo: Se envió invitación para asistir al presente procedimiento a la Coordinación de Legislación y Consulta mediante oficio No. 09 53 84 61 14B3/03807, y al Órgano Interno de Control en el IMSS con oficio No. 09 53 84 61 14B3/003808, ambos de fecha 17 de abril de 2015, lo anterior de conformidad con el punto 18 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Tercero: Se envió invitación para asistir al presente procedimiento, a los representantes de las diferentes cámaras: Cámara de Comercio de la Ciudad de México, Confederación de Cámaras de Comercio y Cámara Nacional de la Industria de Transformación, sin embargo no asistió ninguno de ellos.

Cuarto: Con fundamento en los artículos 26 bis, fracción II, 33 y 33 Bis de la LAASSP, 45 y 46 de su Reglamento, así como en los numerales 3.1.-Fecha hora y domicilio para los actos de la licitación y 3.2.- Junta de aclaraciones de la convocatoria que rige este procedimiento, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones a la convocatoria, iniciando a las 10:00 horas del día 24 de abril de 2015 y concluyendo a las 19:15 horas del día 30 de abril de 2015, se levantó acta como constancia de dicho evento. Al final del acta se señaló el lugar, fecha y hora en que se realizaría la Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación en cita; publicando el acta correspondiente, a través de CompraNet.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

001892

EN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-019GYR019-N78-2015

Quinto: Con fundamento en los artículos 26 bis, fracción II, 32, 34 y 35 de la LAASSP, 47, 48 y 50 de su Reglamento, así como en los numerales 3.1.-**Fecha hora y domicilio para los actos de la licitación** y 3.3.- **Presentación y Apertura de Proposiciones** de la convocatoria que rige este procedimiento, siendo las 10:00 horas del 22 de mayo de 2015 se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la presente licitación, levantándose acta como constancia de dicho evento. Al final del acta se señaló el lugar, fecha y hora en que se realizaría el acto de Comunicación de Fallo, publicando el acta correspondiente, a través de **CompraNet**.

Sexto: Con fundamento en el artículo 35 fracción III de la LAASSP, siendo las 17:00 horas del 12 de junio de 2015 esta área convocante decreto un diferimiento de fallo para llevar a cabo dicho acto a las 17:00 horas del 18 de junio de 2015.

DESARROLLO DEL EVENTO

Primero: Con fundamento en los artículos 26 Bis, Fracción II, 36, 36 Bis y 37 de la LAASSP, su Reglamento y de conformidad con los numerales 3.1.-**Fecha, hora y lugar para los actos de la licitación** y 3.10.-**Comunicación de Fallo** de la convocatoria que rige el procedimiento de Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-019GYR019-N78-2015, se lleva a cabo el acto de Comunicación de Fallo; este evento es presidido por el **Mtro. José Antonio Salazar Andreu**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con el numeral 33, fracción I de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, designado mediante oficio No. 09538461 1400/2671, suscrito por el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; procedió a hacer la presentación de los representantes de las Áreas Requirente y Técnica el Lic. Carlos Manuel Cortés Gómez, Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería y el Arq. Roberto Fernández Cejudo, Titular de la Subjefatura de División de Desarrollo de Modelos Arquitectónicos del Servicio de Guardería, la Lic. Carla María Crespo Benitez representante de Transparencia Mexicana, A.C., Testigo Social designado para el presente procedimiento, el Lic. Eduardo Oviedo López representante del Órgano Interno de Control y el Lic. Leonardo de León Barredo representante de la Coordinación de Legislación y Consulta, quienes se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta.

Segundo.- Mediante Oficios No. 099001320000/2015/0810 y No. 099001320000/2015/835 de fechas 8 y 16 de junio de 2015 respectivamente, la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, dependiente de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales del IMSS, en su calidad de Área Requirente y Técnica, emitió la Evaluación Técnica de las Proposiciones presentadas, cuyos resultados se adjuntan a la presente acta como **Anexo 1**; por su parte la División de Contratación de Activos y Logística en su calidad de Área Convocante procedió a la evaluación legal-administrativa de la documentación presentada por los licitantes.

Tercero.- Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la LAASSP, se da a conocer la relación licitantes cuyas proposiciones se desechan indicando todas

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and stamps, including a date stamp "06 JUN 2015" and a handwritten number "2".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-019GYR019-N78-2015

las razones legales y técnicas que sustentan tal determinación, en los siguiente términos.

Partida (s)	Delegación y Municipio.	Licitante	Evaluación Legal-Administrativa	Evaluación Técnico
No oferta	N/A	AMP Amermex, S.A. de C.V.	<p>1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, toda vez que su firma electrónica no se pudo validar en el sistema ComprasNet, tanto en la sección "Proposición Económica Licitante" como en la sección "Proposición Técnica Licitante", ya que al verificar la información del archivo ubicado en el campo: "Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente" y "Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente", respectivamente, con la información de la pantalla "Información General del Archivo" de ComprasNet, ésta muestra en el campo "Éxito verificación firma, el mensaje: "Archivo con Firma Digital No Valido" tanto para la proposición económica como para la proposición técnica, tal como se muestra en las pantallas de ComprasNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2 y con sustento en la opinión emitida por la Dirección General Adjunta de Contrataciones de Electrónicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No. UJCP/308/DGADCE70040/2015 de fecha 17 de junio de 2015, que se anexa a la presente acta como Anexo 3.</p> <p>2.- No presento ninguno de los documentos solicitados en los numerales 4.1.1.Documentación Legal - Administrativa, 4.3. Propuesta Técnica y 4.4. Propuesta Económica de la convocatoria.</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
No oferta	N/A	Laura Patricia Zavala Santos	<p>1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado ComprasNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.</p> <p>2.- Se desecha, por incurrir en los supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, primer párrafo de la convocatoria</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
No oferta	N/A	Nerey Córdoba Ponce.	<p>1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado ComprasNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and stamps.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-019GYR019-N78-2015

Partida (s)	Delegación y Municipio	Licitante	Evaluación Legal-Administrativa	Evaluación Técnico
No oferta	N/A	PSICREE, Psicología, Crecimiento y Educación S. de R.L. MI	<p>Valido tanto para la proposición económica como para la proposición técnica, tal como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2 y con sustento en la opinión emitida por la Dirección General Adjunta de Contrataciones de Electrónicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No. UPCP/308/DGADCE70040/2015 de fecha 17 de junio de 2015, que se anexa a la presente acta como Anexo 3.</p> <p>2.- No presento ninguno de los documentos solicitados en los numerales 4.1.1.Documentación Legal – Administrativa, 4.3. Propuesta Técnica y 4.4. Propuesta Económica de la convocatoria.</p> <p>1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal – Administrativa, inciso M. de la convocatoria, toda vez que su firma electrónica no se pudo validar en el sistema CompraNet, tanto en la sección "Proposición Económica Licitante" como en la sección "Proposición Técnica Licitante", ya que al verificar la información del archivo ubicado en el campo: "Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente" y "Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente", respectivamente, con la información de la pantalla "Información General del Archivo" de CompraNet, ésta muestra en el campo Exito verificación firma, el mensaje: "Archivo con Firma Digital.No Valido" tanto para la proposición económica como para la proposición técnica, tal como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2 y con sustento en la opinión emitida por la Dirección General Adjunta de Contrataciones de Electrónicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No. UPCP/308/DGADCE70040/2015 de fecha 17 de junio de 2015, que se anexa a la presente acta como Anexo 3.</p>	<p>2.- Se desecha, por incurrir en los supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, primer párrafo de la convocatoria</p> <p>1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H. de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.</p> <p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
1	Aguascalientes, Aguascalientes	Adriana Margarita Medina Macías.	<p>2.- Se desecha, por incurrir en los supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, primer párrafo de la convocatoria</p> <p>1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H. de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTABILIDAD

500

[Handwritten signature]

001388

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 No. LA-019GYR019-N78-2015

Partida (s)	Delegación y Municipio	Licitante	Evaluación Legal-Administrativa	Evaluación Técnica
			<p>"Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente" y "Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente", respectivamente, con la información de la pantalla "Información General del Archivo" de CompraNet, ésta muestra en el campo Éxito verificación firma, el mensaje: "Archivo con Firma Digital No Valido", tanto para la proposición económica como para la proposición técnica, tal como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2 y con sustento en la opinión emitida por la Dirección General Adjunta de Contrataciones de Electrónicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No. UPCP/308/DGADCE/70040/2015 de fecha 17 de junio de 2015, que se anexa a la presente acta como Anexo 3.</p>	<p>deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.</p>
1	Aguascalientes, Aguascalientes	Arturo Hernández Medina.	Sí cumple	Sí cumple
1	Aguascalientes, Aguascalientes	Centro de Desarrollo Infantil "El Niño y La Mar", S.C.	Sí cumple	Sí cumple
1	Aguascalientes, Aguascalientes	Pepito el Travieso, S.C.	Sí cumple	Sí cumple
1	Aguascalientes, Aguascalientes	Estancia Infantil "La Estación", A.C.	<p>1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto).</p>	<p>1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.</p>
1	Aguascalientes, Aguascalientes	Mayra Alejandra García Anzpe.	<p>1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto).</p>	<p>1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.</p>

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

0014388

5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-019GYR019-N78-2015

Partida (s)	Delegación y Municipio	Licitante	Evaluación Legal-Administrativa	Evaluación Técnica
			firmado digitalmente: (sin archivo adjunto).	denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.
2	Baja California, Tijuana.	Estancia Infantil Forjando Sueños, S.C.	Si cumple	Si cumple
2	Baja California, Tijuana.	Leg Servicios Infantiles, S.C.	Si cumple	Si cumple
2	Baja California, Tijuana.	Sir. A.E.S. de R.L. de C.V.	Si cumple	Si cumple
3	Baja California, Tijuana.	Estancias Infantiles de Baja California, A.C.	Si cumple	Si cumple
3	Baja California, Tijuana.	Vida, Salud y Amor, S.C.	Si cumple	Si cumple
4	Baja California, Mexicali.	Estancias Infantiles de Baja California, A.C.	Si cumple	Si cumple
4	Baja California, Mexicali.	Guardería Patria y Cultura, S.C.	Si cumple	Si cumple
4	Baja California, Mexicali.	Suzana Rivas Antuna.	1.- No presento ninguno de los documentos solicitados en los numerales 4.1.1.Documentación Legal - Administrativa y 4.3. Propuesta Técnica de la convocatoria.	1.-Se desecha, por incurrir en los supuesto del numeral 4.5. Causales de Desahamieto, primer párrafo de la convocatoria.
5	Baja California Sur, Los Cabos.	Centro Infantil Cabo San Lucas, S.C.	Si cumple	Si cumple

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

281387

Handwritten signatures and marks, including a large 'R' and a checkmark.

Handwritten initials 'RD'.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-019GYR019-N78-2015

Puntaje (5)	Delegación y Municipio	Licitante	Evaluación Legal-Administrativa	Evaluación Técnica
5	Baja California Sur, Los Cabos.	Edmundo Espinosa Alcázar.	<p>1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso II, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto)</p> <p>2.- No presento ninguno de los documentos solicitados en los numerales 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa y 4.3. Propuesta Técnica de la convocatoria.</p>	<p>1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.</p> <p>2.- Se desecha, por incurrir en los supuestos del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, primer párrafo de la convocatoria.</p>
5	Baja California Sur, Los Cabos.	Marta Victoria Zapata Ramos.	<p>1.- El licitante no cumple con lo solicitado en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, incisos A y O de la convocatoria ya que no presenta el escrito bajo protesta de decir verdad en el que acredite su existencia legal y personalidad jurídica para comprometerse y suscribir proposiciones.</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
6	Baja California Sur, San José del Cabo.	Centro Educativo Infantil Kuyima, S.C.	<p>Si cumple</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
6	Baja California Sur, San José del Cabo.	CII AFA, S.A.P.I. DE C.V.	<p>Si cumple</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
6	Baja California Sur, San José del Cabo.	Estancia Infantil Pícolos Maravillas, A.C.	<p>1.- El licitante no cumple con lo solicitado en el numeral 4.1.1. Documentación Legal-Administrativa, incisos A, B, D, y E. de la convocatoria, toda vez que no se presentan los manifiestos bajo protesta de decir verdad, indicados en estos incisos.</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
9	Chihuahua, Cd. Juárez.	Hogares Infantiles Canaco, A.C.	<p>Si cumple</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
10	Chihuahua, Cd. Juárez.	Estancia Infantil Juárez Gema, A.C.	<p>Si cumple</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
13	Coahuila, Torreón.	Asistencia Lagunera S.A. de C.V.	<p>Si cumple</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number 7.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-019GYR019-N78-2015

Entidad Federativa (s)	Licitador	Evaluación Técnica Administrativa	Evaluación Técnica
13 Coahuila, Torreón.	Carifios y Sonrisas, S.C.	Sí cumple	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
13 Coahuila, Torreón.	Formación del Crecimiento Infantil, S.C.	Sí cumple	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
13 Coahuila, Torreón.	Liceo Buckingham, S.C.	Sí cumple	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
13 Coahuila, Torreón.	Pedro Manuel Martínez Cárdenas (Licitante: Desert Care S.C.)	Sí cumple	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with illegible text and a signature.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-019GYR019-N76-2015

Ente Delegación Municipal	Licitante	Evaluación Legal-Administrativa	Evaluación Técnica
14	Coahuila, Satfillo.	<p>2.- No presento los documentos solicitados en el numeral 4.1.1. Documentación Legal-Administrativa, incisos A., B., D., y E. de la convocatoria, toda vez que no se presentan los manifiestos bajo protesta de decir verdad, indicados en estos incisos.</p> <p>1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto)</p>	<p>2.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, párrafo primero e inciso D. de la convocatoria y con fundamento en la fracción IV y penúltimo del artículo 39 del Reglamento de la LAASSP.</p> <p>1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.</p> <p>11.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.</p> <p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
14	Cendi Koala, S.C.	<p>1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, toda vez que su firma electrónica no se pudo validar en el sistema CompraNet, tanto en la sección "Proposición Económica Licitante" como en la sección "Proposición Técnica Licitante", ya que al verificar la información del archivo ubicado en el campo: "Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente" y "Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente", respectivamente, con la información de la pantalla "Información General del Archivo" de CompraNet, ésta muestra en el campo Éxito verificación firma, el mensaje: "Archivo con Firma Digital No Valido" tanto para la proposición económica como para la proposición técnica, tal como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2 y con sustento en la opinión emitida por la Dirección General Adjunta de Contrataciones de Electrónicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No. UPCP/308/DGADCE70040/2015 de fecha 17 de junio de 2015, que se anexa a la presente acta como Anexo 3.</p> <p>2.- No presento ninguno de los documentos solicitados en los numerales 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa de la convocatoria.</p>	<p>2.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, párrafo primero de la convocatoria.</p> <p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

001887

Handwritten signature

Handwritten initials



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-019GYR019-N78-2018

Partido (C)	Delegación y Municipio	Licitante	Evaluación Legal-Administrativa	Sí cumple	No cumple
14	Coahuila, Saitillo.	Grupo Educusa, A.C.	1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto)	1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
14	Coahuila, Saitillo.	Liliana Sofia Garza García.	1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto)	1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
18	Distrito Federal Norte, Azcapotzalco.	Juan Manuel Aragón Vázquez.	1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto)	1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
18	Distrito Federal Norte, Azcapotzalco.	Jazmin Ruelas Santiago.	2.- El licitante no cumple con lo solicitado en el numeral 4.1.1.1. Documentación Legal-Administrativa, incisos B, y D, de la convocatoria, toda vez que no se presenta el manifiesto bajo protesta de decir verdad, indicado en el inciso B y el manifiesto inciso D no lo hace bajo protesta de decir verdad.	2.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, párrafo primero e inciso D, de la convocatoria y con fundamento en la fracción IV y penúltimo del artículo 39 del Reglamento de la LAASSP.	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.

001083

Handwritten signatures and initials

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten number 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-0196GYR019-N78-2016

Partido	Delegación y Municipio	Evaluador	Evaluación	Evaluación Final
23	Distrito Federal Sur, Coyoacán	Centro de Desarrollo Infantil Cuicaili Copilco, S.C.	<p>1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto)</p> <p>2.- No presento ninguno de los documentos solicitados en los numerales 4.1.1.Documentación Legal - Administrativa y 4.3. Propuesta Técnica de la convocatoria.</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
25	Distrito Federal Sur, Tlalpan	Alberto Torres Medina.	Si cumple	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
27	Durango, Durango.	Juan Manuel Aragón Vázquez.	Si cumple	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
27	Durango, Durango.	Trasgo, S.C.	Si cumple	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
29	Estado de México Oriente, Cuautitlan-Cuautitlan Izcalli	Centro de Desarrollo Infantil Cima, S.C.	<p>1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto)</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
29	Estado de México Oriente, Cuautitlan-Cuautitlan Izcalli	María del Pilar Gaona Hernández	<p>1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

001382
 2 11
 57



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-019GYR049-N78-2016

Procedimiento (s)	Participación Municipal	Licitante	Evaluación de la Administrativa	Evaluación Técnica
30	Estado de México Oriente, Ecatepec de Morelos.	Maria Luisa Hernández Millan. (ANGELES Y QUERUBINES)	<p>1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto)</p> <p>2.- No presento ninguno de los documentos solicitados en los numerales 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa de la convocatoria.</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
34	Guanajuato, León.	Grupo Educativo Alan, C.V. S.C.	<p>Sí cumple</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
35	Guanajuato, León.	Centro de Desarrollo Infantil Cima, S.C.	<p>1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto)</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
35	Guanajuato, León.	Niñez a la Vanguardia, S.C.	<p>Sí cumple</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
36	Acapulco, Guerrero.	Angelitos Acapulqueños, S. de R.L. de C.V.	<p>Sí cumple</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
36	Guerrero, Acapulco	Centro Educativo ABC de Acapulco, S.C.	<p>Sí cumple</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number 12.

021881



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-019GYR019-N78-2015

Partida (6)	Delegación - Municipio	Licitante	Evaluación Legal-Administrativa	Evaluación Técnica
37	Hidalgo, Tizayuca.	Centro de Desarrollo Infantil Victor Frankl, S.C.	1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M. de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de ComprasNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de ComprasNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto)	1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado ComprasNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.
37	Hidalgo, Tizayuca.	María del Pilar Gaona Hernández.	1.- No presento ninguno de los documentos solicitados en los numerales 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa y 4.3. Propuesta Técnica de la convocatoria.	1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, párrafo primero de la convocatoria.
37	Hidalgo, Tizayuca.	Los Superpekes, S.C.	1.- El licitante no cumple con lo solicitado en el numeral 4.1.1. Documentación Legal-Administrativa, inciso D, de la convocatoria, toda vez que no se presenta el manifiesto bajo protesta de decir verdad, indicado en este inciso.	1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, párrafo primero e inciso D, de la convocatoria de la convocatoria y con fundamento en la fracción IV y penúltimo del artículo 39 del Reglamento de la LAASSP.
38	Jalisco, Guadaluajara.	Ma. Concepción Calderón Leañós.	Sí cumple	Sí cumple
39	Jalisco, Guadaluajara.	Quince, Tres y Siete, S.C.	Sí cumple	Sí cumple
40	Jalisco, Zapopan.	Ana Paula Guerrero Ascencio.	1.- El licitante no cumple con lo solicitado en el numeral 4.1.1. Documentación Legal-Administrativa, inciso D, de la convocatoria, toda vez que no se presenta el manifiesto bajo protesta de decir verdad, indicado en este inciso.	1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, párrafo primero e inciso D, de la convocatoria, de la convocatoria y con fundamento en la fracción IV y penúltimo del artículo 39 del Reglamento de la LAASSP.
40	Jalisco, Zapopan.	Guardería Patria y Cultura, S.C.	Sí cumple	Sí cumple
40	Jalisco, Zapopan.	Quince, Tres y Siete, S.C.	Sí cumple	Sí cumple
40	Jalisco, Zapopan.	Salvador Amezcua Cisneros.	Sí cumple	Sí cumple

ANEXOS
UNION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials.

001280



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-019GYR019-N78-2015

Partido (SI)	Delegación y Municipio	Licitante	Si cumple	Si cumple	Evaluación Técnica
41	Jalisco, Zapopan.	Carifos y Sonrisas, S.C.	1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto)	1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H , de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
42	Michoacán, Morelia.	Centro de Educación Infantil Nueva Chapultepec, S.C.	Sí cumple	Sí cumple	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
42	Michoacán, Morelia.	Doño Constructivo, S.A. de C.V. en participación conjunta con Estimulafon Integral Gestaf, S.C.	Sí cumple	Sí cumple	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
44	Morelos, Cuernavaca	Centro Operativo de Servicios, A.C.	1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, toda vez que su firma electrónica no se pudo validar en el sistema CompraNet, tanto en la sección "Proposición Económica Licitante" como en la sección "Proposición Técnica Licitante", ya que al verificar la información del archivo ubicado en el campo: "Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente" y "Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente", respectivamente, con la información de la pantalla "Información General del Archivo" de CompraNet, esta muestra en el campo Éxito verificación firma , el mensaje: "Archivo con Firma Digital No Valido." tanto para la proposición económica como para la proposición técnica, tal como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2 y con sustento en la opinión emitida por la Dirección General Adjunta de Contrataciones de Electrónicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No. UPCP/308/DGADCE70040/2015 de fecha 17 de junio de 2015, que se anexa a la presente acta como Anexo 3.	11.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H , de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
44	Morelos, Cuernavaca	Conceptos Gastronómicos MZ, S.A. de C.V.	Sí cumple	Sí cumple	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

9 8
01370

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 No. LA-019GYR018-N78-2015

Criterio de Evaluación	Licitante	Evaluación Legal-Administrativa	Evaluación Técnica
45	Nayarit, Bahía de Banderas	Grupo Arkitekt, S.A. de C.V.	SÍ CUMPLE
45	Nayarit, Bahía de Banderas	Guardería Patria y Cultura, S.C.	SÍ CUMPLE
46	Nuevo León, Apodaca.	Centro Infantil de Desarrollo Apodaca, S.C.	SÍ CUMPLE
46	Nuevo León, Apodaca.	Colegio México Carrusel, S.C.	SÍ CUMPLE
47	Nuevo León, Guadalupe.	Centro Operativo de Servicios, A.C.	SÍ CUMPLE
47	Nuevo León, Guadalupe.	Centro Infantil de Desarrollo Apodaca, S.C.	SÍ CUMPLE
47	Nuevo León, Guadalupe.	Guta Infantil, S.C.	SÍ CUMPLE
47	Nuevo León, Guadalupe.	Instituto de Profesionistas IPDM, S.C.	SÍ CUMPLE

11.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desachamamiento, inciso H, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

98
 001878



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N78-2015

Participante	Delegación y Municipio	Lista de	Categoría	Sí cumple	No cumple
47	Nuevo León, Guadalupe.	Promotora de Desarrollo y Bienestar Familiar, A.C.		<p>1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M. de la convocatoria, toda vez que su firma electrónica no se pudo validar en el sistema CompraNet, tanto en la sección "Proposición Económica Licitante" como en la sección "Proposición Técnica Licitante", ya que al verificar la información del archivo ubicado en el campo: "Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente" y "Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente" respectivamente, con la información de la pantalla "Información General del Archivo" de CompraNet, esta muestra en el campo "Éxito verificación firma, el mensaje: "Archivo con Firma Digital No Valido" tanto para la proposición económica como para la proposición técnica, tal como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2 y con sustento en la opinión emitida por la Dirección General Adjunta de Contrataciones de Electrónicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No. UPCP/308/DGADCE70040/2015 de fecha 17 de junio de 2015, que se anexa a la presente acta como Anexo 3.</p>	<p>1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H. de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.</p>
48	Nuevo León, Montemorelos	Centro Operativo de Servicios, A.C.		Sí cumple	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
48	Nuevo León, Montemorelos	Norma Alicia Martínez de León.		Sí cumple	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
49	Nuevo León, Monterrey.	Alicia Nangelly González Ríos.		Sí cumple	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
49	Nuevo León, Monterrey.	Formación del Crecimiento Infantil, S.C.		Sí cumple	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
50	Nuevo León, Monterrey.	Guardería Arco Iris, S.C.		Sí cumple	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
52	Nuevo León, San Nicolás de los Garza	Colegio México Carrusel, S.C.		Sí cumple	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
52	Nuevo León, San Nicolás de los Garza.	Protección y Servicios Integrados Anastasis, S.A. de C.V.		Sí cumple	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-0190YR019-N78-2015

Fecha	Objeción	Licitante	Evaluación del Administrativo	Evaluación del Revisor
53	Nuevo León, San Pedro Garza García.	Colegio México Carrusel, S.C.	<p>Sí cumple</p> <p>1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto).</p> <p>2.- No presento ninguno de los documentos solicitados en los numerales 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa. y 4.4. Propuesta Económica de la convocatoria.</p>	<p>Sí cumple</p> <p>1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H, de la convocatoria. y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.</p> <p>2.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, párrafo primero de la convocatoria.</p>
53	Nuevo León, San Pedro Garza García	Kinder Scuola Mia, A.C.	<p>1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, toda vez que su firma electrónica no se pudo validar en el sistema CompraNet, tanto en la sección "Proposición Económica Licitante" como en la sección "Proposición Técnica Licitante", ya que al verificar la información del archivo ubicado en el campo: "Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente" y "Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente", respectivamente, con la información de la pantalla "Información General del Archivo" de CompraNet, ésta muestra en el campo "Éxito verificación firma, el mensaje: "Archivo con Firma Digital No Valido" tanto para la proposición económica como para la proposición técnica, tal como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2 y con sustento en la opinión emitida por la Dirección General Adjunta de Contrataciones de Electrónicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio No. UPCP/308/DGADCE70040/2015 de fecha 17 de junio de 2015, que se anexa a la presente acta como Anexo 3.</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
55	Puebla, Puebla.	Ariadna Patricia Rodríguez Ortíz.	<p>1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>
56	Querétaro, Querétaro.	María de Lourdes Ramirez Arredondo.	<p>Sí cumple</p>	<p>No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.</p>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials.

001371

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 No. LA-019GYR019-N78-2015

Partido Político	Delegación y Municipio	Judicante	Evaluación Legal Administrativa	Evaluación Técnica
57	Querétaro, Querétaro.	Centro de Desarrollo Infantil Cima, S.C.	1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto).	1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. 1.- Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desechamiento, inciso H, de la convocatoria y con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.
58	Quintana Roo, Benito Juárez	Elvia Consuelo Zumárraga Rejón.	1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto).	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
58	Quintana Roo, Benito Juárez.	Guardería Patria y Cultura, S.C.	Sí cumple	Sí cumple
59	San Luis Potosí, San Luis Potosí.	Instituto Educativo Félix F. Palavicini de San Luis, S.C.	Sí cumple	Sí cumple
60	San Luis Potosí, San Luis Potosí.	Armando Garza Carreón.	1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto).	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
60	San Luis Potosí, San Luis Potosí.	La Pekoza Traviesa, S.C.	1.- No cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1. Documentación Legal - Administrativa, inciso M, de la convocatoria, relativo a la firma electrónica de las proposiciones en el sistema de CompraNet.	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 No. LA-019GYR019-N78-2015

Código	Delegación y Municipio	Licitante	Evaluación de la oferta	Evaluación Técnico
61	Sinaloa, Ahome.	Juan Carlos Avendaño Escamilla en participación conjunta con María de los Angeles Sáenz y Sofía del Rosario Sáenz Nava.	sistema de CompraNet. Toda vez que su proposición no cuenta con firma electrónica tal y como se muestra en las pantallas de CompraNet que se anexan a la presente acta como Anexo 2, específicamente en el campo Anexo requerimiento técnico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto) y en el campo Anexo requerimiento económico firmado digitalmente: (sin archivo adjunto).	artículos 26 fracción II, 27, de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desahucio, párrafo primero e inciso J. de la convocatoria, lo anterior con fundamento en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.
62	Sinaloa, Culiacán.	Proyecto de Educación Integral, A.C.	El licitante no cumple con lo solicitado en el numeral 4.1.1. Documentación Legal-Administrativa, incisos H. de la convocatoria ya que el convenio de participación conjunta no se encuentra firmado por todos los participantes.	No cumple Verificar detalle en el Anexo 1 de la presente acta.
63	Sinaloa, Culiacán.	Proyecto de Educación Integral, A.C.	Sí cumple	Sí cumple
65	Sinaloa, Mazatlán	Celyan Sánchez Betancourt.	Sí cumple	Sí cumple
67	Sonora, Hermosillo	Gerardo Alonso Romo Ruiz.	Sí cumple	Sí cumple
69	Tamaulipas, Matamoros	Guarderías La Catarina, S.C.	Sí cumple	Sí cumple
69	Tamaulipas, Matamoros.	Promotora de Desarrollo y Bienestar Familiar, A.C.	Sí cumple	Sí cumple
70	Tamaulipas, Reynosa.	Guardería Arco Iris, S.C.	Sí cumple	Sí cumple
71	Tamaulipas, Nuevo Laredo	Saint Charles Academy, S.C.	1.-No presento ninguno de los documentos solicitados en los numerales 4.1.1.Documentación Legal - Administrativa, con excepción del inciso M y 4.3. Propuesta Técnica de la convocatoria,	1.-Se desecha por incurrir en el supuesto del numeral 4.5. Causales de Desahucio, párrafo primero de la convocatoria.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

19
 00137
 [Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº. LA-019GYR019-N78-2016

Criterios de Evaluación	Licitante	Evaluación Técnica	Evaluación Económica
74	Veracruz Sur, Coatzacoalcos.	Colegio Anglo Mexicano de Coatzacoalcos, A.C.	Sf cumple
75	Yucatán, Mérida.	Sergio Jesús Soto Álvarez en participación conjunta con Billy Ríos Novelo.	Sf cumple
75	Yucatán, Mérida.	Jorge Martínez Franco en participación conjunta con Oscar Alejandro Treviño Marquez.	Sf cumple
76	Zacatecas, Guadalupe.	German Refugio Correa Reyes.	Sf cumple

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se da conocer el licitante cuya proposición resulto solvente:

Participación ofertada(s)	Licitante	Evaluación Técnica	Evaluación Económica
40	Jalisco, Zapopan.	Instituto Infancia en Progreso, S.C.	Sf cumple

FALLO

Primero.- Con fundamentos en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, y los numerales 3.10. Comunicación de fallo y 5.- Criterios para la evaluación de las proposiciones, adjudicación de los contratos y causas de desechamiento, de la convocatoria que regula el presente procedimiento; una vez analizadas las proposiciones

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 001373.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N78-2015

Segundo.-Con fundamento en el artículo 38 de la LAASSP y 58 de su Reglamento, las partidas que enseguida se relacionan se declaran desiertas por no contar con proposiciones:

Partidas desiertas por no recibir proposición

7	8	11	12	15
16	17	19	20	21
22	24	26	28	31
32	33	43	51	54
64	66	68	72	73

Tercero.-Con fundamento en el artículo 38 de la LAASSP y 58 de su Reglamento, las partidas que enseguida se relacionan se declaran desiertas por que las proposiciones presentadas no cumplen con los requisitos solicitados:

Partidas desiertas por no contar con proposición solvente

1	2	3	4	5
6	9	10	13	14
18	23	25	27	29
30	34	35	36	37
38	39	41	42	44
45	46	47	48	49
50	52	53	55	56
57	58	59	60	61
62	63	65	67	69
70	71	74	75	76

128100

Cuarto.- El contrato derivado del presente procedimiento se firmará dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, ubicada en la calle de Durango No. 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP. Así mismo, la presentación de la garantía será dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato en la citada División de Contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, fracción I, párrafo tercero de la LAASSP.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-019GYR019-N78-2015

CIERRE DEL ACTA

Primero: Esta acta consta de 24 hojas y se incluyen como parte integrante de la misma 415 hojas del **Anexo 1**, "Evaluación Técnica", 77 hojas del **Anexo 2**, "Pantallas de firma electrónica en CompraNet" y 3 hojas del **Anexo 3**, oficio No. UPCP/308/DGADCE/20040/2015 de fecha 17 de junio de 2015 que contiene opinión emitida por la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Segundo: Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37-Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de la presente acta de Fallo en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en donde se fijará copia de la carátula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx.

Tercero: No existiendo otro asunto que tratar se dio lectura al contenido de esta acta dándose por terminado el presente acto, siendo las **17:30 horas**, del **18 de junio de 2015**, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas, la presente acta se enviará a los licitantes participantes por medio del Sistema de Compras Gubernamentales (**CompraNet**).

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

<p>Titular Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (Área Convocante)</p>	 Miro. José Antonio Salazar Andrade.
<p>Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería (Área Técnica)</p>	 Lic. Carlos Manuel Cortés Gómez.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

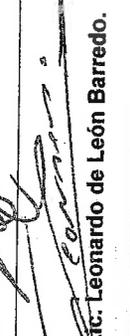
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-019GYR019-N78-2015

<p>Titular de la Subjefatura de División de Desarrollo de Modelos Arquitectónicos del Servicio de Guardería (Área Técnica)</p>	 <p>Arq. Roberto Fernández Cejudo.</p>
<p>Transparencia Mexicana, A.C. (Testigo Social PM0N001)</p>	 <p>Lic. Carla María Diego Benítez.</p>
<p>Representante del Órgano Interno de Control</p>	 <p>Lic. Eduardo Oviedo López.</p>
<p>Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta</p>	 <p>Lic. Leonardo de León Barredo.</p>

FIN DEL ACTA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

001809



000581

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ANEXOS

COMITÉ DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N78-2015

DIVISIÓN DE CONTRATOS

En la Ciudad de México, D.F. siendo las 10:00 horas, del 24 de abril de 2015, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango, Núm. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc; los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Electrónica No. LA-019GYR019-N78-2015, para la contratación de la prestación del "Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único" para los ejercicios 2015-2020.

La junta de aclaraciones, se lleva a cabo de acuerdo a los siguientes:-

ANTECEDENTES

Primero.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 277 F de la Ley del Seguro Social, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convocó a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, Electrónica No. LA-019GYR019-N78-2015, para la contratación de la prestación del "Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único" para los ejercicios 2015-2020, mediante Resumen de Convocatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (**CompraNet**) el 16 de abril de 2015.

Segundo: Se envió invitación para asistir al presente procedimiento a la Coordinación de Legislación y Consulta mediante oficio No. 09 53 84 61 14B3/03807, y al Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social con oficio No. 09 53 84 61 14B3/003808, ambos de fecha 17 de abril de 2015, lo anterior de conformidad con el punto 18 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Tercero: Se envió invitación para asistir al presente procedimiento, a los representantes de las diferentes cámaras: Cámara de Comercio de la Ciudad de México, Confederación de Cámaras de Comercio y Cámara Nacional de la Industria de Transformación, sin embargo no asistió ninguno de ellos.

DESARROLLO DEL EVENTO

Cuarto: Con fundamento en los artículos 26 Bis. Fracción II, 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, 45 y 46 de su Reglamento y de conformidad con los numerales **3.1.-Fecha, hora y lugar para los actos de la licitación** y **3.2.- Junta de Aclaraciones** de la convocatoria que rige el procedimiento de Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-019GYR019-N78-2015, se lleva a cabo la Junta de Aclaraciones; este evento es presidido por el Lic. **Javier Brizuela Fernández**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el numeral 33, fracción I de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, designado mediante oficio No. 09538461 1400/09796, suscrito por el Lic. Juan Rogelio Gutierrez Castillo, Titular de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



000580

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ANEXOS

ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 No. LA-019GYR019-N78-2015

DIVISION DE CONTRATOS

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; procedió a hacer la presentación del Área Técnica el Lic. Carlos Manuel Cortés Gómez, Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería y el Arq. Roberto Fernández Cejudo, Titular de la Subjefatura de División de Desarrollo de Modelos Arquitectónicos del Servicio de Guardería, quienes se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta.-----

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 y 46 de su Reglamento, así como el numeral **3.2.- Junta de aclaraciones** de la convocatoria que rige el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, a través del Sistema de Compras Gubernamentales (**CompraNet**), por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a la fecha señalada para llevar a cabo el Acto de Junta de Aclaraciones.-----

Tercero.- Siendo las 10:00 horas del 23 de abril de 2015, se verificó a través de CompraNet si existían solicitudes de aclaración (preguntas) por parte de la proveeduría, recibidas antes de las 24 horas previas a la hora y fecha señalada para llevar a cabo el acto de Junta de Aclaraciones; constatándose que sí se recibieron solicitudes de aclaración en tiempo y forma, se adjunta pantalla de CompraNet como **Anexo 1** de la presente acta, de conformidad con lo siguiente:-----

No.	Licitante	Anexo 7 (Escrito de Interés)	Anexo 8 (Solicitud de Aclaraciones)	Preguntas
1	JEDI SC	SI	SI	2
2	PROMOTORA DE DESARROLLO Y BIENESTAR FAMILIAR AC	SI	SI	37
3	EDMUNDO ESPINOSA ALCAZAR	SI	NO	2
4	MARIA ANTONIETA SAINZ CARBAJAL	SI	SI	1
5	ADRIANA MARGARITA MEDINA MACIAS	SI	SI	3
6	MARIA DEL PILAR BARBA BORREGO	SI	SI	3
7	MARICELA MARION GONZALEZ NAVARRO	SI	SI	2
8	QUINCE TRES Y SIETE SC	SI	SI	13
9	EL MUNDO DE LOS PEQUEÑOS SC	SI	SI	5
10	FORMACION Y DESARROLLO DE LA NIÑEZ AC	SI	SI	4
11	CENTRO INFANTIL CABO SAN LUCAS SC	SI	SI	6
12	PROYECTO DE EDUCACION INTEGRAL AC	SI	SI	7
13	JORGE MARTINEZ FRANCO	SI	SI	11
14	MARIA DE LOURDES RAMIREZ ARREDONDO	SI	SI	3
15	GRUPO ARKITEKT SA DE CV	SI	SI	1
16	GUARDERIAS DEL SOL SC	SI	SI	4
17	GRUPO DE FORMACION EDUCATIVA ZYL SC	SI	SI	5
18	FERNANDO CUERDA GUTIERREZ	SI	SI	33
19	GUARDERIA EL PABELLON INFANTIL AC	SI	SI	4
20	CORPORATIVO ASESOR EMPRESARIAL SC	SI	SI	3
21	ESTANCIA INFANTIL FORJANDO SUEÑOS SC	SI	SI	41
Total				90



000579

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ANEXOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N78-2015

DIVISION DE CONTRATOS

Así también se recibieron escritos de interés en tiempo y forma de los licitantes que enseguida se relacionan, los cuales no solicitaron aclaraciones:

No.	Licitante	Anexo 7 (Escrito de Interés)	Anexo 8 (Solicitud de Aclaraciones)	Preguntas
1	NARCEDALIA TORRES VALDEZ	SI	NO	0
2	JUAN MANUEL ARAGON VAZQUEZ	SI	NO	0

Cuarto.- Con fundamento en los artículos 33 Bis, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 tercer párrafo de su Reglamento y numeral **3.3 Junta de Aclaraciones** de la convocatoria, no se les da respuesta a las solicitudes de aclaración enviadas por las empresas que enseguida se relacionan, por no presentar escrito de interés en tiempo y forma.

No.	Remitente
1	ANA PAULA GUERRERO ASCENCIO
2	CENTRO EDUCATIVO CENTENARIO DE ROTARY AC
3	UN MUNDO PARA BAJITOS CENTRO DE EDUCACION Y ESTIMULACION TEMPRANA SC
4	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CUICALLI COPILCO SC
5	CENTRO INFANTIL DE DESARROLLO APODACA SC
6	MARIA VICTORIA ZAPATA RAMOS

Quinto.- Con fundamento en los artículos 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 46 fracción VI de su Reglamento y numeral **3.3 Junta de Aclaraciones**, las solicitudes de aclaración de los licitantes que enseguida se relacionan no son contestadas por esta convocante por resultar extemporáneas; no obstante lo anterior los licitantes podrán presentar sus proposiciones cumpliendo con los requisitos de la convocatoria.

No.	Remitente	Hora y Fecha de envío de solicitud de aclaraciones a través de CompraNet	Anexo 7	Preguntas
1	VILLAS ASISTENCIALES SANTA MARÍA ABP	23/04/2015 10:02 AM	SI	1
2	GUARDERIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, S.C.	23/04/2015 10:02 AM	SI	2
3	CENDI KOALA SC	23/04/2015 10:04 AM	SI	2
4	MARIA DE LOURDES RAMIREZ ARREDONDO	23/04/2015 10:05 AM	SI	1
5	CELYAN SANCHEZ BETANCOURT	23/04/2015 10:16 AM	SI	6
7	JUAN MANUEL ARAGON VAZQUEZ	23/04/2015 12:37 PM	NO	6
8	EL TREN DEL SABER SC	23/04/2015 01:15 PM	SI	1
9	ANGELITOS ACAPULQUEÑOS S DE RL DE CV	23/04/2015 01:34 PM	SI	1
10	ERIKA MARLENE MONTOYA VILLAGRAN	23/04/2015 02:13 PM	SI	1
11	CENTRO EDUCATIVO SACBE SC	23/04/2015 04:09 PM	SI	6
12	PEDRO MANUEL MARTINEZ CARDENAS	23/04/2015 04:35 PM	SI	0
13	PAULA MARGARITA MEDINA BAEZA	23/04/2015 05:32 PM	SI	3
14	DOHO CONSTRUCTIVO	23/04/2015 06:16 PM	SI	1



000577

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ANEXOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N78-2015

DIVISION DE CONTRATOS

			<p>Propuesta Económica, Anexo 19 (diecinueve), corresponden a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA.</p>
<p>2</p>	<p>4.3.- Propuesta técnica:</p>	<p>El sobre que genere el licitante en el sistema CompraNet deberá estar debidamente identificado con los datos del licitante y de la licitación.</p> <p>La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:</p> <p>I) Todos los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Anexo 1 (uno) y sus Apéndices, el cual forma parte de esta convocatoria.</p> <p>II) En su caso, acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio, debidamente referenciados.</p> <p>Como parte de la proposición técnica, el licitante deberá presentar:</p> <p>III) Para cada una de las partidas que oferte, copia simple del dictamen de factibilidad de uso de suelo o licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, emitido por la autoridad local correspondiente, que indique posibilidad de instalación de guardería en el domicilio propuesto por el licitante, y</p> <p>IV) Documento que acredite la posesión legal del inmueble que ofrezca para la prestación del servicio tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de compraventa, arrendamiento o comodato o cualquier otro documento legal que otorgue la posesión del inmueble, hasta el 31 de diciembre de 2020; ó • Promesa de contrato de compraventa, arrendamiento o comodato. 	<p>El sobre que genere el licitante en el sistema CompraNet deberá estar debidamente identificado con los datos del licitante y de la licitación.</p> <p>La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:</p> <p>I) Todos los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Anexo 1 (uno) y sus Apéndices, el cual forma parte de esta convocatoria.</p> <p>II) Se elimina</p> <p>Como parte de la proposición técnica, el licitante deberá presentar:</p> <p>III) Para cada una de las partidas que oferte, copia simple del dictamen de factibilidad de uso de suelo o licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, emitido por la autoridad local correspondiente, que indique posibilidad de instalación de guardería en el domicilio propuesto por el licitante, y</p> <p>IV) Documento que acredite la posesión legal del inmueble que ofrezca para la prestación del servicio tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de compraventa, arrendamiento o comodato o cualquier otro documento legal que otorgue la posesión del inmueble, hasta el 31 de diciembre de 2020; ó • Promesa de contrato de compraventa, arrendamiento o comodato.

Noveno.- A continuación los representantes de las áreas convocante, requirente y técnica, realizan las precisiones técnica a la convocatoria, de conformidad con el **Anexo 2** del presente documento: -----

Décimo.- A continuación los representantes de las áreas convocante, requirente y técnica en el ámbito de su competencia dan las respuestas a las solicitudes de aclaraciones (preguntas)

Handwritten signatures and initials on the right margin.



000576

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y LOGÍSTICA
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y LOGÍSTICA

ANEXOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 No. LA-019GYR019-N78-2015
 DIVISION DE CONTRATOS

formuladas en tiempo y forma por los licitantes, las que se detallan en el **Anexo 3** del presente documento: -----

Décimo Primero.-Siendo las **11:00 horas del 29 de abril de 2015**, se envió el acta de Respuesta a las Solicitudes de Aclaraciones (preguntas) a través del Sistema de Compras Gubernamentales (**CompraNet**), otorgándose un plazo de 22 horas como máximo para el envío de las aclaraciones a las mismas, por lo que se señaló como fecha y hora límite para enviarlas a las 09:00 horas del 30 de abril de 2015, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Décimo Segundo: Siendo las 09:00 horas del 30 de abril de 2015, y terminado el plazo establecido en el numeral anterior, se reanudó la junta de aclaraciones, verificando en Sistema de Compras Gubernamentales (**CompraNet**), que se recibió por dicho medio nuevas solicitudes de aclaración a las respuestas (Repreguntas) por parte de los licitantes que a continuación se relacionan.-----

No.	Licitante	Repreguntas
1	ADRIANA MARGARITA MEDINA MACIAS	1
2	EL MUNDO DE LOS PEQUEÑOS SC	1
3	ESTANCIA INFANTIL FORJANDO SUEÑOS S.C	6

Décimo Tercero.-Con fundamento en el artículo 46, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fecha **30 de abril de 2015** se informó a los licitantes que la respuestas a las preguntas formuladas sobre las contestaciones otorgadas por esta convocante se darán a conocer a las **17:30 horas** de esta misma fecha.-----

Décimo Cuarto.- Siendo las **17:30 horas del 30 de abril de 2015** los representantes de las áreas convocante, requirente y técnica, dan respuesta a la pregunta formulada sobre las contestaciones otorgadas por esta convocante, de conformidad con el **Anexo 4**. -----

Décimo Quinto.- Con fundamento en el artículo 46 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se da respuesta a las preguntas enviadas por el licitante **PROMOTORA DE DESARROLLO Y BIENESTAR FAMILIAR, A.C.**, toda vez que no se formularon respecto de las respuestas dadas por la convocante.-----

Décimo Sexto.- Se informa a los licitantes que la Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo por medio del Sistema de Compras Gubernamentales (**CompraNet**) a las 10:00 horas del día 22 de mayo de 2015. Las consultas relacionadas con el uso y operación de **CompraNet** pueden ser enviadas mediante correo electrónico a la cuenta compranet@funcionpublica.gob.mx y/o al teléfono (55) 20-00-44-00 de la Ciudad de México, de igual manera para aquellas consultas que requieran formularse de manera inmediata en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios se puede enviar a la cuenta de correo electrónico normatadg@funcionpublica.gob.mx. -----

CIERRE DEL ACTA

Primero: De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta acta forma parte integrante de la convocatoria a la licitación. -----

Handwritten signatures and initials on the right margin.



000575

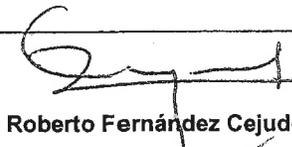
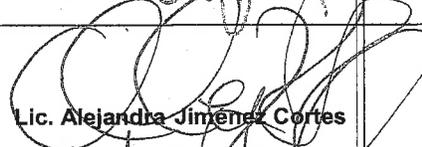
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N78-2015

Segundo: Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de la presente acta de Junta de Aclaraciones en mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en donde se fijará copia de la carátula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx.

Tercero: No existiendo otro asunto que tratar se dio lectura al contenido de esta acta dándose por terminado el presente acto, siendo las **19:15 horas**, del **30 de abril de 2015**, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas, la presente acta se enviará a los licitantes participantes por medio del Sistema de Compras Gubernamentales (**CompraNet**).

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Convocante)	 Lic. Javier Brizuela Fernández.
Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería (Área Técnica)	 Lic. Carlos Manuel Cortés Gómez
Titular de la Subjefatura de División de Desarrollo de Modelos Arquitectónicos del Servicio de Guardería (Área Técnica)	 Arq. Roberto Fernández Cejudo
Transparencia Mexicana, A.C. (Testigo Social PMON001)	 Lic. Carla María Crespo Benítez
Representante del Órgano Interno de Control	 Lic. Alejandra Jiménez Cortes
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	 Lic. Sergio Emilio Segura Ortega

- FIN DEL ACTA -
ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



000571

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N78-2015

Anexo 2

PRECISIONES TÉCNICAS

CONVOCATORIA			
1	4.4.- Propuesta económica. Inciso a).	La propuesta económica se presentará indicando el número de partida, descripción de acuerdo al Listado de ubicaciones en donde se requieren las guarderías, Apéndice 10 del Anexo Técnico, Anexo 1 (uno) de la convocatoria, razón social del licitante, Capacidad Instalada Ofertada, porcentaje de descuento ofertado, Importe de descuento, conforme al Anexo 19 (diecinueve) , el cual forma parte de la presente convocatoria. Favor de enviar dicha propuesta sin imágenes y sin fórmulas, en moneda nacional a dos decimales truncada, es decir sin redondear, en Excel.	La propuesta económica se presentará indicando el número de partida, descripción de acuerdo al Listado de ubicaciones en donde se requieren las guarderías, Apéndice 10 del Anexo Técnico, Anexo 1 (uno) de la convocatoria, razón social del licitante, Capacidad Instalada Ofertada, porcentaje de descuento ofertado, conforme al Anexo 19 (diecinueve) , el cual forma parte de la presente convocatoria. Para los licitantes que opten por no utilizar el Anexo 19 (diecinueve) Formato de Propuesta Económica, que se adjunta en archivo Excel formulado , favor de enviar dicha propuesta sin imágenes y sin fórmulas, en moneda nacional a dos decimales truncada , es decir sin redondear, en Excel.
2	Anexo 1.- Anexo Técnico. Apéndice 12, Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta. 4.2.1. Salas de atención Párrafo tercero	...Es importante considerar que la guardería debe contar obligatoriamente con servicio para las ocho etapas de atención mencionadas, en Lactantes A, B y C y en Maternales B1 y B2 no puede haber fusiones de salas excepto en las salas de C1 y C2 cuando así convenga al prestador...	...Es importante considerar que la guardería debe contar obligatoriamente con servicio para las ocho etapas de atención mencionadas, en Lactantes A, B y C y en Maternales A, B1 y B2 no puede haber fusiones de salas excepto en las salas de C1 y C2 cuando así convenga al prestador...
3	Anexo 1.- Anexo Técnico. Apéndice 12, Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta. 5. Resumen de áreas requeridas. Págs... 22 a 27.		Se sustituyen las Tablas de las páginas 22 a 27 para corregir errores en las sumas, aún y cuando los valores son representativos y los mínimos requeridos.
4	Anexo 1.- Anexo Técnico. Apéndice 12, Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta. 7.2. Instalaciones hidráulicas	Los licitantes aprobados deberán presentar previo a la construcción y en el tiempo que se determine por el Instituto, el proyecto ejecutivo de las instalaciones hidráulicas y sanitarias avaladas por perito responsable.	Se elimina párrafo.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



000570

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N78-2015

Anexo 2

	y sanitarias Último párrafo		
5	Anexo 3.- Cédula de verificación para el inicio de operaciones.		Se sustituye el formato.
6	Anexo 19.- Formato de Propuesta Económica		Se sustituye el formato propuesto, se agrega formato en blanco para los licitantes que no deseen utilizar el formato formulado. Se adjuntan los dos archivos.
Anexo 20.- Modelo de contrato para la prestación de servicios.			
7	Declaración I.10	I.10- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062105, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número _____, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo _ (___).	I.10- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062105, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número _____, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo _ (___).
8	Declaración II.13	Sin referencia en el contrato	La clave de identificación de la guardería ante "EL INSTITUTO", será
9	Cláusula Primera Objeto del Contrato	De igual manera, el servicio de guardería queda sujeto a lo dispuesto por los artículos 3, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y 5 de su Reglamento.	De igual manera, el servicio de guardería queda sujeto a lo dispuesto por los artículos 201 al 207, de la Ley del Seguro Social, el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería, las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", y los artículos 3, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 5 de su Reglamento.
10	Cláusula Segunda: Importe del contrato.	PARA EL AJUSTE DE PRECIOS DEBERA TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE 3.-Para la actualización de los precios a que se refiere este numeral, al Precio Máximo de Referencia se le aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el licitante; para el siguiente año, a la cantidad correspondiente al año base se aplicará el factor de actualización para el año que le corresponda, el resultado será el costo actualizado para el ejercicio correspondiente; y así a los años subsecuentes.	PARA EL AJUSTE DE PRECIOS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE 3.-Para la actualización de los precios a que se refiere la presente Cláusula, al Precio Máximo de Referencia se le aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el licitante; para el siguiente año, a la cantidad correspondiente al año base se aplicará el factor de actualización para el año que le corresponda, el resultado será el costo actualizado para el ejercicio correspondiente; y así a los años subsecuentes.
11	Cláusula Tercera.-	"EL PRESTADOR" presentará al Instituto,	"EL PRESTADOR" presentará

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



000569

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ANEXOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N78-2015

DIVISION DE CONTRATACION

Anexo 2

	Forma de pago.	<p>por conducto del Administrador del Contrato en la Delegación correspondiente, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación que a continuación se señala:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1... 2... 3. Justificación de faltas (en su caso) 	<p>al Instituto, por conducto del Administrador del Contrato en la Delegación correspondiente, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación que a continuación se señala:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1... 2... 3. <u>Justificantes de las faltas de los niños y niñas</u>
12	Cláusula Tercera.- Forma de pago.	<p>"EL PRESTADOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede adema de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.</p>	
13	Cláusula Cuarta.- Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio.	<p>DOCUMENTO QUE SE LEVANTARÁ PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO. (INDICANDO EL ÁREA RESPONSABLE DE DICHA RECEPCIÓN).</p> <p>"EL PRESTADOR" deberá presentar al Administrador del Contrato de la Delegación correspondiente, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, los documentos que enseguida se relacionan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ... 2. <u>Justificantes de las faltas de los niños y niñas. (en su caso).</u> <p>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESATDOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE DEL INMUBLE</p> <p>Las autoridades de "EL INSTITUTO", como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales,</p>	<p>DOCUMENTO QUE SE LEVANTARÁ PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO. (INDICANDO EL ÁREA RESPONSABLE DE DICHA RECEPCIÓN).</p> <p>"EL PRESTADOR" deberá presentar al Administrador del Contrato de la Delegación correspondiente, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, los documentos que enseguida se relacionan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ... 2. <u>Justificantes de las faltas de los niños y niñas.</u> <p>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE</p>

C
C

Handwritten signatures and initials



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

000568

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ANEXOS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N78-2015

DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 2

		<p>Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, personal adscrito a esta o de "LA DELEGACIÓN" podrán en cualquier tiempo durante el horario del servicio, con o sin previo aviso del Titular del Departamento de Guarderías a "EL PRESTADOR", ingresar a la guardería oficio de presentación a que hace referencia el Procedimiento para la supervisión-asesoría de la operación del servicio de guardería, Clave 3220-003-035, Anexo ___ (___) del presente contrato.</p>	<p>PRESATDOS, ASIC OMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE DEL INMUBLE</p> <p>Las autoridades de "EL INSTITUTO", como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, personal adscrito a esta o de "LA DELEGACIÓN" podrán en cualquier tiempo durante el horario del servicio, con o sin previo aviso del Titular del Departamento de Guarderías a "EL PRESTADOR", ingresar a la guardería <u>sin</u> oficio de presentación a que hace referencia el Procedimiento para la supervisión-asesoría de la operación del servicio de guardería, Clave 3220-003-035, Anexo ___ (___) del presente contrato.</p>
14	Cláusula Sexta.- Transferencia de Derechos de Cobro.	"EL PRESTADOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.	"EL PRESTADOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PRESTADOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.
15	Cláusula Séptima.- Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG).	Para realizar el proceso de inscripción, registro de la asistencia de los menores y las actividades administrativas correspondientes de la guardería, "EL PRESTADOR" se obliga a llevar el control diario a través del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), establecido por "EL INSTITUTO" conforme al Procedimiento para la Inscripción y Registro de Asistencia del Menor en las Guarderías de Prestación Indirecta clave: DPES/CG/003/031 con fecha de registro del	Para realizar el proceso de inscripción, registro de la asistencia de los menores y las actividades administrativas correspondientes de la guardería, "EL PRESTADOR" se obliga a llevar el control diario a través del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), establecido por "EL INSTITUTO" conforme al Procedimiento para la

CA



000567

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N78-2015

Anexo 2

		12 de diciembre de 2013, Anexo __ () del presente contrato. De igual forma, "EL PRESTADOR", a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima <u>Quinta</u> , en relación con la plantilla del personal requerido, se obliga a registrar la asistencia de sus trabajadores mediante el dispositivo biométrico señalado en el párrafo anterior.	Inscripción y Registro de Asistencia del Menor en las Guarderías de Prestación Indirecta clave: DPES/CG/003/031 con fecha de registro del 12 de diciembre de 2012, Anexo __ () del presente contrato. De igual forma, "EL PRESTADOR", a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima, en relación con la plantilla del personal requerido, se obliga a registrar la asistencia de sus trabajadores mediante el dispositivo biométrico señalado en el párrafo anterior.
16	Cláusula Décima Octava. Garantías de Cumplimiento.	...por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Ejercicio Fiscal que corresponda y deberá en su caso, ser renovada para cada uno de los ejercicios fiscales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional.	...por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Ejercicio Fiscal que corresponda y deberá en su caso, ser renovada y actualizada para cada uno de los ejercicios fiscales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional.
17	Vigésima Cuarta.- Causales de rescisión administrativa del contrato.	19. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato indicada en la Cláusula Décima Octava inciso a) de este contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instru	19. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato indicada en la Cláusula Décima Octava inciso a) de este contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.
18	Cláusula Segunda: Importe del contrato.	CUOTA UNITARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (VERSIÓN 1, PARA PRESTADORES SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS)	CUOTA UNITARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Nota: Cuando no se cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cuota unitaria a que se hace referencia en esta cláusula será el precio unitario ofertado con el IVA desglosado. Cuando se cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios, no se pagará el impuesto de conformidad con el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. (VERSIÓN 1, PARA PRESTADORES SIN

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



000566

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE JUNTA DE AGLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LA-019GYR019-N78-2015

Anexo 2

			RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL (ESTUDIOS)	DE DE
19	Anexo 1.- Anexo Técnico. Apéndice 12, Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta. 10.2 Sugerencias para el acomodo de mobiliario y equipo, instalación eléctrica y acabados, para una capacidad de 252 niños(as). Pág. 69		Se sustituye Croquis de la Dirección	de la
20	Anexo 1.- Anexo Técnico. Apéndice 12, Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta. 10.2 Sugerencias para el acomodo de mobiliario y equipo, instalación eléctrica y acabados, para una capacidad de 252 niños(as). Pág. 91		Se sustituye Croquis del área de Control de esfénteres.	de
21	Apéndice 12, Requisitos que se deberán considerar para la elaboración del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Aspectos de Seguridad, para el Servicio de Guardería en los Esquemas de Prestación Indirecta		Se sustituye el Apéndice 12. Se anexa Apéndice 12 que contiene las precisiones técnicas No. 2, 3, 4, 19 y 20	2.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

RESPUESTAS A SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N78-2015

Licitante: Adriana Margarita Medina Macias
Preguntas de Carácter: Técnico
Representante: Adriana Margarita Medina Macias

No. Pregunta	No. Licitante	Referencia (Punto de Convocatoria)	Pregunta	Respuesta
42	1	Anexo 2 III. Ubicación del inmueble dentro del límite de la partida B)	En caso de que el inmueble no se localice dentro de los límites de la partida, podrá participar?	No, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.2. Plazo, lugar, y condiciones de la prestación del servicio, de la Convocatoria, la prestación del servicio se realizará en el inmueble ofertado por el prestador, que deberá estar ubicado que deberá estar ubicado dentro de los polígonos indicados para cada partida en el Listado de ubicaciones en donde se requieren las guarderías Apéndice 10 del Anexo Técnico, Anexo 1 (uno) de la convocatoria.
43	2	2.-Objeto y Alcance de la licitación pública 2.2. Descripción del servicio	Puedo participar con una propuesta que este en el Estado y Municipio requerido, pero no así en la ubicación descrita o requerida en el Apéndice 10 del Anexo Técnico, Anexo 1 (uno) de la presente convocatoria?	No, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.2. Plazo, lugar, y condiciones de la prestación del servicio, de la Convocatoria, la prestación del servicio se realizará en el inmueble ofertado por el prestador, que deberá estar ubicado que deberá estar ubicado dentro de los polígonos indicados para cada partida en el Listado de ubicaciones en donde se requieren las guarderías Apéndice 10 del Anexo Técnico, Anexo 1 (uno) de la convocatoria.

Licitante: María Del Pilar Barba Borrego
Preguntas de Carácter: Administrativo
Representante: María Del Pilar Barba Borrego

No. Pregunta IMSS	No. Licitante	Referencia (Punto de Convocatoria)	Pregunta	Respuesta
44		4.4 Propuesta económica 1. Para el ejercicio 2015 A.	El monto anual ofertado 2015 se explica en la convocatoria con una fórmula. No me queda muy clara la forma en la que se realiza el cálculo. ¿Puede ésta ser aclarada con un ejemplo? Lo anterior surge debido a que en el 2015 probablemente estamos prestando uno o dos meses de servicio, derivado de los tiempos que marca la convocatoria.	En la cláusula TERCERA.- FORMA DE PAGO se establece que el Instituto cubrirá por el servicio prestado, dentro de los primeros 20 (veinte) días naturales del mes siguiente a aquél que corresponda la facturación, es decir a mes vencido. Por tanto si la fecha propuesta es en el mes de diciembre, no aplicará monto anual ofertado para 2015. En caso de que la fecha propuesta de inicio de operaciones sea para el primer día hábil del mes de noviembre de 2015,

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

RESPUESTAS A SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N78-2015

Licitante: Maricela Marión González Navarro
Preguntas de Carácter: Técnico
Representante: Maricela Marión González Navarro

No. MSS	No. Licitante	Referencia (Punto de Convocatoria)	Pregunta	Respuesta
47	1	Apéndice 10 listado de ubicaciones.	Tengo un predio que puedo ocupar para el servicio de guardería en el esquema vecinal comunitaria. La dirección es Guadalupe I. Ramirez 214 Col. Ampliación San Marcos Norte Del. Xochimilco. CP. 16050 ¿Se considera dentro de las inmediaciones de las partidas 23 o 25 aún si está en otra delegación?	La dirección mencionada no se encuentra dentro de las partidas 23 y 25. De conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.2. Plazo, lugar, y condiciones de la prestación del servicio, de la Convocatoria, la prestación del servicio se realizará en el inmueble ofertado por el licitante, que deberá estar ubicado dentro de los polígonos indicados para cada partida en el Listado de ubicaciones en donde se requieren las guarderías Apéndice 10 del Anexo Técnico, Anexo 1 (uno) de la convocatoria.
48	2	General	¿Es necesario que el inmueble de la propuesta sea una guardería operando actualmente?	No.

Licitante: Quince Tres y Siete S.C.
Preguntas de Carácter: Técnico
Representante: Juan Carlos Aldrete Hernandez

No. MSS	No. Licitante	Referencia (Punto de Convocatoria)	Pregunta	Respuesta
49	1	4.1.1 INCISOS A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, Y ANEXOS	LAS FECHAS DE LOS ANEXOS Y DEMAS FORMATOS ES EN MEXICO, D.F. O DE LA CIUDAD DONDE SE FIRMAN	Puede ser indistintamente "México, D.F." o la Ciudad donde se firman.
50	2	4.1.1 INCISO L	POR TRATARSE DE SER UNA EMPRESA DE APERTURA RECIENTE Y NO CONTAR CON TRABAJADORES INCRITOS EN EL IMSS, SE PUEDE PRESENTAR UNICAMENTE EL REGISTRO PATRONAL SIN LA PRESENTACION DE LA CARTA DE LA COMPAÑIA DE OUTSOURCING, POR MOTIVO DE NO CONTAR CON ELLA NI LOS PAGOS OBRERO PATRONAL?	Se puede presentar unicamente el registro patronal, acompañado de una carta en la que señale tal situación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

RESPUESTAS A SOLICITUDES DE ACLARACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N78-2015

Table with 3 columns: No. IMSS, Referencia (Punto de Convocatoria), and Respuesta. Contains technical details about photographs and specifications.

Licitante: Jorge Martinez Franco
Preguntas de Carácter: Administrativo
Representante: Jorge Martinez Franco

Table with 3 columns: No. IMSS, Referencia (Punto de Convocatoria), and Respuesta. Contains questions and answers regarding contract capacity and payment terms.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Para 2016, se estima que el factor niño inscrito... incrementando mensualmente y que, probablemente en diciembre alcance el 100%, por lo que el factor niño inscrito se establece en un 80% de la capacidad instalada.

En 2016, si la guardería tuviera un factor niño inscrito de... 22
Handwritten signatures and numbers.

Handwritten number 30

Handwritten number 86

Handwritten number 1

Handwritten number 86

Handwritten number 22

Handwritten number 000545



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

RESPUESTAS A SOLICITUDES DE ACLARACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N78-2015

Table with 4 columns: No. IMSS, No. Licitante, Referencia (Punto de Convocatoria), Pregunta, Respuesta. Contains questions and answers regarding contract terms and conditions.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

RESPUESTAS A SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LA-019GYR019-N78-2015

No. IMSS	No. Licitante	Referencia (Punto de Convocatoria)	Pregunta	Respuesta
			personas tienen que presentar su registro?	deberán celebrar en términos de la legislación aplicable un convenio, en el cual se establezcan con precisión las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
90	5	3.11.2 Firma de Contrato	¿En caso de presentaciones conjuntas, basta con que uno de las personas (moral o física) presente su Opinión de cumplimiento fiscal en materia de Seguridad Social, si solo una de las personas tiene registro patronal y la otra no?	Atendiendo a lo anterior el registro patronal ante el IMSS y ante el INFONAVIT deberá ser presentado por el participante en la agrupación que aporte personal para la prestación del servicio. En cumplimiento al Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, emitido por Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que se aprueban las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de febrero de 2015, este requisito es aplicable a todos los licitantes que resulten con adjudicación, por lo que tratándose de participación conjunta cada uno de sus integrantes deberá presentarlo.
91	6	3.11.2 Firma de Contrato	Uno de los requisitos del IMSS para expedir la Opinión de cumplimiento fiscal es que se cuente con trabajadores vigentes, ¿cómo se puede presentar esta Opinión como persona física con registro patronal, pero sin trabajadores en vigentes, pues se espera contratar a los trabajadores hasta que inicien operaciones?	Para solicitar la Opinión del cumplimiento el licitante ganador presentara la información que en su caso le requiera el sistema de consulta.
92	7	2.3.1	Si pedimos 270 días para terminar el proyecto, pero terminamos antes, ¿podemos anticipar la fecha de apertura?	No, deberá apegarse a la fecha propuesta para el inicio de operaciones establecido en el Anexo 19 Formato de propuesta económica.
93	8	2.6	¿Qué pasa si por saturación o alguna causa de fuerza mayor, alguna dependencia, tal como bomberos o protección-civil; no nos entrega la licencia correspondiente a tiempo, ya sea la licencia inicial o la reposición anual?	De conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del contrato de prestación del servicio de guardería (Anexo 20 de la Convocatoria), establece que el IMSS podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el prestador del servicio no cumpla con tramitar, obtener y mantener

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and date 24

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Licitación Pública Nacional
No. LA-019GYR019-N78-2015
Electrónica

"Servicio de Guardería en el Esquema
Vecinal Comunitario Único" 2015-2020

CONTRATO NO. S5M0601

ANEXO 4

"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Licitación Pública Nacional
No. LA-019GYR019-N78-2015
Electrónica
"Servicio de Guardería en el Esquema
Vecinal Comunitario Único"
2015-2020



Anexo 3.- Cédula de verificación para el inicio de operaciones.

CÉDULA DE VERIFICACIÓN
PARA EL INICIO DE OPERACIONES

55

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

Fecha de la visita: _____

I. Datos Generales

Número de la Guardería: _____

Nombre de la persona física o moral: _____

Representante legal: _____

ii. Datos del inmueble

Calle: _____ No.: _____

Colonia: _____

Entre calle _____ y _____

Localidad _____

Delegación o Municipio: _____ C.P. _____

Teléfono de la guardería (con Lada): _____

Correo electrónico de la guardería: _____

III. Características del Terreno

Superficie en m²: _____

IV. Característica de la Edificación:

La ubicación de las salas de atención, salones de usos múltiples y todos los locales y espacios del inmueble coinciden con el plano autorizado de la guardería. Sí () No ()

En caso contrario, señale que falta:

53



V. Servicios en funcionamiento

En la guardería funcionan correctamente los servicios de agua potable, energía eléctrica, gas, drenaje y teléfono en los siguientes elementos:

	Si	No
Alumbrado en general	()	()
Baño de artesa	()	()
Campana de extracción en cocina	()	()
Circuito Cerrado	()	()
Coladeras	()	()
Conexión a internet	()	()
Contactos y apagadores	()	()
Lavabos	()	()
Mobiliario y equipos de cocina y laboratorio de leches	()	()
Regadera	()	()
Tarja	()	()
Servicio Telefónico	()	()
Toma de agua y llave de nariz	()	()
Válvulas de cierre rápido de gas	()	()
W.C.	()	()

Aire acondicionado (cuando sea el caso) Si () No () No aplica ()

VI. Elementos de seguridad básicos

Se encuentran colocados los siguientes elementos de seguridad en la guardería y cuenta con las características especificadas en el:

	Si	No	No aplica
Sistema de alarma	()	()	()

Licitación Pública Nacional

No. LA-019GYR019-N78-2015

Electrónica

"Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único"

2015-2020

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Detectores de humo en salas de atención, y de temperatura y gas en cocina	()	()	
Extintores	()	()	
Iluminación de emergencia	()	()	
Equipo de protección personal para los brigadistas	()	()	
Salida(s) de emergencia	()	()	
Señalización	()	()	
Puntos de reunión interno y externo	()	()	
Rutas de evacuación	()	()	
Dos vías de evacuación por nivel	()	()	()
Barandales en escaleras a 90 cm de altura si hay dos niveles	()	()	()
Barandales en escaleras a 60 cms de altura si hay segundo nivel con atención a maternas	()	()	()
La guardería no cuenta con materiales prohibidos	()	()	

Vii. La guardería cuenta con los siguientes documentos vigentes:

	Si	No
Contrato de servicio con empresa con servicio de emergencia externa	()	()
Dictamen estructural	()	()
Dictamen de Instalación Eléctrica	()	()
Dictamen de Instalación de gas	()	()
Licencia de Uso de Suelo	()	()
Póliza de seguro de responsabilidad civil	()	()
Planos de instalación eléctrica	()	()
Planos de instalación hidráulica y sanitaria	()	()

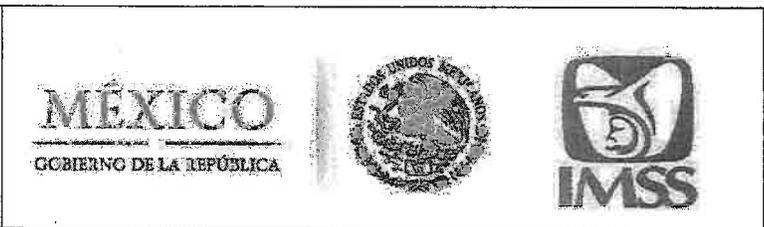
Viii. La guardería acredita tener contratado, al menos, al siguiente personal conforme a los perfiles de puesto establecidos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Si

No

Licitación Pública Nacional
 No. LA-019GYR019-N78-2015
 Electrónica
 "Servicio de Guardería en el Esquema
 Vecinal Comunitario Único"
 2015-2020



Directora	()	()
Responsable del servicio de Fomento de la Salud	()	()
Coordinadora de área educativa	()	()
Educadora	()	()
Asesor de Nutrición	()	()
8 Asistentes educativas (una por sala)	()	()
2 Auxiliar de cocina	()	()
2 Auxiliar de limpieza	()	()
1 Vigilante	()	()

IX. Mobiliario y Equipo

Se cuenta con al menos el 50% del mobiliario requerido en las salas de atención directa a los menores incluyendo los salones de usos múltiple. Si () No ()

Se cuenta con el 100% del mobiliario requerido en los locales de cocina y fomento de la salud. Si () No ()

Se cuenta con los bienes de consumo y material de pedagogía suficientes para el número de niños esperados en el primer mes de operación. Si () No ()

X. Se cuenta con todos los elementos para iniciar operaciones en el inmueble. Si () No ()

Nota.- Sólo se puede señalar que cuenta con todos los elementos para iniciar operaciones en el inmueble, cuando cumpla con todos los rubros establecidos de los numerales IV al IX.

**MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
 QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE FORMATO SON VERDADEROS**

Nombre, firma y puesto	
Jefatura del Departamento de Guarderías	
Jefatura de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales	

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Licitación Pública Nacional
No. LA-019GYR019-N78-2015
Electrónica

"Servicio de Guardería en el Esquema
Vecinal Comunitario Único" 2015-2020

CONTRATO NO. S5M0601

ANEXO 5

**"FORMATO PARA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y
PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD DE GUARDERÍAS"**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

2014



TEXTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERIAS DEL IMSS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del IMSS

Contenido

Definiciones.....	3
Condiciones Generales	5
Cláusula 1a. Materia del seguro.....	5
Cláusula 2a. Alcance del seguro.....	5
Cláusula 3a. Delimitación del seguro.....	5
Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.....	6
Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.....	6
Cláusula 6a. Prima.....	8
Cláusula 7a. Deducible.....	8
Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.....	9
Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.....	10
Cláusula 10a. Otros seguros.....	10
Cláusula 11a. Concurrencias.....	10
Cláusula 12a. Inspección.....	10
Cláusula 13a. Prescripción.....	11
Cláusula 14a. Peritaje.....	11
Cláusula 15a. Arbitraje.....	11
Cláusula 16a. Competencia.....	12
Cláusula 17a. Subrogación de derechos.....	12
Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.....	12
Cláusula 19a. Seguros Obligatorios.....	13
Condiciones Particulares	14
Cláusula 20a. Prelación.....	14
Cláusula 21a. Objeto del seguro.....	14
Cláusula 22a. Coberturas.....	14
Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad.....	15
Cláusula 24a. Sublímites.....	15
Cláusula 25a. Proporcionalidad.....	15
Cláusula 26a. Exclusiones adicionales.....	15

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Definiciones

Asegurado

Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo y que aparece en la carátula y/o especificación de ésta Póliza.

Beneficiarios del Seguro.

Se considerarán como terceros y beneficiarios del mismo a los infantes que asistan a la Guardería, así como aquellas personas que se vean afectadas por un hecho o acto cubierto por este Seguro.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro atribuye el derecho de la indemnización directamente al tercero dañado o a quien ejerce la patria potestad, quienes son considerados como beneficiarios, desde el momento del siniestro.

Caso fortuito.

Entendiéndose como tal cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tales como rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami, u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Contratante

Persona física y/o moral que suscribe la Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

Daño

Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, así como en ambos conceptos los perjuicios y el daño moral que resulten como consecuencia directa e inmediata de las actividades propias de la Guardería.

Daño moral.

Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnera o menoscaba ilegítimamente la libertad o integridad física o psicológica de las personas.

Daño punitivo o ejemplar

Multa o sanción impuesta por una autoridad como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás.

Fuerza mayor.

Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado que no puede controlar, ni ejercer control sobre ellos, como son: robo con violencia y/o asalto, huelga, alborotos populares, riñas, rebelión, revolución, guerra, guerra civil, conmoción civil, actos terroristas, bombazos, sabotaje, actos bélicos, motines, daños por autoridades de hecho o de derecho.

Guardería o Estancia infantil.

Lugar donde se tiene bajo resguardo y custodia a los infantes, conforme a la normatividad vigente aplicable, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

infantes.

Menores de edad que el Asegurado tenga bajo custodia o resguardo.



Instalaciones.

Se entenderá por Instalaciones al inmueble en el cual el Asegurado realiza su actividad de guardería o estancia infantil.

Perjuicio.

Es la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. El mismo deberá ser comprobable con documentos fiscales.

Representante legal de los infantes.

La persona que por ley ejerza la patria potestad.

Terrorismo.

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

53

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Condiciones Generales

Cláusula 1a. Materia del seguro.

La Compañía se obliga a indemnizar aquellas sumas que el Asegurado deba pagar a terceros con motivo de los daños ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza causados por éste, por hechos u omisiones culposos, no dolosos o por el uso o posesión de objetos peligrosos, conforme al curso de las actividades descritas en la cédula o especificación de coberturas y por los cuales sea civilmente responsable en términos de la legislación aplicable y vigente en los Estados Unidos Mexicanos y según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 2a. Alcance del seguro.

Alcance temporal del seguro:

El contrato de seguro cubre los eventos amparados que ocurran durante la vigencia establecida en la Póliza y/o sus especificaciones. Se aplican las condiciones y delimitaciones vigentes al momento de la ocurrencia del siniestro, salvo pacto en contrario.

La obligación de la Compañía comprende:

- 2.1 El pago de la indemnización por los daños que el Asegurado cause a terceros según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.
- 2.2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones de esta Póliza y/o especificación de esta Póliza, incluye:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
 - b) El pago de los honorarios de abogados, peritos o personas que participen en la investigación de los hechos, costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 3a. Delimitación del seguro.

De acuerdo con las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

- 3.1 Quedan amparados única y exclusivamente los daños originadores de la responsabilidad ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 3.2 Quedan amparados los daños ocurridos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana y como competentes para conocer en caso de controversia a las autoridades y/o tribunales mexicanos.



3.3 El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza es la suma asegurada indicada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza.

Si en el presente contrato se establece un sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura para todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza. Este monto no se entenderá en adición al límite máximo de responsabilidad.

3.4 Salvo pacto en contrario, se entenderá que el pago de los gastos de defensa a los que se refiere el inciso 2.2 de la cláusula 2 Alcance del Seguro, estarán cubiertos en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite máximo de responsabilidad Asegurado en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer evento dañoso.

Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso.

1. Responsabilidades legales ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se compromete a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
2. Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
3. Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del Asegurado por:
 - a) Responsabilidad Civil Arrendatario
 - b) Responsabilidad Civil Depositario
4. Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
5. Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

1. Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:
 - a) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

- b) Multas o sanciones por el incumplimiento de contratos o convenios.
- 2 Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa para su empleo en lugares o en vías públicas.
- 3 Responsabilidades por daños causados directamente por el Asegurado o con su complicidad.
- 4 a) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
- i) Cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.
 - ii) Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.
 - iii) Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.
- b) En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
- i) Consejeros, directivos, socios, administradores o gerentes.
 - ii) Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.
 - iii) Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas en el inciso i).
- 5 Responsabilidades por daños causados por:
- a) Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
 - b) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- 6 Daños causados por caso fortuito y/o fuerza mayor.
- 7 Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.
- 8 Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.
- 9 Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la utilización, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbestos, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, cloro fluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist, DES, oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído,



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.

10 Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.

11 Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles.

12 Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, sanción administrativa, pena, castigo, o ejemplo, como aquéllas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños de venganza" (vindictive damages), "por daños ejemplares" (compensatory / exemplary damages) u otras de naturaleza similar.

13 Terrorismo

Con base en la definición de terrorismo, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

14 Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos entregados o suministrados por el Asegurado en donde no se acredite su adquisición legal y siempre que no hayan sido preparados por el propio Asegurado, o bien, en el caso de medicamentos suministrados sin prescripción médica.

Clausula 6a. Prima.

1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por el periodo de vigencia del Seguro.
2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

Clausula 7a. Deducible.

Se entenderá por deducible, la participación del Asegurado en cada siniestro procedente. Para el caso de siniestros procedentes de la misma causa, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.



Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. Tomar precauciones:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño. Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

Si el Asegurado no cumple con la obligación de tomar precauciones y de seguir las instrucciones de la Compañía, ésta tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento — sea por una reclamación o demanda o por cualquier otra circunstancia - de algún siniestro reclamable cubierto por la Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía, por escrito, en un plazo no mayor a 5 días naturales y enviarle los documentos originales recibidos o copia de ellos. En caso de que el Asegurado no cumpla con esta obligación, la Compañía podrá reducir la indemnización debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- a) A proporcionar los datos y pruebas, que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa, en caso de ser necesaria.
- b) A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- c) A comparecer en todo procedimiento
- d) A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el inciso 2 de esta cláusula, la Compañía se obliga a manifestarle en un término de 72 horas por escrito, si asume o no, la dirección del proceso.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista se entenderá que la Compañía ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidades Civiles cubiertas por esta Póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

En el supuesto de que la Compañía no asuma la dirección del proceso expensará al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que el Asegurado cubra los gastos de su defensa, que deberá realizar con la diligencia debida. El Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía el estado que guarda el proceso cuando así se le requiera.

En caso de que la resolución final sea condenatoria por negligencia imputable al Asegurado o a su Abogado por no cumplir los tiempos o procedimientos, la Compañía tendrá el derecho de repetir en contra del Asegurado la suma que haya pagado.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante —ya sean hechos o concertados— si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:

Si, previa aceptación de la Compañía, el Asegurado indemniza al tercero afectado en todo o en parte, se le reembolsará el pago en la proporción que le corresponda.

Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa solicitud del Asegurado y aceptación por escrito de la Compañía, podrá ser reinstalada dicha suma a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones. En este caso, el Asegurado deberá cubrir la prima que corresponda.

Cláusula 10a. Otros seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañías, Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento la existencia de las mismas a la Compañía así como los nombres de las otras compañías de seguros y las sumas aseguradas.

Cláusula 11a. Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurren, en los términos de los artículos 100, 102 y 103 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, con otros seguros contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros conforme a dichos artículos.

Cláusula 12a. Inspección.

La Compañía tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.



Cláusula 13a. Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 14a. Peritaje.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión podrá ser sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 15a. Arbitraje.

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.



La Compañía acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

Cláusula 16a. Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 17a. Subrogación de derechos.

La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o especificación de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza o especificación de la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza y/o especificación de esta Póliza o de sus modificaciones". (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).



Cláusula 19a. Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad civil se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículos 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza"

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

C
E

Condiciones Particulares

Cláusula 20a. Prelación

Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Cláusula 21a. Objeto del seguro.

Dentro del marco de las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se encuentra cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros así como a los menores de edad que tenga bajo custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería y estancia infantil.

Cláusula 22a. Coberturas

1) Esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad materia del seguro solo si el daño originador de la responsabilidad ha ocurrido dentro de la vigencia de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza y si la reclamación escrita de los terceros o de los representantes legales de los menores de edad, se presenta a la Aseguradora también dentro de dicho periodo de vigencia o al aniversario siguiente de la terminación de acuerdo con la ley sobre el contrato de seguro.

2) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad civil del Asegurado por daños ocasionados dentro de las instalaciones, en las cuales tenga su establecimiento, o en los trayectos y sitios en los cuales se desarrollen eventos organizados por el Asegurado, siempre que se cuente con autorización por escrito de la persona que tenga la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de la crianza y cuidado del infante.

3) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza, además de la responsabilidad civil del Asegurado, cubre la responsabilidad civil en el desempeño o desarrollo de sus actividades relacionadas con el giro del Asegurado de:

3.1. Las personas a quienes el Asegurado hubiese confiado la dirección o administración del negocio.

3.2. Los empleados y trabajadores del Asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cometido laboral.

3.3. Los empleados y trabajadores que al servicio del Asegurado que a consecuencia de culpa, ya sea por negligencia o por impericia, que ocasione muerte o lesión corporal accidental a los menores de edad bajo custodia o resguardo incluyendo la aplicación de productos farmacéuticos aprobados por la autoridad competente, siempre que se haya procedido según receta médica.

4) Seguro de responsabilidad civil por productos.

Está asegurada la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por el suministro de comidas y bebidas – de conformidad con la normatividad aplicable –, dentro del establecimiento descrito en esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, siempre y cuando hayan sido elaborados en el mismo establecimiento.

5) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza asegura la responsabilidad civil derivada del uso o la posesión de materiales educativos o didácticos, juegos, juguetes y artículos de entretenimiento propios del establecimiento siempre y cuando su uso y control se encuentre supervisado por personal del Asegurado en el desempeño de su cometido laboral.



Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad

La suma asegurada señalada en la carátula o especificación de cobertura de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del Seguro.

Cláusula 24a. Sublímites

Los sublímites no incrementan la Suma Asegurada asignada en esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, sino que se encuentran considerados dentro de la misma.

Cláusula 25a. Proporcionalidad.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza ha sido suscrita bajo la base de la capacidad máxima de infantes de la Guardería o Estancia Infantil, por lo que si al ocurrir un siniestro se determina que la capacidad máxima es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la carátula y/o especificación de esta Póliza, la Compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre la capacidad establecida en la carátula y/o especificación de esta Póliza y la capacidad máxima.

Cláusula 26a. Exclusiones adicionales

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil, queda entendido y convenido que en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades derivadas:

- 1) Por daños distintos al ejercicio de las actividades del Asegurado.
- 2) Por la tenencia o uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de seguridad y cualquier otro fin, no obstante que esté legalmente autorizado.
- 3) Por daños cuando el Asegurado y/o sus empleados presten servicios proporcionados bajo la influencia de sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que el daño no pueda imputarse al Asegurado y/o sus empleados por culpa grave.
- 4) Por actos realizados con dolo o mala fe, con complicidad y/o participación del Asegurado o sus representantes o empleados.
- 5) Por abusos físicos o morales, acoso sexual o actos mal intencionados del personal del Asegurado o del mismo Asegurado.
- 6) De daños por falta de o durante el mantenimiento o mal estado evidente del inmueble y/o las instalaciones del Asegurado.
- 7) De daño moral y perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal o material.
- 8) De daños y perjuicios a o de vehículos propios o ajenos al Asegurado y su personal.
- 9) Por enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos o de las diagnosticadas con anterioridad al ingreso del infante a la Guardería.
- 10) Por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones, remodelaciones o demoliciones.



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Fecha de la Evaluación: ____/____/____

I. Datos Generales

Nombre de la Guardería: _____ Num. Registro: _____

Razón Social: _____

Propia del IMSS () Participativa (Concesión IMSS) () Capacidad instalada de Infantes ()

Nombre del Representante legal: _____

Nombre de los propietarios o accionistas _____

Nombre del director o encargados _____

Propietario o Arrendatario del inmueble _____

Fecha inicio y término de la concesión y/o autorización

Inicio de vigencia: día / mes / año Fin de vigencia: día / mes / año

¿Cuenta con una Póliza de Seguro actual? Si No

Inicio de vigencia de la póliza: día / mes / año Fin de vigencia de la póliza: día / mes / año

Nombre de la compañía aseguradora: _____

Indicar el monto de las Sumas Aseguradas: _____

Mencionar las reclamaciones o siniestros que ha tenido en los últimos tres años.

Correo electrónico: _____

ii. Ubicación del Inmueble

Calle: _____ No. Ext: _____ No. Int: _____

Colonia: _____ C.P.: _____

Teléfono: (____) _____

Entre calle _____ y _____

Delegación o Municipio: _____

Ciudad o Población: _____ Entidad Federativa: _____

Número de pisos que ocupa la guardería _____

Tipos constructivos:

Muros: Tabique, Block, Mampostería _____ Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tabiaroca, durock) _____

Techo: Concreto _____ Lámina o elementos ligeros _____

iii. Colindantes

A) Colindante del mismo edificio

¿La guardería comparte el mismo edificio con otros giros? Si No

En caso afirmativo, indicar:

Arriba: _____ Actividad: _____

Abajo: _____ Actividad: _____

Contiguo: _____ Actividad: _____

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Cóntiguo: _____ Actividad: _____

B) Colindantes del edificio:

Al Norte: _____ Actividad: _____

Al Sur: _____ Actividad: _____

Al Oriente: _____ Actividad: _____

Al Poniente: _____ Actividad: _____

Especificar giros de actividades riesgosas en 200 mts a la redonda (explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos)

¿Ha tenido antecedentes de inundaciones? Si _____ No _____

¿Existen fuentes de agua (ríos, canales, lagos, presas, mar, etc.) a menos de 500 mts.? Si _____ No _____

Se ubica en:

Terreno plano _____

Terreno con pendiente _____ En la parte alta _____ En la parte media _____ En el fondo _____

¿Ha tenido antecedentes de daños por sismo? Si _____ No _____

Croquis de Localización del Inmueble (señalar locales y giros enlistado en los puntos anteriores)

[Empty box for site sketch]

53



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

IV. Servicios de la guardería:

¿Cuál es la capacidad máxima de albergue de niños? _____	¿Cuántos niños actualmente están inscritos a la guardería? _____ Durante el año, ¿Cuántas altas de niños se llegan a dar? _____			
Indicar en número de niños, capacidad máxima e inscritos y superficie de su albergue en las áreas de:				
	Area	Número de niños	Número de niños inscritos	Metros cuadrados (m ²) totales
	Lactantes			
	Maternal			
	Preescolar			
No. de empleados propios que laboran en la guardería _____				
No. de empleados propios que laboran directamente en el cuidado de los niños: _____				

V. Puntos de control

Requerimientos relacionados con la Responsabilidad Civil (Comparativo vs. Requisitos Exigidos por el IMSS)	Cumple	NO Cumple
Personal vs. perfil de los puestos		
Relación entre el número de infantes y el número de personal (Suficiencia del personal)		
Capacitación del personal en soporte básico de vida (paro respiratorio, cardiorrespiratorio, etc.)		
Capacitación del personal en primeros auxilios		
Capacitación del personal en prevención y combate de incendios con evidencia fotográfica		

VI. Criterios de evaluación básica de seguridad

Condición de riesgo	Instalación Eléctrica	Sí	No
C	1. ¿Existen instalaciones eléctricas provisionales?		
C	2. ¿Tiene deficiencias en la caja de fusibles o tableros eléctricos (puentes, sobrecalentamiento, fundido frecuente de fusibles)?		
A	3. ¿Tiene iluminación fluorescente con uso de balastros de chapopote?		
A	4. ¿La instalación arriba de los plafones se encuentra sin entubar?		
A	5. ¿Tiene contactos eléctricos en las áreas de estancia de niños a una altura menor a 1.5 mts.?		
Condición de riesgo	Construcción y Acabados	Sí	No
C	6. ¿Las paredes y/o techos tienen recubrimientos combustibles o tóxicos?		
A	7. ¿El edificio presenta grietas en las columnas o en las traves?		
A	8. ¿Existen hundimientos diferenciales (irregulares) o botaduras en los pisos del edificio o terreno?		
A	9. ¿El edificio o sus colindantes directos tienen daños estructurales por sismos previos?		
A	10. ¿Presenta barandales con claros o con altura por debajo de 80 centímetros?		
Condición de riesgo	Colindantes	Sí	No
C	11. ¿El edificio cuenta con comunicación directa con los locales contiguos ya sea por techos o muros?		
C	12. ¿El edificio comparte la estructura con otros negocios o locales de mayor peligrosidad?		



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

A	13. ¿Hay negocios o locales a menos de 30 metros de los siguientes giros: madererías, gaseras, gasolineras, cartoneras, aceiteras, pinturas, almacenes de materiales combustibles o inflamables, fabricantes, bodegas o expendios de combustibles, explosivos, fuegos artificiales o lotes baldíos sin limpieza periódica, oficinas gubernamentales, editoras de periódicos, delegación de policías?		
Condición de riesgo		Protecciones Contra Incendio	
C	14. ¿El local carece de detectores de humo conectados a un tablero central?		
C	15. ¿El local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de otro o inaccesibles o sin carga o caducos?		
C	16. ¿El local carece de una alarma audible o de un sistema de vocero para comunicar alarmas?		
A	17. ¿El personal carece de capacitación para utilizar los extintores y combatir el fuego?		
A	18. ¿Se carece de válvulas generales de seguridad para el cierre de gas en caso de emergencia?		
Condición de riesgo		Planes de Emergencia	
C	19. ¿Se carece de ruta de evacuación o no está señalizada en el inmueble?		
C	20. ¿Se carece de salidas de emergencia independientes de la puerta principal?		
C	21. ¿Las salidas de emergencia abaten hacia adentro del inmueble o sus medidas son menores a 1.2m de ancho?		
C	22. ¿Las salidas de emergencia dan al interior del edificio sin salida a la calle?		
C	23. ¿Los pasillos, escaleras y rampas principales tienen menos de 1.2 mts de ancho o los pasillos secundarios menos de 0.9 mts.?		
Condición de riesgo		Procedimientos de Seguridad	
A	24. ¿Se permite efectuar trabajos de mantenimiento del inmueble y sus instalaciones, y suministro de gas en los horarios de atención de la guardería?		
Condición de riesgo		Orden y Limpieza	
A	25. ¿Los pasillos de la ruta de evacuación están obstruidos o carentes de limpieza?		
A	26. ¿Las campanas, chimeneas y tuberías de gas de la cocina tienen cochambre en exceso?		

5
3

Este Protocolo sólo constituye una solicitud de información, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será admitida por la empresa de seguros, ni de que en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos del Protocolo.

Se previene al Solicitante que conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los datos requeridos en este Protocolo tal y como los conozca o deba conocerlos en forma verídica al momento de firmar, en la inteligencia de que la omisión o la inexacta o falsa declaración de estos datos para la apreciación del riesgo, originará la pérdida de derechos del Asegurado y la Compañía de Seguros tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho el Contrato celebrado, aunque no hayan influido en la realización del siniestro y de abstenerse de realizar cualquier pago al Asegurado (Arts. 8 y 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

Por lo anterior, en mi carácter de Solicitante, bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos aquí mencionados son verídicos y estoy de acuerdo en que con base en ellos la Aseguradora valorará el riesgo a contratar.

Lugar

Nombre y firma del Solicitante

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Licitación Pública Nacional
No. LA-019GYR019-N78-2015
Electrónica

"Servicio de Guardería en el Esquema
Vecinal Comunitario Único" 2015-2020

CONTRATO NO. S5M0601

ANEXO 6

"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----
ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR,) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Licitación Pública Nacional
No. LA-019GYR019-N78-2015
Electrónica

"Servicio de Guardería en el Esquema
Vecinal Comunitario Único" 2015-2020

CONTRATO NO. S5M0601

ANEXO 7

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE "EL PRESTADOR"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CONTRATO DE DE ARRENDAMIENTO.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, del día 27 veintisiete de abril de 2015 Dos Mil Quince, ante la presencia de los Testigos que al final suscriben, por una parte comparecen los señores LETICIA, ARMANDO, MARIA GUADALUPE, ANGELICA MARIA y VIRGINIA NATALY, todos de apellidos CRUZ NAVARRETE, a quienes en los sucesivos se le denominara como los "Arrendadores", y por otra parte comparece el señor EDUARDO AROCHA CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "Instituto Infancia en Progreso S.C." a quien en lo sucesivo se le identificara como "EL Arrendatario" ambas partes manifiestan que con esta fecha comparecen a celebrar el presente contrato de arrendamiento, mismo que lo sujetan al tenor de las siguientes Antecedentes y cláusulas:

Antecedentes de la Propiedad.

1.-ADQUISICION: Con fecha 25 de Enero de 1993, los señores J. Jesus Cruz Herrera y su esposa la señora Guadalupe Navarrete Victor, adquirieron por conducto de su Gestor Oficioso, el Sr. Carlos Alberto Troop Ochoa ante el Notario Publico numero 72, mediante la escritura publica numero 6,873. El Lote de Terreno numero 02 dos, de la Manzana 47 cuarenta y siete, de la Zona 02 dos, del Ejido EL COLLY, en el Municipio de Zapopan, Jalisco ahora Volcan Zinatlécatl y/o Avenida el Colli numero 1863, en el Colly, Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 1281 metros cuadrados aproximadamente. La que se registro bajo documento numero 52, folios del 284 al 289, del libro 8060, de la seccion Primera de la Segunda oficina, con el numero de orden 205116, del Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad.

Los señores LETICIA, ARMANDO, MARIA GUADALUPE, ANGELICA MARIA y VIRGINIA NATALY, todos de apellidos CRUZ NAVARRETE, tramitaron ante el Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar del Estado de Jalisco, el Juicio Sucesorio, en el cual fueron declarados como herederos, y nombrando como albacea de la sucesion a la Sra. Angélica María Cruz Navarrete.

2.- Los HEREDEROS declaran tener conocimiento que, con fecha 27 veintisiete de Junio de 2008 Dos Mil Ocho, se celebró Contrato de Promesa de Venta entre los señores Armando Cruz Navarrete, en su carácter de El Prominente Vendedor y Moisés Alejandro Ahumada Sánchez, en su carácter de El Prominente Comprador, respecto de los derechos hereditarios del inmueble que se identifica como lote de terreno con una superficie de 298.20 metros cuadrados, con las medidas de 9.00 mts frente por la Avenida El Colli por 30.45 mts de fondo por la calle Cordilleras, siendo esta superficie una parcialidad del Lote de Terreno numero 02 dos, de la Manzana 47 cuarenta y siete, de la Zona 02 dos, del Ejido EL COLLY, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual tiene una

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

superficie total de 1,281 metros cuadrados. El precio de la Operación lo fue por la cantidad de \$942,870.00 Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta pesos 00/100 M.N.

3.- Los HEREDEROS declaran que, el día 03 tres de Agosto del año 2009 Dos Mil Nueve, su hermano y Heredero también de nombre OSCAR CRUZ NAVARRETE en su carácter de EL VENDEDOR celebra CONTRATO DE COMPRA VENTA con el señor MOISES ALEJANDRO AHUMADA SANCHEZ en su carácter de EL COMPRADOR respecto del lote de terreno de 183.26 mts cuadrados, con las siguientes medidas y linderos, por la Avenida Corulleras 22.90 mts, por la calle Esquivarón 22.95 mts, por la calle Caira de Parola 8.00 mts por la Avenida El Colli 8.00 mts, terreno el cual también forma parte del lote de Terreno número 02 dos, de la manzana 47 cuarenta y siete, de la zona 02 dos, del Ejido EL COLLY, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual tiene una superficie total de 1,281 metros cuadrados. El precio de la Operación lo fue por la cantidad de \$604,000.00 Seiscientos Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.

4.- Los HEREDEROS declaran que, saben y les consta que, sus 02 dos hermanos de nombres ARMANDO CRUZ NAVARRETE y OSCAR CRUZ NAVARRETE que comparecieron a los contratos antes referidos en su carácter de VENEDORES, comparecieron en su estado civil [REDACTED]

5.- Los HEREDEROS declaran y reconocen lo anteriormente manifestado y celebrado entre sus hermanos ARMANDO Y OSCAR CRUZ NAVARRETE Y el señor MOISES ALEJANDRO AHUMADA SANCHEZ quien compareció en su carácter de COMPRADOR en los contratos antes referidos en el contenido de este apartado, en su estado civil [REDACTED]

[REDACTED], por lo que la reconocen como heredera y propietaria de la fracción de terreno descrita en este capítulo de manifestaciones la cual ampara una superficie de 428.09 metros cuadrados aproximadamente, ya que su esposo lo adquirió por compra hecha a los hermanos Cruz Navarrete, Y que dicho reconocimiento consta en el contrato celebrado con fecha 29 de Abril del 2013, entre los suscritos Herederos y la Sra. Alicia Gomez Guffare.

En base a los antecedentes expuestos comparecemos LETICIA, ARMANDO, MARIA GUADALUPE, VIRGINIA NATALY y ANGELICA MARIA, todos de apellidos CRUZ NAVARRETE, por nuestro propio derecho como herederos y albacea respectivamente, conforme a lo establecido por el art. 3065 del Código Civil del Estado de Jalisco, a dar nuestro consentimiento para celebrar el presente contrato. Así mismo comparece la titular de los derechos hereditarios del Sr. Moises Alejandro Ahumada Sanchez, a otorgar su consentimiento para que celebremos los hermanos Cruz Navarrete el contrato de arrendamiento de la fracción que le corresponde y se puntualiza con anterioridad en razón, de que los derechos hereditarios le han sido reconocidos en los contratos descriptos en los antecedentes de este contrato, por lo que la reconocen como la propietaria de dicha fracción. Debido a que por distintas razones no se ha concluido la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

subdivisión y otorgado la escritura pública correspondiente, por lo que actualmente es un solo paño y una sola cuenta predial, por lo que por la premura del tiempo y así conservar a los intereses del arrendatario se conservará la propiedad en una sola fracción tal y como se describe en el antecedente número 1 de este capítulo, por lo que en base a lo aquí expuesto suscribimos el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los Arrendadores, entregan a "EL ARRENDATARIO" y este lo recibe a su entera satisfacción en calidad de arrendamiento para dedicarlo exclusivamente al giro de Guardería, la finca marcada con el número 1063 de la calle Avenida el Colli y/o Volcan Zinacantan, en la Colonia El Colli, en Zapopan, Jalisco, El cual tiene las siguientes medidas y linderos:

Al Noroeste, en 24 metros con calle Volcan Zinacantan;

Al Sureste, en 53.35 cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros con lotes numerados 3 y 15.

Al Suroeste, en 24.00 metros con calle Volcan Perote.

Al Noroeste, en 63.50 metros con lote 1., Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 1,281 metros cuadrados.

SEGUNDA.- El Arrendatario pagará mensualmente al "Arrendador" la cantidad de 18,000 pesos mensuales por concepto de renta. Mismos que serán pagados de la siguiente manera: La cantidad de 6,000 pesos mensuales, se la entregaran a la Sra. Alicia Gomez Gutierrez por concepto de renta. Y la cantidad de 12,000 pesos mensuales se los entregara a los Herederos por conducto de la Abogada la Sra. Angelica Maria Cruz Navarrete. Las rentas deberán ser pagadas dentro de los primeros 7 días de cada mes en el domicilio que mas adelante señalan los arrendadores. En caso de que el arrendatario no pague, los importes referidos dentro de los primeros 7 días de cada mes, causaran el 5% mensual por concepto de intereses moratorios. Independientemente de proceder a la rescisión del contrato. Así mismo en este acto el arrendatario entrega la cantidad de 18,000 pesos que serán distribuidos tal como lo menciono en líneas anteriores, dejandolos por concepto de depósito y sirviendo el presente instrumento como recibo de la cantidad señalada.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TERCERA.- Las parte Arrendadora da su consentimiento para que las edificaciones que existen en el predio sean demolidas en su totalidad, sin ningun derecho a reclamar alguna indemnizacion por este motivo, asi como dan un plazo de 2 meses a la parte arrendataria, esto es el mes de Mayo y Junio del 2015 sin que esta cubra renta alguna, ya que ha sido puesto en conocimiento que en el predio materia del arrendamiento. El arrendatario concursara para obtener el contrato de la Licitacion Publica Nacional que se identifica como LA-019GYR019-N78-2015 SERVICIO DE GUARDERIA EN ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNICO 2015-2025, y de obtener el fallo el tendra que hacer contruucciones nuevas exprofesat para el servicio de guarderia, por lo que en este tiempo no hara uso del inmueble y unicamente se dedicara a solicitar los permisos ante las Autoridades correspondientes para poder iniciar la obra. Asi mismo si dentro del termino de gracia por parte de la arrendadora, la arrendataria viera que no le es viable el proyecto que pretende construir, o no le son otorgados los permisos de las autoridades, quedara sin efecto el presente contrato, sin obligacion de cotinuar con el cumplimiento del mismo. Siempre y cuando la arrendataria le notifique a la arrendadora una semana antes del que termine el plazo de gracia otorgado.

CUARTA.- El arrendamiento sera forzoso para ambas partes, a partir de esta fecha 27 de Abril del 2015 y concluire el 31 de Diciembre del 2020. Teniendo como salvedad lo expresado en la clausula tercera de este contrato.

El Presente contrato podra ser renovado por otros periodos iguales, siempre y cuando se cumpla con todo lo establecido en esta contrato por parte del arrendatario.

QUINTA.- Sera por cuenta de el Arrendador el pago de las contribuciones prediales. Y sera por cuenta del arrendatario el pago de suministro de agua, luz, telefono, energia electrica y demas servicios que controle el Arrendatario.

SEXTA.- Queda permitido para el Arrendatario subarrendar, traspasar o ceder en alguna forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente contrato, conforme lo estime pertinente a sus intereses, de acuerdo a lo señalado por el art. 2138 deCodigo Civil del estado de Jalisco. Asi mismo debera de notificar dentro de los siguientes 30 dias al arrendador del uso de este beneficio que le es otorgado.

SEPTIMA.- Declara el Arrendatario que ha recibido el inmueble a que se refiere la Clausula Primera de este Contrato, a su entera satisfaccion. Por lo que el arrendador conforme a lo convenido entrega la posesion material del inmueble, para que se demueva en su totalidad, a costa del arrendatario.

OCTAVA.- Sera causa de rescision del contrato de la obligacion de indemnizar danos y perjuicios a la arrendadora:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a).- Por falta de pago de la renta estipulada, entendiéndose por tal que el arrendatario pague con retraso de 30 días o más, tres mensualidades de la renta pactada, ya sea que estos retrasos sean consecutivos o alternados; y

b).- Así como la disminución o merma del patrimonio de la arrendataria.

NOVENA.- El arrendatario se hará responsable del inmueble arrendado, respondiendo de los daños que pudiese llegar a tener o causar por culpa o negligencia, de él arrendatario o personas que él encargue el uso del inmueble.

DECIMA.- Todas las construcciones que se llegaran hacer en el inmueble objeto de este contrato, quedaran a beneficio de la parte arrendadora, sin que el arrendatario tenga derecho a reclamar cantidad alguna por las construcciones realizadas por él, ya que serán para la operatividad del giro de la guardería que exclusivamente el arrendatario operara por el tiempo que dure este contrato y las renovaciones que pudieran continuar.

DECIMA PRIMERA.- Sera por cuenta del arrendatario, todos los gastos que se generen por concepto de licencias, pólizas, fianzas etc. etc por motivo de la licitación referida y/o construcción que tenga que realizar, así como de los gastos que se generen por el presente contrato de arrendamiento.

DECIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando las partes a otros fueros, que por razones de su domicilio o de vecindad tengan o llegaran a tener en el futuro.

DECIMA TERCERA.- LOS HEREDEROS LE OTORGAN AL ARRENDATARIO DURANTE UN AÑO LA OFERTA PARA QUE ESTE COMPRE EN UN PRECIO DE....., ASI MISMO LA SRA. ALICIA GOMEZ GUIJARRO DA EL MISMO BENEFICIO AL ARRENDATARIO RESPECTO DE SUS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDEN RESPECTO A SU FRACCION EN EL PRECIO DE.....

Leído que fue el contenido del presente contrato por las Partes contratantes reconocen que en el presente no existe error, dolo o lesión que pueda tratar de invalidar. Firmando como testigos de todo lo aquí pactado los que al final suscriben.

EL ARRENDADOR

LETICIA CRUZ NAVARRETE

Leticia Cruz Navarrete

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Armando Cruz
ARMANDO CRUZ NAVARRETE

M. G. C. N.
MARÍA GUADALUPE CRUZ NAVARRETE

[Signature]
ANGÉLICA MARÍA CRUZ NAVARRETE

[Signature]
VIRGINIA NATALY CRUZ NAVARRETE

Alicia Gómez Guisado
ALICIA GÓMEZ GUIJARRO

Autoriza y firma de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

[Signature]
Sr. Eduardo Arocha Cerranza
Representante de Instituto Infancia en Progreso S.C.
EL Arrendatario.

"TESTIGO"

"TESTIGO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos Expediente: DICT - 2015 - 0488

Promotor Responsable:	Ulises Ruiz Roldán.	
Ubicación del Predio:	Avenida El Colli (calle Volcán Zinacatl) No. 1863; 20.00 metros al oriente de la calle Volcán Boquerón; entre esta última y la calle Volcán El Colli.	
Fraccionamiento:	El Colli.	Superficie: 1,283.00 m ²
Distrito Urbano:	ZPN-6 "Las Águilas".	
Promoción Solicitada:	Equipamiento institucional de nivel vecinal, EI-V (guardería).	
Fecha de emisión: 20 / mayo / 2015		

En atención a la solicitud de Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos que promueve ante esta Dirección para la certificación del uso equipamiento institucional de nivel vecinal, EI-V (guardería), sobre el predio de referencia, le informo lo siguiente:

Exposición de motivos:

En virtud de que el esquema de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano ZPN-6 "Las Águilas", con fecha de publicación del 28 de septiembre del 2012, el cual contempla a la zona donde se localiza el predio de referencia, como área de actuación con potencial de reciclamiento (PR), área de renovación urbana (AU-RN), con frente a una vialidad cajetera (VC-4A) denominada avenida El Colli (calle Zinacatl), para el establecimiento de los usos:

- ▲ **Habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta; AU-RN/ H4-H (66).**
Usos y destinos permitidos: habitación unifamiliar, espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, equipamiento vecinal, comercios y servicios vecinales, manufacturas domiciliarias.
- ▲ **Industria ligera y de riesgo bajo; AU-RN/ I1 (66).**
Usos y destinos permitidos: servicios centrales, servicios regionales, servicios a la industria y al comercio, espacios verdes, abiertos y recreativos centrales.

La promoción solicitada es permitida en la zona de su ubicación, conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano antes descrito y a la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (INFE), así como al oficio número 1111/2015/4-149/DPT de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, por lo que se emite el presente Dictamen Técnico. PROCEDENTE al uso: equipamiento institucional de nivel vecinal, EI-V (guardería), para lo cual deberá elaborar el proyecto correspondiente, sujetándose a los siguientes lineamientos y disposiciones:

Para el uso equipamiento institucional de nivel vecinal (guardería) (EI-V):

- ▲ Índice de área necesaria por menor: 10.20 m².
- ▲ Capacidad de alumnos en plantel: 125 alumnos.
- ▲ Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.) 0.6
- ▲ Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.) 0.6
- ▲ Cajones de estacionamiento: Ver Norma General 22.
- ▲ Restricción frontal: ver plano de alineamientos
- ▲ Frente Jardinado: 50% de la servidumbre.
- ▲ Restricción lateral: 5.00 metros.
- ▲ Restricción Posterior: 5.00 metros.
- ▲ Modo de Edificación: Abierto.

Otras disposiciones:

1. Presentar proyecto para revisión y en su caso aprobación ante esta Dirección General.
2. Sujetarse a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, al Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente, al Reglamento Estatal de Zonificación y Reglamentos relativos vigentes, como a lo señalado en el memorando número 1111/2015/4-149/DPT de fecha 19 de mayo del 2015.
3. Implementar sistemas separados de drenaje, pozo de infiltración y línea de demasías.
4. Presentar la factibilidad ante S.I.A.P.A. y cubrir los derechos estipulados en la Ley de Ingresos vigente.
5. Presentar el dictamen por parte de la Secretaría de Movilidad, el cual deberá resultar en sentido favorable y en el cual se establecerán las circunstancias concretas para evitar conflictos al tránsito de la zona, garantizando así la seguridad vial para la presente promoción, debiendo presentar a revisión el proyecto del presente, en la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, para dar solución a las vialidades que puedan afectar al terreno.
6. El presente Dictamen autoriza exclusivamente el uso genérico: equipamiento institucional de nivel vecinal, conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano referido y para obtener la licencia de funcionamiento del giro pretendido (guardería), deberá acudir a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias de este Ayuntamiento, una vez que se hayan cumplido con las disposiciones del presente Dictamen.
7. Deberá presentar visto bueno por parte de Dirección de Protección Civil y Bomberos.
8. De ser el caso deberá presentar el estudio de impacto urbano ambiental establecido en la Norma General No. 17, de las Normas Generales de Control Territorial dispuestas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano referido.
9. La Precedencia del Proyecto, Licencia de Construcción y la capacidad de alumnos serán determinada por el Departamento de Licencias adscrita a esta Dirección General, al momento de la revisión del mismo, en función del estricto cumplimiento de los lineamientos señalados en el presente dictamen.
10. Deberá recabar ante la Secretaría de Educación Pública (S.E.P.), la aprobación correspondiente a las condiciones técnico-pedagógicas del edificio, requeridas para operar el servicio educativo (guardería), cuya vigilancia es responsabilidad de dicha Secretaría (conforme lo señala la Coordinación de Planeación Educativa, Dirección de Registro y Certificación, de la Secretaría de Educación Pública).
11. La aprobación del proyecto estará determinada por el Departamento de Licencias en función al cumplimiento de los lineamientos señalados en el presente dictamen, debiendo presentar la documentación técnica y legal, así como los estudios necesarios que surjan al momento de la revisión al mismo, además de coincidir el Título de Propiedad debidamente inscrito en el Registro Público, con la superficie manifestada en el presente, de lo contrario quedará sin efecto el mismo.

Fundamentación legal

- ✦ Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículos: 10 fracciones XIX y XX, 129, 131, 277, 280, 284, 285, 378 y relativos.
- ✦ Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano ZPN-6 "Las Águilas"
- ✦ Ley General de la Infraestructura Física Educativa (INFE).
- ✦ Oficio número 1111/2015/4-149/DPT de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

DICT - 2015 - 0488
Mtro. José Camelo Muñoz Fernández
Director General de Obras Públicas

DICT - 2015 - 0488
Lic. Miguel Ramón Cervantes Cuevas
Director de Control del Ordenamiento Territorial

C.E. S.I.A.P.A./ Archivo/Exp.2015/0488
DP/V-18-3682
JHAV/MB/EGM